



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 28 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 71/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 434/2019 ..... **28766**

#### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Desarrollo industrial. Ayudas.** Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas



extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **28768**

**Desarrollo industrial. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las ayudas de la Modalidad I: Ayudas a la investigación y desarrollo (I+D) para la contención de la COVID-19 ..... **28835**

**Desarrollo industrial. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las ayudas de la Modalidad II: Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19, incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala ..... **28837**

**Administración electrónica.** Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establecen determinadas actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de actuación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ..... **28839**

## **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Administración electrónica.** Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establecen determinadas actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de actuación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ..... **28842**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Deportes. Ayudas.** Resolución de 24 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del programa "Somos deporte" correspondiente al año 2020 ..... **28845**

**Deportes. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2020 de las ayudas del programa "Somos deporte" ..... **28868**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación



solar fotovoltaica "Nertobriga" e infraestructuras de evacuación asociadas y cuya promotora es Baylio Solar, SLU, en el término municipal de Fregenal de la Sierra ..... **28871**

**Impacto ambiental.** Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Apicio" en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz) e infraestructuras de evacuación asociada en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros y cuya promotora es Enel Green Power España, SL ..... **28923**

**Administración electrónica.** Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establecen determinadas actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de actuación de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ... **29000**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Nuevo depósito regulador y conducción en el término municipal de Navezuelas" ..... **29003**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Depuración integral de aguas en municipios del entorno del Parque Nacional Monfragüe. Actualización y mejoras en la EDAR y colectores de Casas de Miravete. Modificado" ..... **29005**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 3 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "PS IM2 Puebla de la Reina", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/77/19 ..... **29007**

**Información pública.** Anuncio de 7 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto planta de generación fotovoltaica "Mejostilla FV 1" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA20/0620 ..... **29012**



## **Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 4 de agosto de 2020 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 29014

## **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Ferias y mercados. Ayudas.** Acuerdo de 7 de agosto de 2020, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Meat Attraction y Feria Internacional Fruit Logística Berlín, para el ejercicio 2021 ..... 29015

**Ferias y mercados. Ayudas.** Extracto del Acuerdo de 7 de agosto de 2020, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Meat Attraction y Feria Internacional Fruit Logística Berlín, para el ejercicio 2021 ..... 29053



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 71/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 434/2019. (2020061541)*

En el recurso contencioso-administrativo número 434/2019, promovido por el Procurador Sr. Hernández de las Heras, en nombre y representación del recurrente Edificio Toro Plaza SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución dictada por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 1 de agosto de 2019, en el expediente 17SB2060354, en relación a subvenciones para la regeneración de terrenos adehesados de titularidad privada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### **RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 71/2020, de 20 de febrero de 2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 434/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos sustancialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández de las Heras, en representación y defensa de Edificio Toro Plaza, SL, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 1 de agosto de 2019, por la que se desestima la solicitud de ayuda formulada por la actora para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada, que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, retrotrayendo las



actuaciones a efectos de valorar si procede la concesión de la correspondiente ayuda al encontrarse el actor al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, y todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, 28 de julio de 2020

Por delegación,  
según Resolución de 23 de julio de 2019  
(DOE n.º 144, de 26/07/2019),  
La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061561)*

De acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden de 26 de junio de 2020, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 127, de 2 de julio) (en adelante la Orden o la Orden de bases reguladoras), la propuesta de Resolución que ha emitido el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en atención a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. A mediados del mes de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente como pandemia a la enfermedad COVID-19, provocada por el virus SARS-CoV-2. Como consecuencia de esta situación, todas las Administraciones Públicas han implementado distintos mecanismos para hacer frente a la crisis sanitaria.

Segundo. Mediante la Orden de 26 de junio de 2020 (DOE núm. 127 de 2 de julio) se han aprobado las bases reguladoras de las subvenciones destinadas establecer las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2020, ha autorizado previamente la presente convocatoria, por superar la cuantía de 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para aprobar la presente resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras, las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria periódica mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada modalidad de ayudas establecidas en el título II de la orden.

Por todo lo anteriormente expuesto, en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO :

##### **Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID 19 a través de proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020. Se establecen dos modalidades de ayuda:
  - a) Modalidad I. Ayudas a la investigación y desarrollo (I+D) para la contención de la COVID-19.
  - b) Modalidad II. Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19, incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.
2. Esta convocatoria se efectúa al amparo de la Orden de 26 de junio de 2020 (DOE núm. 127 de 2 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas establecer las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva con convocatoria periódica.

##### **Segundo. Empresas beneficiarias y requisitos que deben cumplir.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que tengan la consideración de microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas, de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Orden de bases reguladoras y cuyos proyectos vayan a ser ejecutados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.





2. Las empresas beneficiarias de las presentes ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas a la fecha en que formulen la solicitud de subvención. A estos efectos, se considera que la empresa está constituida cuando haya finalizado los trámites de inscripción en el registro administrativo que proceda para la adquisición de su personalidad jurídica y esté dada de alta en algún epígrafe de IAE.
- b) Estas empresas no podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) No pueden estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- d) No tener, a la fecha de 31 de diciembre de 2019, la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado m) de la Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

***Tercero. Requisitos y condiciones de ejecución de los proyectos subvencionables.***

1. Con carácter general, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá juzgarse técnica y científicamente viable. Se considera cumplido este requisito cuando no exista impedimento científico-tecnológico para su realización y el proyecto esté vinculado a la contención sanitaria del COVID-19 a través de apoyo a la I+D, al desarrollo de infraestructuras de ensayo y ampliación de escala y a la fabricación de productos y materiales médicos.
- b) La empresa deberá tener un centro de trabajo en Extremadura y que así conste en el certificado de situación censal emitido por la AEAT y asimismo, tener código de cotización en la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma, en el que se inscriba el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa por cuenta ajena.
- c) Solo podrá presentarse una solicitud por empresa y modalidad en cada convocatoria.
- d) En todos los proyectos deberá cumplirse con la exigencia del efecto incentivador al que se refiere el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras. En consecuencia, los



proyectos subvencionables deben haberse iniciado con posterioridad a la fecha de 1 de febrero de 2020, salvo cuando se pretenda ampliar o acelerar proyectos iniciados con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso sólo se subvencionarán costes adicionales necesarios para acelerar la ejecución del proyecto.

2. En los proyectos de la Modalidad I, deberán cumplirse asimismo los siguientes requisitos:

- a) La empresa solicitante deberá disponer en plantilla o contratar personal investigador con titulación académica universitaria adecuada para la naturaleza del proyecto de investigación que pretenda realizar.

A los efectos previstos en este apartado serán considerados como personal de plantilla y podrán realizar la función de investigador, si disponen de la titulación académica adecuada, tanto los trabajadores que prestan servicios por cuenta ajena en la empresa, como el resto de los socios de la empresa a los que se refiere el artículo 2.j) de la Orden de bases reguladoras.

- b) Los proyectos tendrán una duración máxima de 24 meses desde la notificación de la resolución de concesión.
- c) Cuando se suscriban contratos de consultoría de I+D con empresas o centros de I+D para la realización de actividades del proyecto, su importe no podrá superar el 20% de la inversión subvencionable. No se tendrá en consideración a los efectos de inversión subvencionable el importe de subcontrataciones en la cuantía que superen el porcentaje establecido.
- d) El importe mínimo de la inversión proyectada para esta Modalidad de ayudas será de 30.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, y el importe máximo de inversión subvencionable será de 350.000 euros, IVA excluido. Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección.

Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque dicha cuantía supere los máximos establecidos. El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.

3. En los proyectos de la Modalidad II, deberán cumplirse asimismo los siguientes requisitos:

- a) La solicitud podrá referirse a inversiones en equipos para la fabricación; inversiones para la construcción o mejora de las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala dentro de las instalaciones de la empresa o para ambos tipos de inversión conjuntamente cuando estén relacionados.



- b) El proyecto deberá completarse en el plazo máximo de 6 meses, que se computarán desde la fecha en la que se notifique a la empresa la resolución de concesión.
- c) El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 30.000 euros y el importe máximo de inversión subvencionable será de 750.000 euros, en ambos casos quedará excluido el importe del IVA.

Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección.

Para aquellos proyectos cuya inversión exceda los límites indicados en esta modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos.

- d) Las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala deberán quedar a disposición de distintos usuarios, debiendo adjudicarse su uso sobre la base de los criterios de transparencia y no discriminación.

No obstante lo anterior, se podrá conceder un acceso preferencial en condiciones más favorables a las empresas que hayan financiado al menos el 10% de los costes de inversión.

- e) Tanto las inversiones para infraestructuras de ensayo y ampliación de escala, como los equipos necesarios para la fabricación de productos relacionados con COVID 19 deben ser bienes y equipos nuevos.
- f) Las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala, el instrumental y los bienes de equipo financiados destinados al proyecto, deberán permanecer en local de la empresa beneficiaria situado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, conforme a lo indicado en el artículo 22 de la Orden de bases reguladoras.

#### **Cuarto. Costes subvencionables.**

1. Con carácter general tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la resolución de concesión de estas ayudas. Su importe no podrá superar los precios del mercado, su elegibilidad estará condicionada a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, en lo que no se oponga al Marco Nacional Temporal.



En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada y por tanto no será subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte de la beneficiaria en el momento de la solicitud de la ayuda.

2. En relación con las ayudas de la Modalidad I, serán subvencionables de acuerdo con el tratamiento que para cada tipo de coste se establece en el artículo 30.2 de la Orden de bases reguladoras, todos los costes necesarios para el desarrollo del proyecto, como: los costes de personal, los costes en concepto de equipos digitales e informáticos, los relativos a herramientas de diagnóstico, herramientas de recogida y tratamiento de datos, los de servicios de I+D y de ensayos preclínicos y clínicos (fases de ensayo I-IV), los relacionados con la obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales, los costes para la obtención de las evaluaciones de conformidad o las autorizaciones necesarias para la comercialización de vacunas y medicamentos nuevos y mejorados, los costes en productos sanitarios, equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y equipos de protección individual nuevos y mejorados. Los ensayos de fase IV serán subvencionables siempre que permitan nuevos avances científicos o tecnológicos.

No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto: los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, los gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda (salvo el correspondiente a los gastos de personal imputado a socios y personal directivo al que se refiere el apartado 2 a) de este artículo cuando dicho personal esté encuadrado en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) y tribute a IRPF por rendimientos de actividades económicas o profesionales), ni los gastos facturados por los socios de empresas asociadas o vinculadas a la empresa beneficiaria.

3. En relación con las ayudas de la Modalidad II, serán subvencionables todos los costes de inversión necesarios para la producción de los productos enumerados en el artículo 33 de la Orden de bases reguladoras y los costes de los ensayos en línea de las nuevas instalaciones de fabricación. Para la actuación de creación de infraestructuras de ensayo y ampliación a escala necesarias para desarrollar los productos enumerados en el mismo artículo 33, serán subvencionables todos los costes de inversión necesarios para la creación de las infraestructuras de prueba y ampliación de escala necesarias para desarrollarlos.

En ambas actuaciones podrán incluirse también los costes de gestión asociados a la realización y/o justificación del proyecto que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante y los costes de auditoría que exige el artículo 19 de la Orden de bases reguladoras hasta un máximo 15.000 euros entre ambos conceptos, los costes de



adquisición o uso de licencias, patentes de fuentes externas o consultoría de I+D relacionadas con la instalación de infraestructuras y adquisición o uso de equipos y las obras de acondicionamiento necesarias para la ubicación de instalaciones o equipos.

No serán admisibles, y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta, salvo que los bienes o servicios prestados por las personas o entidades vinculadas se ofrezcan a precio de mercado y previa autorización por parte del órgano gestor. Dicha autorización requerirá solicitud previa por parte de la empresa beneficiaria justificando la necesidad del bien o el servicio y que su precio es coherente con los precios medios del mercado, para bienes o servicios idénticos.

#### **Quinto. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de la subvención se determinará aplicando a la inversión subvencionable calculada conforme a los costes referidos en el apartado anterior, las intensidades de ayuda siguientes:

- a) Proyectos de la Modalidad I. 80% de la inversión subvencionable.
- b) Proyectos de la Modalidad II, para la actuación de construcción o mejora de las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala. 75% de la inversión subvencionable.
- c) Proyectos de la Modalidad II, para la actuación de adquisición de equipos destinados a la fabricación. 80% de la inversión subvencionable.

#### **Sexto. Criterios para valorar los proyectos de la Modalidad I.**

1. Los criterios de valoración para los proyectos de la modalidad I, que podrán alcanzar la puntuación máxima de 100 puntos, podrán ser criterios relativos al grado de definición del proyecto y criterios de carácter general.
2. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por la comisión de expertos designados por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, a la que se refiere el artículo 15.2 de la Orden de bases.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- a) Estado del arte y contextualización del proyecto con referencia a COVID-19. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su



planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizados.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 puntos para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.

- b) Objetivos generales y objetivos específicos en el marco de COVID-19. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados, 3 puntos para proyectos con planteamientos deficientes y 0 puntos para los proyectos con planteamientos muy deficientes.

- c) Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance sobre conocimiento y contención de la COVID-19.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 puntos para aquellos de nivel de adecuación suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.

- d) Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto incluyendo el personal técnico y auxiliar para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.



- e) Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 2 c), 2d) o 2e) sea de 0 puntos, o bien la suma de los criterios de este apartado 2) sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

3. Criterios de carácter general. Tendrán esta consideración los siguientes criterios:

- a) Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.
- b) Apoyo de un Centro de I+D del SECTI. Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo por una o más universidades y/o centros de investigación público o privado pertenecientes al SECTI, se otorgarán 5 puntos.
- c) Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgará 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.
- d) Impacto sobre el empleo directo. Por cada nueva contratación de personal investigador con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos con un máximo de 30 puntos.

4. En caso de empate en la puntuación obtenida, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de Grado de definición del proyecto. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de Adecuación del presupuesto.



5. La valoración de los criterios relativos al Grado de definición del proyecto se realizará según el contenido y detalle que la empresa incorpore al anexo II relativo al proyecto. La valoración de los criterios de carácter general se realizará según el contenido de los anexos y los documentos probatorios de cada extremo que la empresa aporte junto con la solicitud de la ayuda, por ello, no se valorarán criterios que no estén acreditados de forma adecuada.

**Séptimo. Criterios para valorar los proyectos en la Modalidad II.**

1. Los criterios para valorar los proyectos, que podrán alcanzar la puntuación máxima de 100 puntos, podrán ser criterios relativos al grado de definición de la inversión y criterios de carácter general.

2. Grado de definición de la inversión. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por el grupo de expertos al que se refiere el artículo 15.2. Se otorgará una puntuación comprendida entre los parámetros de los siguientes apartados:

- a) Adecuación de la inversión. Se valorará la adecuación de la inversión para la consecución de los objetivos destinados a la lucha contra la COVID-19.

Se otorgarán 20 puntos para planteamientos con una adecuación excelente, 10 puntos para aquellos de nivel notable, 5 puntos para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos muy deficientes.

- b) Claridad de la exposición de la propuesta y viabilidad técnica de la misma: Se valorará la concreción en el objetivo y la susceptibilidad de alcanzar los objetivos planteados.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en cuanto a viabilidad y en la concreción de objetivos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 3 puntos para proyectos con algunos planteamientos deficientes, y 0 puntos para proyectos con planteamientos muy deficientes en su totalidad.

- c) Tecnología implantada. Se valorará el grado tecnológico de los equipos o de las tecnologías a implantar y que son objeto de la propuesta.

Se otorgarán 10 puntos para tecnologías muy innovadoras o basadas en el marco de la industria 4.0, 7 puntos para tecnologías innovadoras, 5 puntos para aquellos proyectos que utilicen tecnologías convencionales con algunas innovaciones parciales, 3 puntos para proyectos basados en tecnologías estrictamente convencionales sin innovaciones reseñables, y 0 puntos para proyectos basados en tecnologías obsoletas.





- d) Adecuación del presupuesto de la inversión. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las inversiones a realizar conforme a los precios de mercado con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 3 puntos en caso de que sea deficiente al presentar alguna deficiencia en relación con los precios de mercado, y 0 puntos para proyectos muy deficientes que sean totalmente incompatibles con los precios de mercado.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores sea de 0 puntos o la suma total sea inferior a 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable y será excluido del proceso de selección.

3. Criterios de carácter general. Tendrán esta consideración y hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes criterios:
- a) Se otorgarán 20 puntos a aquellas empresas que acrediten tener en algún momento desde su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) una experiencia demostrable en desarrollar equipos o materiales destinados al sector sanitario o que acrediten que tienen una experiencia en la fabricación de productos con procesos similares a los que pretende realizar para las actividades por las que solicita la subvención.
- b) Se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos, por cada trabajador de la plantilla que cuente con titulación académica adecuada a la naturaleza del proyecto de inversión que se pretende realizar. A estos efectos se entenderá por titulación académica tanto el Título de Grado Universitario o superior como Título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, y por trabajador de plantilla tanto al personal directivo (aunque esté encuadrado en el RETA) como al resto de trabajadores de la empresa.
- c) Empleo directo que genera la inversión proyectada. Se otorgarán 5 puntos por cada nueva contratación directa asociada a la puesta en marcha del proyecto de inversión que se justificará en la memoria técnica del mismo, con un máximo de 20 puntos.
4. En caso de empate en la puntuación obtenida, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de Grado de definición de la inversión. De persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Adecuación del presupuesto de la inversión.
5. La valoración de los criterios de grado de definición de la inversión se realizará según el contenido y detalle que la empresa incorpore al anexo II relativo al proyecto. La valoración de los criterios de carácter general se realizará según el contenido de los anexos y los



documentos probatorios de cada extremo que la empresa aporte junto con la solicitud de la ayuda. Por lo tanto, solo se valorarán criterios generales que la empresa haya acreditado acompañando documentación relevante para su justificación.

**Octavo. Solicitud y documentación que deben aportar las empresas solicitantes.**

1. La solicitud se presentará según el modelo oficial de instancia conforme al anexo I junto con el resto de documentos, anexo II y los anexos III y VIII cuando corresponda. La instancia de solicitud (anexo I), la Memoria del Proyecto (anexo II) y el resto de documentos y anexos que se acompañen, podrán adoptar formato digital si la solicitud se efectúa por medios electrónicos o presentarse en formato de papel, si la solicitud no se presenta electrónicamente. En este último caso todos los documentos se presentarán también mediante soporte digital (cd, usb).
2. El anexo II deberá cumplimentarse en todos sus apartados de forma detallada y expresa, de modo que quede constancia documental acerca de la naturaleza del proyecto, su objeto, las condiciones en las que pretende realizarse, su conexión con actuaciones encuadrables en la contención sanitaria de la COVID-19.
3. Además de la documentación anterior deberá aportarse:
  - a) Según la forma jurídica que adopte la empresa solicitante de la ayuda deberá aportarse: copia de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades Cooperativas, según corresponda; copia del contrato de comunidad de bienes registrado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT); copia de la escritura de sociedad civil u otro documento fundacional que proceda. Cuando el firmante de la solicitud y sus anexos no coincida con el representante legal de la empresa que se indica en los documentos anteriores o cuando no conste dicha representación legal, se presentará copia de la escritura en la que conste el apoderamiento existente a favor del firmante de la solicitud y anexos.
  - b) Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda.
  - c) Presupuestos o facturas proforma para los gastos de un mismo proveedor cuyo importe sin IVA, sea igual o superior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. En el caso de gastos por importe inferior no serán exigibles presupuestos o facturas proforma.
  - d) Certificado de situación censal de la empresa emitido por la Agencia Tributaria.
  - e) Certificados que acrediten que las empresas y los socios encuadrados en el RETA que participen en el proyecto (modalidad I) se encuentran al corriente de sus obligaciones



fiscales con la Hacienda del Estado (salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio); así como frente a la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor por no existir oposición expresa de la empresa).

f) Alta de terceros de la empresa solicitante, en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, que podrá confeccionarse a través de la página web: <http://www.juntaex.es/ddgg002/18>.

g) Cuando la empresa solicitante sea una sociedad civil, una comunidad de bienes, u otra forma de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, deberá aportarse documento suscrito por los interesados en el que se haga constar expresamente tanto para la solicitud como para la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la entidad beneficiaria así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria le corresponden.

h) Declaración y justificación de la exención de IVA, en caso de que proceda.

4. Solo para los proyectos de investigación y desarrollo de la modalidad I, deberá presentarse copia de los títulos universitarios y Currículum Vitae del personal investigador imputado al proyecto por parte de la empresa. Cuando se trate de nuevas contrataciones de investigadores que no estén determinados en el momento de presentar la instancia solicitud, se indicará el perfil requerido y se aportarán los títulos universitarios y el Currículum Vitae junto con la solicitud de liquidación.

En el caso de que el personal investigador que va a participar en el proyecto en la modalidad I no autorice al órgano instructor de la ayuda para recabar de oficio la titulación universitaria mediante el anexo VIII de la resolución, el solicitante quedará obligado a presentarlo.

En el supuesto de nuevas contrataciones de personal investigador que participe en el proyecto, deberán aportar compromiso de contratación de personal investigador según anexo III de esta orden.

5. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En ausencia de oposición de las personas interesadas la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante



consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, éstas deberán indicar junto con la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa o no constando su consentimiento expreso cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.

7. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto los documentos referidos en el apartado 3 de este artículo, podrá solicitarse su aportación a las personas interesadas.

***Noveno. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida será de 30 días hábiles computado a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud de la ayuda en el modelo oficial conforme al anexo I y el resto de los anexos, se encuentra disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es/portal/descargas/empresas/>, y serán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.
3. La presentación de la solicitud deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

4. El registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado, en la web:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

***Décimo. Subsanación de solicitudes.***

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

***Undécimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.***

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

***Duodécimo. Comisión de Valoración.***

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de las beneficiarias de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante para la propuesta de resolución.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación a esta convocatoria de las solicitudes presentadas, así como establecer la prelación entre las solicitudes; a la vista de los informes que emita el personal técnico que estudie el expediente, del informe del grupo de expertos al que se refiere el artículo 15.2 de la Orden de bases reguladoras y cuantos otros pueda solicitar para la correcta valoración de las memorias científico-técnicas.
3. Su composición será, salvo que por causas sobrevenidas deba ser sustituido alguno de sus miembros, la siguiente:
  - D. Juan Ramón Regadera Blanco, Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, quien actuará como Presidente.
  - D. Fernando García Brajones, Jefe de Sección de I+D Empresarial, quien actuará como Secretario.
  - D. Félix Campillejo Fernández y D. Francisco Jaramillo Venegas, Técnicos de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, quienes actuarán como vocales.



La Comisión de valoración podrá solicitar además de los que se incorporen preceptivamente al expediente, cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá los resultados de las evaluaciones realizadas.

En el acta deberá recogerse la declaración o manifestación por cada uno de los miembros de la comisión de valoración en el sentido de que no se encuentran afectados por ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (UE, EURATOM) N.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) N.º 1605/2002 del Consejo.

### ***Decimotercero. Propuesta y resolución.***

1. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. No obstante esta competencia la ejerce el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en virtud de la Resolución de delegación de competencia de fecha 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23/08/2019).
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución deberá expresarse el solicitante a quien se le concede o deniega la subvención indicando: su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención concedida, el plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidas las empresas beneficiarias, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Para aquellas ayudas que



conlleven la incorporación de personal de nueva contratación al proyecto se indicará dicha circunstancia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de dos meses contados a partir de la fecha de cierre del plazo previsto en esta convocatoria para solicitar la subvención. Si transcurrido el plazo máximo el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Decimocuarto. Liquidación y justificación de la ayuda.***

1. La empresa beneficiaria deberá justificar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de su finalización. Esta justificación, que en el caso de proyectos de la modalidad I coincidirá con la solicitud de liquidación de la ayuda concedida, se formulará mediante la cumplimentación del anexo IV de esta resolución, junto con la documentación que se relaciona:
  - 1.1. Justificación documental que acredite el requisito de publicidad exigido en la resolución individual de concesión de la ayuda.
  - 1.2. Cuando sean imputables gastos de personal al proyecto, se presentarán los siguientes documentos:
    - a) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria en las que hayan estado en alta los trabajadores imputados al proyecto y con respecto a todo el periodo de ejecución.
    - b) Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto durante su vigencia, que coincidirá con la información de los partes de trabajo que deberán emitirse al efecto.



- 1.3. Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER conforme al anexo V.
  - 1.4. Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto, confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contendrá además el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la empresa conforme con los partes de trabajo emitidos al efecto y los trabajos realizados en su caso, por las universidades y/o centros de investigación públicos o privados si participan en el proyecto. Anexo VI.
  - 1.5. Informe de auditoría referido a la totalidad de las inversiones realizadas y asimismo a la verificación sobre el cumplimiento durante la ejecución del proyecto y hasta la fecha del propio informe, de los requisitos exigidos en la normativa Comunitaria para justificar la declaración sobre la categoría de empresa que se formuló en el modelo normalizado de solicitud. Este informe será emitido por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ROAC), conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmado en todas sus páginas, y de conformidad con el anexo VII.
  - 1.6. En los proyectos de fabricación o de creación de infraestructuras de investigación de la modalidad II se presentará además documento gráfico relativo a las instalaciones y equipos.
2. En los proyectos de investigación de la Modalidad I cuando su duración inicial aprobada sea superior a 15 meses, se realizará un control parcial sobre el cumplimiento de obligaciones. Este control consistirá en la presentación de un informe de Auditor inscrito en el ROAC con el mismo contenido que el informe definitivo de auditoría al que se refiere el apartado 1.5 anterior, justificación documental que acredite el requisito de publicidad exigido en la resolución individual de concesión de la ayuda y memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto.





La memoria contendrá además el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la empresa conforme con los partes de trabajo emitidos al efecto y los trabajos realizados, en su caso, por las universidades y/o centros de investigación públicos o privados si participan en el proyecto.

Este informe deberá aportarlo la empresa antes de que finalice el mes número 16 desde que se inicie la ejecución del proyecto.

Si el importe de la inversión justificada a la fecha de emisión de este informe fuera inferior al 45% del importe del anticipo recibido, el órgano gestor podrá requerir información acerca del nivel de ejecución del proyecto y en su caso plantear reformas en el cronograma de actuaciones.

3. Toda la documentación original justificativa de los gastos realizados deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER.
4. Todo gasto imputado al proyecto se abonará necesariamente a través de entidad financiera.
5. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por la beneficiaria debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios, se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

#### ***Decimoquinto. Financiación de las ayudas.***

1. El crédito destinado a la financiación de estas ayudas asciende a un total de 2.000.000,00 €, con imputación según cada una de las Modalidades de ayuda, a la aplicación presupuestaria, proyectos de gasto y anualidades que se indican a continuación:
  - a) Modalidad I. Ayudas a la investigación y desarrollo (I+D) para la contención de la COVID-19. Su importe será de 700.000,00 €, que se distribuye en 490.000 € con cargo al ejercicio corriente de 2020 y 210.000,00 € con cargo al ejercicio posterior de 2022. Se imputará al proyecto de gasto 20200239 "Ayudas para investigación y desarrollo (I+D) para la contención de la COVID-19", correspondiente a la Aplicación Presupuestaria: 140020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.01.
  - b) Modalidad II. Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19, incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala. Su



importe será de 1.300.000,00 €, con cargo únicamente, al ejercicio corriente de 2020. Se imputará al proyecto de gasto 20200240. "Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19 incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala", correspondiente a la Aplicación Presupuestaria: 140020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.04.

2. La financiación de las líneas de las ayudas que se regulan en esta convocatoria se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2014-2020), dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento de la inversión empresarial en I+D, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes" y en el Objetivo Específico OE1.2.1: "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80%.

No obstante lo anterior, las ayudas de la Modalidad II podrán financiarse con cargo al mismo Programa Operativo en el OT1, en el OE. 01.02.04 "Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis de salud pública provocada por la COVID-19", para el caso de que se realice reprogramación del citado Programa Operativo.

3. Si en una de las Modalidades no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar la otra modalidad de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas.
4. El importe del crédito autorizado que se establece en esta resolución de convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimosexto. Información y publicidad.***

1. Tanto esta convocatoria como sus extractos, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asimismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.
4. Las beneficiarias que acepten la ayuda, aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligadas a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

***Decimoséptimo. Efectos.***

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la



Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 agosto de 2020.

El Secretario General de la Consejería  
de Economía, Ciencia y Agenda Digital,  
PS, Resolución de 12/08/2019, DOE n.º 158,  
El Secretario General de Economía  
y Comercio,  
ANTONIO RUIZ ROMERO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ANEXO I  
SOLICITUD**

A rellenar por la Administración

Número de Expediente
----------------------

Registro de Entrada

--

**AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS DIRECTAMENTE A LA CONTENCIÓN SANITARIA DEL COVID19 A TRAVÉS DE APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN A EMPRESAS****A) DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

Denominación social:		
N.I.F.:		
Dirección:		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior):		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura (Cuenta de ingreso de la subvención en el caso de resultar beneficiario de la ayuda):		
Exención de I.V.A: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Prorrata: %		
Categoría de la empresa: <input type="checkbox"/> Microempresa <input type="checkbox"/> Pequeña Empresa <input type="checkbox"/> Mediana Empresa <input type="checkbox"/> Gran Empresa		
Fecha de constitución de la empresa solicitante:		
Fecha de inscripción en el Registro (Mercantil, Cooperativas):		
Epígrafe de I.A.E. para la actividad en que se solicita la ayuda:		

**B) DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO**

Título del Proyecto:
Actuación para la que se solicita ayuda: <input type="checkbox"/> Proyectos de I+D para la contención de la COVID-19 realizados por empresas (modalidad 1) <input type="checkbox"/> Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19 incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala (modalidad 2)
Inversión Proyectada: euros
Resumen del proyecto (máximo 4 líneas):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)**  
**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD****PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.  
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.  
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)  
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.  
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.  
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS PARTICIPANTES** *(Para proyectos de la modalidad 1 en los que participe un centro de investigación)***- UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO DEL SECTI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO** *(En caso de participar más de un organismo perteneciente al SECTI repetir la tabla)*

Denominación social:	
N.I.F.:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

**- OTRA UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO** *(En caso de participar más de un organismo no perteneciente al SECTI repetir la tabla)*

Denominación social:	
N.I.F.:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD****PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
  - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
  - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
  - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal lo pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
  - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**C) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por esta Orden, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de los miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Igualmente, manifiesta:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19 .

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal lo pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**D.1) AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A LA EMPRESA**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_:

- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: \_\_\_\_\_ (*Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento*).
- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- AUTORIZO que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**D.2) AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A CADA UNO DE LOS SOCIOS O ADMINISTRADORES DADOS DE ALTA EN RETA QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO EN CALIDAD DE INVESTIGADORES IMPUTANDO HORAS DE TRABAJO.**

*(Se deberá cumplimentar una declaración por cada persona socia o administradora de la empresa que no figura en alta en la Seguridad Social en cualquiera de los códigos de cuenta de la empresas, y que participa como investigadora en la ejecución del proyecto imputando horas de trabajo) (Deberá presentar esta autorización tantas veces como sea necesaria para incluir a todas las personas socias o administradoras que procedan).*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_(persona socia, administradora, directiva, comunero, etc) que participa en el proyecto sin estar dada de alta en código de cuenta de cotización de la empresa

- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga directamente los datos relativos a los Títulos Universitarios que poseo.
- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, como trabajador/a por cuenta propia.
- AUTORIZO que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**E) DECLARACIONES**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ DECLARA que:

Para el proyecto \_\_\_\_\_ (o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):

- Ha solicitado la/s ayuda/s \_\_\_\_\_, estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).
- Que no tiene solicitada ni concedida ayuda pública alguna (\*), otorgada para el mismo fin, o cualquier otra que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo a esta Orden.

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

(\*) En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Que dicha entidad, a fecha de solicitud de la presente ayuda (sólo proyectos de la modalidad 1):

- Está certificada en la norma UNE de gestión de la I+D+i \_\_\_\_\_, emitida por la entidad certificadora \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, o bien acredita certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI) (\*\*).
- Tiene aprobado algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.(\*\*\*)
- No está certificada en ninguna norma UNE de gestión de la I+D+i.

(Deberá señalar con un aspa el/los caso/s que proceda/n)

(\*\*) En el caso de tener alguna certificación deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente a la presente declaración.

(\*\*\*) Deberá aportar copia de la resolución.

La entidad solicitante se compromete a:

- Compromiso de conceder licencias no exclusivas en condiciones de mercado no discriminatorias a terceros en el Espacio Económico Europeo (art. 20.f de la Orden).
- Poner a disposición de distintos usuarios que lo soliciten las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala subvencionados, debiendo adjudicarse su uso sobre la base de los criterios de transparencia y no discriminación (art. 20.g de la Orden).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
  - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
  - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
  - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal lo pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
  - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**F) DECLARACIÓN DE INICIO / NO INICIO DE INVERSIONES**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ DECLARA que:

- El inicio de las inversiones asociadas al proyecto denominado \_\_\_\_\_ se realizó con fecha \_\_\_\_\_.
- A fecha de presentación de la instancia solicitud no se han realizado ninguna de las inversiones asociadas al proyecto denominado \_\_\_\_\_.
- El proyecto ha recibido un "Sello de Excelencia concerniente específicamente al COVID-19"(\*)

*(Debe marcar la opción que proceda)*

*(\*) Se adjuntará, en este caso, copia del documento que acredite tal extremo.*

*Para aquellos proyectos iniciados antes del 1 de febrero de 2020, referidos en el art. 6 de la Orden, se deberá justificar convenientemente en la memoria (Anexo II) y en el apartado específico para ello, que la ayuda es necesaria para sufragar los costes adicionales relacionados con los esfuerzos de aceleración o ampliación del alcance del proyecto.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Unión Europea****G) JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS***(Se debe presentar en el caso de que la empresa solicitante tenga la consideración de Gran Empresa)*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, D.N.I. nº \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa solicitante \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

- Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar alcance de éste con y sin ayuda)*.  
Justificación: \_\_\_\_\_
- Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda)*.  
Justificación: \_\_\_\_\_
- Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada)*.  
Justificación: \_\_\_\_\_
- Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada)*.  
Justificación: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.  
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.  
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) del RGPD)  
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.  
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal lo pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.  
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.  
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Unión Europea**

**ANEXO II**

**MEMORIA DEL PROYECTO**

*Registro de Entrada*

--

**TÍTULO DEL PROYECTO**

---

**Empresa solicitante:** \_\_\_\_\_

**Representante/s legal/es de la empresa solicitante:** \_\_\_\_\_

**Centro/s de Investigación a contratar para prestar servicios:** *(Sólo si procede, en modalidad 1)*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**Identificación del equipo investigador y consideraciones para valoración:**

Investigadores pertenecientes al personal de la empresa y asignados al proyecto:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Fecha de contratación v/o alta en la empresa</u>
---------------------------	---------------	-------------------	---

Investigadores de nueva contratación asociados al desarrollo del proyecto:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Fecha en la que se realizará la contratación</u>
---------------------------	---------------	-------------------	---

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Unión Europea****ÍNDICE DE CONTENIDO:**

1. ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EN RELACIÓN A LA COVID-19.
2. OBJETIVOS Y SECTOR EN EL QUE SE ENCUADRA.
3. IMPACTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA LA COVID-19.
4. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.
5. IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.
6. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS.
7. PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS.
8. FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.
9. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUFRAGAR COSTES ADICIONALES CON LA ACELERACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PROYECTO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Unión Europea****1. ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EN RELACIÓN A LA COVID-19.**

*(Para la modalidad I: Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Indíquese también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación del tema propuesto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales, preferentemente europeos. Destáquese la originalidad y el grado de innovación del tema propuesto.*

*Para la modalidad II: Se describirán los aspectos tecnológicos de la propuesta en relación con el estado actual de la técnica relativa a la COVID-19).*

---

---



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**2. OBJETIVOS Y SECTOR EN EL QUE SE ENCUADRA.***(En este punto se debe incluir:*

1. *Objetivos generales y específicos que se persiguen en relación con la COVID-19.*
  2. *Sector y área temática en la que se encuadra. Debe estar relacionado con: Productos, reactivos, vacunas, diagnósticos, EPIs (gafas, mascarillas, guantes, etc), soluciones, procesos informáticos para recopilar y procesar datos, en resumen, cualquier maquinaria, tecnología, proceso o producto de utilidad para el control de la COVID-19.*
  3. *Descripción de la investigación a realizar, producto o máquina a adquirir. En el caso de máquinas o equipos se deberá detallar las características técnicas y funcionales así como su carácter innovador, si procede. En el caso de productos o equipos sujetos a homologación previa se deberá indicar y reseñar la normativa a cumplir.)*
- 
-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**3. IMPACTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA LA COVID-19.**

*(Descripción de cómo afectará la ejecución del proyecto en la mejora de la lucha contra la COVID-19 en los ámbitos de la prevención, transmisión, control, pronóstico, tratamiento, seguimiento, etc. En el caso concreto de la fabricación de productos o bienes de equipo asociados a la COVID-19 se deberá indicar como influirá el objetivo del proyecto en la disponibilidad de esos productos en el mercado y sus beneficios en la lucha contra la pandemia, haciendo una estimación de las unidades que se pueden lanzar al mercado y el plazo de tiempo en el que se podrán suministrar.)*

---

---

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Unión Europea****4. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.**

*(Desglose de las actividades programadas especificando la metodología a seguir junto con el cronograma de ejecución detallado por meses. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. Además, se deberán detallar de forma concisa las actividades para justificar su inclusión.)*

---

---

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Unión Europea****5. IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.**

*(Para la modalidad I. Descripción de las actuaciones a realizar por el personal adscrito al proyecto en la empresa solicitante y adecuación de dicho personal para la realización de dichas tareas. Se deberá indicar las actividades ya realizadas que avalen la trayectoria del equipo de investigación en relación con este proyecto. El contenido del presente apartado ha de servir para evaluar la calidad del mismo y avalar la viabilidad de la actividad propuesta.)*

*(Para ambas modalidades: Descripción de la capacidad de la empresa solicitante, siendo esta la capacidad de la empresa en medios materiales y recursos humanos, procesos productivos, etc.)*

---

---



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**6. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS.**

*(Para la modalidad I, sólo si procede. Descripción detallada de las actuaciones a realizar por el organismo en el proyecto.)*

---

---



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**7. PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS.**

*(Desglose por concepto e importes individualizados de los gastos del proyecto motivando su necesidad para la realización de las actividades del proyecto.)*

---

---



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**8. FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

*(Descripción detallada de las fuentes de financiación para la realización del proyecto.)*

---

---



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Unión Europea**

**9. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUFRAGAR COSTES ADICIONALES CON LA ACELERACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PROYECTO.**

*(Justificación de la necesidad de sufragar costes adicionales con la aceleración o ampliación del proyecto, referidos en el art. 6 de la Orden, sólo para proyectos iniciados antes del 1 de febrero de 2020.)*

---

---





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

## TABLA A. Inversiones totales proyectadas

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

N.I.F: (Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso) \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: \_\_\_\_\_

N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: \_\_\_\_\_

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo a realizar	Coste en euros
Personal (sólo modalidad I)	Personal investigador, doctor o titulado universitario contratado existente en la empresa	_____	_____
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de nueva contratación	_____	_____
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	_____	_____
	Personal auxiliar	_____	_____
Adquisición de Instrumental y equipos (detallar equipos)			
Material fungible (sólo modalidad I)			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI (sólo modalidad I)	_____	_____
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s (sólo modalidad I)	_____	_____
	Patentes adquiridas	_____	_____
	Consultoría y servicios equivalentes	_____	_____
	Costes para la obtención de evaluaciones de conformidad o de autorizaciones para la comercialización de vacunas y medicamentos	_____	_____
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (si procede, especificar personal)	_____	_____
	Informe de auditoría	_____	_____
Construcción o mejora de Infraestructuras de ensayo y ampliación de escala (solo modalidad II)			
<b>Total</b>			_____

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

## SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
  - La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
  - Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
  - La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
  - Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa





Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**TABLAS D y E. Material fungible y investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas y evaluaciones de conformidad para comercialización de vacunas y medicamentos**

Denominación social de la empresa: \_\_\_\_\_

N.I.F. de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: \_\_\_\_\_

N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: \_\_\_\_\_

**TABLA D: inversión proyectada en el capítulo de costes de material fungible (solo modalidad 1)**

Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma, presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (****)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
—	—	—	—	—	—	—	—	%	—
—	—	—	—	—	—	—	—	%	—
—	—	—	—	—	—	—	—	%	—
—	—	—	—	—	—	—	—	%	—
Total	—	—	—	—	—	—	—	%	—

**TABLA E: Inversión proyectada en el capítulo de costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas y evaluaciones de conformidad para comercialización de vacunas y medicamentos**

Nº Orden	Tipo de inversión (**)	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma, presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
—	—	—	—	—	—	—	—	—	%	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	%	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	%	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	%	—
Total	—	—	—	—	—	—	—	—	%	—

(\*) Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en la memoria.

(\*\*) Identificar el tipo de inversión: CENTRO SECTI, CENTRO NO SECTI, PATENTES, CONSULTORÍA o EVALUACIÓN.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.

(Nombres y apellidos de/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa





**ANEXO III**

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR**



D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, INFORMAR de:

- Que la empresa \_\_\_\_\_ ha solicitado que le sea subvencionado el proyecto denominado \_\_\_\_\_ mediante las ayudas reguladas por la Orden.
- Que se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y dar de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Seguridad Social. (Esta contratación se podrá realizar a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión de la ayuda).

**Identificación del personal a contratar**

Nombre y apellidos(\*)

Titulación académica

D.N.I.(\*)

Grupo de cotización (S.S.)

(\*) En el caso de que aún no se conozca la identidad de la persona a contratar se indicará, al menos, la titulación y el grupo de cotización previsto. Así como se aportará un perfil profesional de dicha persona.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Nombre/s y apellidos de/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u organismos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos) con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, actuando en representación de la empresa citada, \_\_\_\_\_ titular del expediente referenciado,

**AUTORIZACIONES**

- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- AUTORIZO que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria con respecto al periodo de ejecución del proyecto.
- Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto durante toda la duración de éste, acorde con los partes de trabajos que deberán emitirse al efecto.
- Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER, conforme al Anexo V.
- Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contiene además el desglose económico de cada actuación realizada y la descripción de los trabajos realizados por el personal imputado y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s participantes, conforme al Anexo VI.
- Documento gráfico (fotografías de las instalaciones y de los bienes de equipo adquiridos y sus placas identificativas). (Sólo para proyectos de fabricación o de creación de infraestructuras de investigación acogidos a la modalidad II del art. 1).
- Informe de auditor, inscrito en el ROAC, de los gastos imputados al proyecto, conforme al Anexo VII.
- Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto, conforme al ANEXO VIII (si procede).
- Otros documentos justificativos: (especificar cuáles)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)  
**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**TABLA 1. Inversiones totales realizadas por la empresa beneficiaria**

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ (Indicar el NIF de la empresa solicitante)

Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: \_\_\_\_\_

N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: \_\_\_\_\_

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo realizado	Coste en euros
Personal (sólo modalidad 1)	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>contratado existente en la empresa</u>	_____	_____
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de <u>nueva contratación</u>	_____	_____
	Socios y personal perteneciente a los <u>órganos de dirección</u>	_____	_____
	Personal auxiliar	_____	_____
Adquisición de Instrumental y equipos ( <i>detallar equipos</i> )			_____
Material fungible (sólo modalidad 1)			_____
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI (sólo modalidad 1)	_____	_____
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s (sólo modalidad 1)	_____	_____
	Patentes adquiridas	_____	_____
	Consultoría y servicios equivalentes	_____	_____
Otros costes	Costes para la obtención de evaluaciones de conformidad o de autorizaciones para la comercialización de vacunas y medicamentos	_____	_____
	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (si procede, especificar personal)	_____	_____
	Informe de auditoría	_____	_____
Construcción o mejora de Infraestructuras de ensayo y ampliación de escala (solo modalidad 2)			_____
<b>Total</b>			_____

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria)

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos del auditor que suscribe el informe de auditoría y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**







Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

TABLAS 3.1 y 3.2. Relación de todas las facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en instrumental y equipos

Nº de expediente: \_\_\_\_\_

Denominación social de la empresa: \_\_\_\_\_

N.I.F. de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: \_\_\_\_\_

N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: \_\_\_\_\_

TABLA 3.1: CAPITULO DE INVERSION EN INSTRUMENTAL Y EQUIPOS

Table with 12 columns: Nº Orden, Fecha factura (dd/mm/aa), Nº Factura, Proveedor, C.I.F. proveedor, Concepto factura (\*), Base imponible (sin IVA), Total factura (con IVA), Grado imputación (%), Importe imputado, Forma de pago (\*\*), Entidad bancaria origen pago, Entidad bancaria destino pago, Nº Cuenta origen pago, Nº Cuenta destino pago, Titular cuenta destino pago, Fecha valor pago (dd/mm/aa)

(\*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.

(\*\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.

TABLA 3.2: RELACIÓN DE BIENES DE EQUIPO NUEVOS ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO

Table with 7 columns: Denominación del equipo, Coste total del equipo sin I.V.A., Marca, Modelo, Nº de identificación en placa, Lugar de ubicación del equipo, Relación de trabajos realizados con el equipo

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_ (Nombre/s y apellidos de los representantes legales y sello de la empresa)

Fdo. \_\_\_\_\_ (Nombre y apellidos del auditor que suscribe el informe de auditoría y sello del mismo) Nº inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa





TABLAS 6 y 7. Relación de facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en otros costes: gastos de auditoría e infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.

Nº de expediente: \_\_\_\_\_

Denominación social de la empresa: \_\_\_\_\_

N.I.F. de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: \_\_\_\_\_

N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: \_\_\_\_\_

TABLA 6: CAPITULO DE INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTIÓN E INFORME DE AUDITORIA

Table with 12 columns: Nº Orden, Fecha factura, Nº Factura, Proveedor, C.I.F. proveedor, Concepto factura (\*), Base imponible (sin IVA), Total factura (con IVA), Grado imputación (%), Importe imputado, Forma de pago (\*), Entidad bancaria origen pago, Nº Cuenta origen pago, Entidad bancaria destino pago, Nº Cuenta destino pago, Titular cuenta destino pago, Fecha valor pago (dd/mm/aa)

TABLA 7: CAPITULO DE INVERSIÓN EN COSTES DE CONSTRUCCIÓN O MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE ENSAYO Y AMPLIACIÓN DE ESCALA (solo modalidad 2)

Table with 12 columns: Nº Orden, Fecha factura, Nº Factura, Proveedor, C.I.F. proveedor, Concepto factura (\*), Base imponible (sin IVA), Total factura (con IVA), Grado imputación (%), Importe imputado, Forma de pago (\*\*), Entidad bancaria origen pago, Nº Cuenta origen pago, Entidad bancaria destino pago, Nº Cuenta destino pago, Titular cuenta destino pago, Fecha valor pago (dd/mm/aa)

(\*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anejándose una hoja aparte si fuese necesario.

(\*\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_ (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo. \_\_\_\_\_ (Nombre y apellidos del auditor que suscribe el informe de auditoría y sello del mismo) Nº inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ANEXO V**

**DECLARACIONES**

Registro de Entrada

Nº DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

- D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, pone de manifiesto que dispone de:

- Contabilidad separada para los gastos imputados al proyecto financiado.
- Código contable adecuado para los gastos imputados al proyecto financiado.

*Señalar con un aspa la opción que proceda.*

- Igualmente, DECLARA que todo el personal participante en el proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos F.E.D.E.R., estando en poder de la empresa toda esta documentación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
  - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
  - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
  - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
  - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ANEXO VI**

**MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

*Registro de Entrada*

--

**TÍTULO DEL PROYECTO**

---

**Empresa solicitante:** \_\_\_\_\_

**Representante/s legal/es de la empresa solicitante:** \_\_\_\_\_

**Centro/s de Investigación contratado/s para prestar servicios:** *(En modalidad I, si procede)*

\_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Unión Europea****INDICE DE CONTENIDO:**

1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME A LO PROYECTADO INICIALMENTE.
2. NÚMERO DE HORAS IMPUTADAS POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA CONFORME A LOS PARTES DE TRABAJO.
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN PARTICIPANTES.
4. DESGLOSE ECONÓMICO DE CADA ACTUACIÓN REALIZADA.
5. RESULTADOS OBTENIDOS.
6. DOCUMENTO GRÁFICO RELATIVO A LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Unión Europea**

**1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME A LO PROYECTADO INICIALMENTE.**

---

---





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Unión Europea**

2. **NÚMERO DE HORAS IMPUTADAS POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA CONFORME A LOS PARTES DE TRABAJO.**
- 
-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Unión Europea**

**3. TRABAJOS REALIZADOS POR LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN PARTICIPANTES.**

*(Para la modalidad I, si procede)*

---

---



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**4. DESGLOSE ECONÓMICO DE CADA ACTUACIÓN REALIZADA.**

---

---



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Unión Europea**

**5. RESULTADOS OBTENIDOS.**

---

---

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**6. DOCUMENTO GRÁFICO RELATIVO A LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.***(Para modalidad II)*

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD***(Esta memoria deberá estar firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria en todas sus hojas).*

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ANEXO VII****INFORME DE AUDITORÍA**

Registro de Entrada

--

A la Secretaria General de Ciencia Tecnología, Innovación y Universidad de la Junta de Extremadura.

1.- Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ (nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento), con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de ayuda), con domicilio social en \_\_\_\_\_ (calle y localidad).

2.- Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de ayuda) ha realizado y pagado las inversiones relacionadas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 (tachar las que no procedan) del Anexo IV de la Orden, previstas en el expediente número \_\_\_\_\_ (indicar el número del expediente), en la localidad de \_\_\_\_\_ (localidad y provincia), al amparo de la Orden reguladora de estas ayudas y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia \_\_\_\_\_ (indicar el nº de expediente) todo ello para su presentación ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología, Innovación y Universidad de la Junta de Extremadura.

Asimismo, se solicita certificación que manifieste evidencia suficiente sobre la categoría (Micro/Pequeña/Mediana/Gran empresa) en el momento de la solicitud de la ayuda y, en caso de que las hubiera, las variaciones en la categoría durante la realización del proyecto.

3.- Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:

3.a) Identificación de la empresa subvencionada, fecha de Resolución de concesión de la ayuda, periodo de vigencia de la ayuda, inversión subvencionable, subvención otorgada, número del expediente objeto de subvención y nombre del proyecto financiado

3.b) Examen y verificación de todos los gastos, facturas y otros documentos de valor probatorio, así como de los justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de ayuda) entre las fechas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (1<sup>a</sup>: fecha de presentación de la solicitud de ayuda. y 2<sup>a</sup>: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia(\*)), y referidas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 (tachar las que no procedan) del Anexo IV y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia \_\_\_\_\_ (indicar el nº de expediente).

3.c) Verificación de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado de los gastos imputados al proyecto y de la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

3.d) Verificación de la existencia de sellado de imputación en cada uno de los documentos (facturas, nóminas y cualquier otro) que soporten gastos imputados al proyecto y que dichos gastos se han abonado a través de entidad financiera.

3.e) Verificación de que todos los gastos imputados y los documentos de valor probatorio comprobados corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.

(\* no se pueden facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera del periodo de vigencia, a excepción de lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

3.f) Verificación de la categoría de la empresa en el momento de la solicitud de la ayuda y posibles variaciones durante la realización del proyecto, conforme al contenido del artículo 2 de la Orden y lo establecido en el anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

**4.- Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe,****CERTIFICAMOS que:**

4.a) Los datos de identificación de la empresa beneficiaria, representante de la misma y de la ayuda concedida, son:

- Nombre de la empresa subvencionada: \_\_\_\_\_
- N.I.F de la empresa subvencionada: \_\_\_\_\_
- Representante legal de la empresa subvencionada: \_\_\_\_\_
- N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada: \_\_\_\_\_
- Fecha de Resolución de concesión de la ayuda: \_\_\_\_\_
- Periodo de vigencia de la ayuda: \_\_\_\_\_
- Inversión subvencionable: \_\_\_\_\_
- Subvención otorgada: \_\_\_\_\_
- Número del expediente objeto de subvención: \_\_\_\_\_
- Nombre del proyecto financiado: \_\_\_\_\_
- Objeto del proyecto financiado: \_\_\_\_\_

4.b) Se han cumplimentado, las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 (*tachar las que no procedan*) del Anexo IV, que corresponden a la inversión realizada imputada al proyecto.

4.c) Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 (*tachar las que no procedan*) del Anexo IV de la Orden reguladora de la ayuda, ascienden a un total de: \_\_\_\_\_ euros y corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma. Estos gastos se han pagado a través de entidad financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden reguladora de esta ayuda.

4.d) Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde el \_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_.

4.e) Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

4.f) En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 (*tachar las que no procedan*) del Anexo IV de la Orden reguladora de la ayuda, se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta aquellos relativos a mantenimiento y/o reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.

4.g) Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación en la misma.

4.h) La categoría de la empresa en el momento de solicitud era de \_\_\_\_\_. Durante la realización del proyecto NO/SI (*tachar lo que no proceda*) se ha visto modificada dicha categoría. En el momento de finalización del proyecto la categoría es \_\_\_\_\_.

5.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Regulador de estas ayudas, así como en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de *Subvenciones* de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

7.- En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (*tachar lo que proceda*):

- No existe salvedad alguna
- Existen las siguientes salvedades:

(Especificar en qué consisten de forma detallada)

Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto referido, por la empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2), con N.I.F. \_\_\_\_\_ según el expediente número \_\_\_\_\_ (indicar el número del expediente), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_.

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e Instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
  - La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
  - Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
  - La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
  - Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ANEXO VIII**

**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR TÍTULOS UNIVERSITARIOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO**

*Registro de Entrada*

*(Se deberá presentar una autorización por cada trabajador que participe en el proyecto).*

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, y como trabajador de la empresa solicitante/beneficiaria \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a recabar la información relativa a mi/s titulación/es universitaria/s.

En el caso de NO AUTORIZAR se deberá aportar copia del título universitario del personal investigador que participa en el proyecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del trabajador)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a a lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**





*EXTRACTO de la Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las ayudas de la Modalidad I: Ayudas a la investigación y desarrollo (I+D) para la contención de la COVID-19.*  
(2020061562)

BDNS(Identif.):519705

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente DOE (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las empresas que tengan la consideración de microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas, de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Orden de bases reguladoras y cuyos proyectos vayan a ser ejecutados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las empresas beneficiarias deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el apartado segundo. 2, de la Resolución de convocatoria, en relación con el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras.

**Segundo. Objeto.**

La resolución de fecha 3 de agosto de 2020, tiene por objeto aprobar convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas contenidas en dicha Orden de 26 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 127, de 2 de julio); en las dos Modalidades de ayuda que se establecen en la orden.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 26 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a



proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 127 de 2, de julio).

**Cuarto. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de la subvención se determinará aplicando a la inversión subvencionable calculada conforme a los costes que sean subvencionables a los que se refiere el resuelto cuarto 2, de la resolución de convocatoria, el 80% de intensidad de la ayuda.

**Quinto. Financiación.**

El crédito previsto para la financiación de las ayudas de la Modalidad I. Ayudas a la investigación y desarrollo (I+D) para la contención de la COVID-19 será de 700.000,00 €, que se distribuye en 490.000 € con cargo al ejercicio corriente de 2020 y 210.000,00 € con cargo al ejercicio posterior de 2022. Se imputará al proyecto de gasto 20200239 "Ayudas para investigación y desarrollo (I+D) para la contención de la COVID-19", correspondiente a la Aplicación Presupuestaria:140020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.01.

Se cofinanciará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus extractos, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de agosto de 2020.

El Secretario General  
(PS, Resolución 12/08/2019, DOE n.º 158),  
El Secretario General de Ciencia,  
Tecnología, Innovación y Universidad,  
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las ayudas de la Modalidad II: Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19, incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala. (2020061563)*

BDNS(Identif.):519706

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente DOE (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las empresas que tengan la consideración de microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas, de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Orden de bases reguladoras y cuyos proyectos vayan a ser ejecutados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las empresas beneficiarias deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el apartado segundo. 2, de la Resolución de convocatoria, en relación con el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras.

#### **Segundo. Objeto.**

La resolución de fecha 3 de agosto de 2020, tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas contenidas en dicha Orden de 26 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 127, de 2 de julio); en las dos Modalidades de ayuda que se establecen en la orden.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 26 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 127 de 2, de julio).

***Cuarto. Cuantía de las ayudas.***

La cuantía de la subvención se determinará aplicando a la inversión subvencionable calculada conforme a los costes que sean subvencionables a los que se refiere el resuelvo cuarto. 3 de la Resolución de convocatoria, una intensidad de ayuda del 75% para la actuación de construcción o mejora de las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala; y del 80% para la actuación de adquisición de equipos destinados a la fabricación de medicamentos, vacunas, equipos médicos y de protección.

***Quinto. Financiación.***

El crédito previsto para la financiación de las ayudas de la Modalidad II. Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19, incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala es de 1.300.000,00 €, que se aplica en su totalidad al ejercicio corriente de 2020. Se imputará al proyecto de gasto 20200240. "Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19 incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala", correspondiente a la Aplicación Presupuestaria: 140020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.04.

Se cofinanciará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico 01.02.04 "Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis de salud pública provocada por la COVID-19", para el caso de que se realice reprogramación del citado Programa Operativo.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus extractos, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de agosto de 2020.

El Secretario General  
(PS, Resolución 12/08/2019, DOE n.º 158),  
El Secretario General de Ciencia,  
Tecnología, Innovación y Universidad,  
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establecen determinadas actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de actuación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2020061567)*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 41, define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

En estos casos dicho precepto prevé que deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, continúa el precepto, deberá indicarse el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Por su parte, en su artículo 42 se establece la posibilidad de usar el Sello Electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica como sistema de firma para la actuación administrativa automatizada.

En nuestro ámbito, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedica sus artículos 39 y 40 a los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada y a los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico, respectivamente.

El Decreto-ley 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la crisis sanitaria tiene por objeto establecer las normas que deberán regir la concesión directa de subvenciones para proteger y dar soporte económico de forma directa a las pequeñas y medianas empresas que lleven a cabo en sus establecimientos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la venta de los bienes y/o productos que se relacionan en cada uno de los programas de ayudas regulados, para minimizar el impacto de la COVID-19 y posibilitar que se produzca lo antes posible un relanzamiento de la actividad económica, todo ello con la finalidad de conseguir una gestión más eficaz y rápida del pago de dichas subvenciones a los sujetos incluidos dentro del ámbito de aplicación del citado Decreto-ley y que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en cada uno de los programas.

En el marco de estas ayudas, el establecimiento de una actuación administrativa automatizada es posible ya que la tramitación de las mismas se gestiona a través de un aplicativo informático, mediante la aplicación de tecnologías de automatización basada en determinados



parámetros previamente configurados, realizando la constatación puramente mecánica de los requisitos previstos en cada uno de los programas para tener derecho a las subvenciones con la consiguiente consecuencia jurídica plasmada en la posterior resolución de concesión, sin mediar ningún juicio de valor. De esta forma, simplificando y automatizando el proceso, se logra con pleno respeto a la seguridad jurídica y a los principios inspiradores del procedimiento administrativo, la mejora en la prestación del servicio público que permita atender con una mayor celeridad las necesidades de los ciudadanos y empresas derivadas de la situación actual.

Por todo lo anterior,

#### RESUELVO :

Primero. Declarar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas realizadas a través de la aplicación informática utilizada para gestionar las ayudas contempladas en Decreto-ley 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la crisis sanitaria:

— Las resoluciones de concesión de las siguientes ayudas:

Programa de ayudas en el ámbito de la activación de la demanda en el comercio al por menor textil y calzado.

Programa de ayudas en el ámbito de la activación de la demanda en el comercio al por menor de muebles.

— La expedición del recibo justificativo de presentación de solicitudes relativas a las ayudas detalladas en los párrafos anteriores.

Segundo. Los actos administrativos sujetos a actuación administrativa automatizada se deberán autenticar mediante el sello electrónico "Ayudas reactivacion demanda economía ciencia y agenda digital" creado por Resolución de 30 de julio de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Los órganos competentes de las actuaciones administrativas automatizadas de carácter específico indicadas en el apartado primero deben determinarse en virtud del artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y serán los siguientes:

— Para la definición de las especificaciones: la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

— Para el diseño informático, programación y mantenimiento: la Secretaría General de Administración digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



- Para la supervisión y control de calidad: la Secretaría General de Administración digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Para la auditoría del sistema de información y su código fuente: la Secretaría General de Administración digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas de carácter específico a las que se refiere el apartado primero: los actos producidos mediante la actuación automatizada referida en la presente resolución, se entenderán dictados por el órgano competente para resolver las solicitudes de ayuda determinadas en el Decreto-ley 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, citadas en esta resolución.

Cuarto. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación. Igualmente será objeto de publicación en la Sede Electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 11 de agosto de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA







## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establecen determinadas actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de actuación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (2020061572)*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 41, define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

En estos casos dicho precepto prevé que deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, continúa el precepto, deberá indicarse el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Por su parte, en su artículo 42 se establece la posibilidad de usar el Sello Electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica como sistema de firma para la actuación administrativa automatizada.

En nuestro ámbito, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedica sus artículos 39 y 40 a los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada y a los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico, respectivamente.

El Decreto-ley 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la crisis sanitaria tiene por objeto establecer las normas que deberán regir la concesión directa de subvenciones para proteger y dar soporte económico de forma directa a las pequeñas y medianas empresas que lleven a cabo en sus establecimientos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la venta de los bienes y/o productos que se relacionan en cada uno de los programas de ayudas regulados, para minimizar el impacto de la COVID-19 y posibilitar que se produzca lo antes posible un relanzamiento de la actividad económica, todo ello con la finalidad de conseguir una gestión más eficaz y rápida del pago de dichas subvenciones a los sujetos incluidos dentro del ámbito de aplicación del citado Decreto-ley y que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en cada uno de los programas.



En el marco de estas ayudas, el establecimiento de una actuación administrativa automatizada es posible ya que la tramitación de las mismas se gestiona a través de un aplicativo informático, mediante la aplicación de tecnologías de automatización basada en determinados parámetros previamente configurados, realizando la constatación puramente mecánica de los requisitos previstos en cada uno de los programas para tener derecho a las subvenciones con la consiguiente consecuencia jurídica plasmada en la posterior resolución de concesión, sin mediar ningún juicio de valor. De esta forma, simplificando y automatizando el proceso, se logra con pleno respeto a la seguridad jurídica y a los principios inspiradores del procedimiento administrativo, la mejora en la prestación del servicio público que permita atender con una mayor celeridad las necesidades de los ciudadanos y empresas derivadas de la situación actual.

Por todo lo anterior,

#### RESUELVO :

Primero. Declarar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas realizadas a través de la aplicación informática utilizada para gestionar las ayudas contempladas en Decreto-ley 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la crisis sanitaria:

— La resolución de concesión de las siguientes ayudas:

Programa de ayudas en el ámbito de la activación de la demanda para la mejora de la eficiencia energética y accesibilidad en viviendas.

— La expedición del recibo justificativo de presentación de solicitudes relativas a la ayuda detallada en el párrafo anterior.

Segundo. Los actos administrativos sujetos a actuación administrativa automatizada se deberán autenticar mediante el sello electrónico "Ayudas reactivación demanda movilidad transporte y vivienda" creado por Resolución de 30 de julio de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Los órganos competentes de las actuaciones administrativas automatizadas de carácter específico indicadas en el apartado primero deben determinarse en virtud del artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y serán los siguientes:

— Para la definición de las especificaciones: la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

— Para el diseño informático, programación y mantenimiento: la Secretaría General de Administración digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



- Para la supervisión y control de calidad: la Secretaría General de Administración digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Para la auditoría del sistema de información y su código fuente: la Secretaría General de Administración digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas de carácter específico a las que se refiere el apartado primero: los actos producidos mediante la actuación automatizada referida en la presente resolución, se entenderán dictados por el órgano competente para resolver las solicitudes de ayuda determinadas en el Decreto-ley 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, citadas en esta resolución.

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación. Igualmente será objeto de publicación en la Sede Electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 11 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
PS, La Directora General de Transportes  
(Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE n.º 229, de 27 de noviembre),  
EVA M.ª SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del programa "Somos deporte" correspondiente al año 2020. (2020061466)*

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. La misma ley, en el capítulo III de su título III, denominado "Deporte de alto nivel", impone al gobierno regional la tarea de impulsar el deporte de alto nivel como factor fundamental de estímulo y desarrollo del deporte, debiendo realizar acciones de apoyo a los deportistas de alto nivel.

Con fecha 25 de julio de 2016 fue publicado, en el DOE número 142, el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", con el objeto de establecer el régimen de otorgamiento de ayudas económicas a deportistas y entrenadores por méritos deportivos logrados en competiciones de ámbito nacional e internacional.

Fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes correspondientes, en aras a la adecuación de la normativa a la siempre cambiante realidad deportiva, el Decreto 109/2016 fue modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE n.º 50, de 13 de marzo). Se procedió también a la actualización de sus anexos I y II, de competiciones, méritos deportivos y cuantías a otorgar para cada una de ellas, siendo su redacción vigente la contenida en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE n.º 87, de 7 de mayo). Tanto estos anexos como los demás incluidos en el Decreto 109/2016 han sido incorporados en la presente convocatoria manteniendo su contenido y numeración, por lo que, en adelante, todas las referencias a cualquier anexo se entenderán referidas a los incluidos en la presente resolución.

El Decreto 109/2016 prevé, en su artículo 6.2 que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria anual y de su extracto por el órgano competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias cada ejercicio.



Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 23.1,

RESUELVO :

**Primero. Objeto.**

1. Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas previstas en el programa "Somos deporte" correspondientes al año 2020, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte" (DOE n.º 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE n.º 50, de 13 de marzo).
2. El Programa "Somos Deporte" tiene como objeto reconocer, estimular y difundir los logros por resultados deportivos obtenidos por los deportistas y entrenadores extremeños en competiciones de ámbito nacional e internacional.

**Segundo. Naturaleza, cuantía y financiación de la ayuda.**

1. La ayuda consistirá en la percepción por parte de los deportistas y entrenadores extremeños de una cantidad en metálico.
2. Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los anexos I y II de la presente resolución, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE n.º 87, de 7 de mayo). Las cuantías que se otorgarán por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el anexo I, se verán incrementadas en un 25% si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.
3. Para los entrenadores, siempre que cumplan los requisitos y méritos deportivos que se establecen para ellos en los resuelve cuarto y quinto de la presente resolución la ayuda a percibir será una cantidad fija y máxima de 1.500 €.



4. Será compatible la acumulación de ayudas como deportista y entrenador para un mismo solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelve cuarto apartado 2 in fine.
5. La cantidad máxima a recibir por cada interesado no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 15.000 euros.
6. Los resultados deportivos alegados habrán de cumplir todos los requisitos y consideraciones establecidas en el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, que serán de aplicación en la tramitación de las solicitudes, siendo equiparados, en su caso, los méritos deportivos conforme a las valoraciones específicas por modalidades deportivas que aquél establece.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior el hecho de que, si en algún Campeonato de Europa o del Mundo se disputase alguna prueba paralímpica que no fuese valorable por no cumplir el mérito los requisitos de participación establecidos por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, podrá también ser beneficiario el deportista que, habiendo competido, acredite que, en el momento de la presentación de su solicitud, figuraba entre los cinco primeros del ranking mundial, o entre los tres primeros del ranking europeo, elaborado por la correspondiente federación deportiva internacional.

Se exceptúa también el requisito de obtención de un puesto igual o mejor al intermedio en Campeonatos de Europa o del Mundo en pruebas no olímpicas.

7. Las ayudas se concederán a los solicitantes una vez acreditados los méritos deportivos. Se podrán otorgar ayudas por resultados deportivos obtenidos en competiciones nacionales e internacionales durante el año 2020.
8. Para un mismo deportista, no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.
9. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe de 370.000 € (Trescientos setenta mil euros), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:
  - a) Cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48100, Proyecto 20170209 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.
  - b) Doscientos setenta mil euros (270.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48100, Proyecto 20170209 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.



10. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley de Subvenciones de la CAEX).
11. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

### ***Tercero. Régimen jurídico.***

Esta convocatoria se regirá directamente por lo establecido en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo.

Asimismo, se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

### ***Cuarto. Beneficiarios.***

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que, cumpliendo con lo dispuesto en los resuelve segundo y quinto de la presente resolución, hayan participado en las competiciones internacionales recogidas el anexo I u obtenido los resultados deportivos en competiciones nacionales exigidos en el anexo II.
2. Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los resuelve segundo y quinto, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:
  - Entrenar a algún deportista que haya participado en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta o en Campeonatos del mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, durante el año 2020.
  - Entrenar, al menos, a tres deportistas extremeños cuyos méritos deportivos se correspondan con los contenidos en el anexo II de la presente resolución durante el año 2020.



En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución del resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo.

**Quinto. Requisitos específicos para la obtención de las ayudas.**

1. Los deportistas y entrenadores incluidos en el resuelve anterior deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la celebración de la competición:

- a) Tener residencia legal en Extremadura.
- b) Tener licencia deportiva extremeña como deportista o entrenador, según corresponda, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española.

Se exigirá antigüedad mínima de 1 año en la posesión de la licencia o, en su defecto, antigüedad ininterrumpida de empadronamiento en algún municipio de Extremadura durante los tres últimos años.

Excepcionalmente, este requisito no será exigible a los deportistas que acrediten la imposibilidad de participar con licencia expedida por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña en la modalidad deportiva a la que corresponda la competición o la inexistencia de clubes extremeños que participen en las pruebas en las que se obtenga la clasificación para participar en las competiciones recogidas en los anexos I y II.

c) Para que el deportista pueda resultar beneficiario de una ayuda por resultados en pruebas de carácter internacional incluidas en el anexo I, si no se participa merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, será necesario que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Que exista ranking oficial elaborado por la correspondiente federación deportiva española y que el deportista se encuentre situado, en el momento de obtener el mérito deportivo, entre los cinco primeros puestos del ranking de España.
- Tener en vigor la consideración de deportista de alto rendimiento conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas,





entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, o que el mérito por el que se opta a la ayuda cumpla los criterios para la calificación como deportista extremeño de alto rendimiento establecidos en citado decreto.

2. Asimismo, los deportistas y entrenadores incluidos en el resuelve anterior deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

- a) No tener deudas pendientes con la hacienda estatal o autonómica o con la Seguridad Social.
- b) No hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) No haber percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al año de publicación de la convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos.

***Sexto. Procedimiento de concesión y plazo de vigencia de la convocatoria.***

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria.
2. El plazo de vigencia de la convocatoria se extenderá desde el día siguiente al de su publicación hasta el 15 de marzo de 2021.

***Séptimo. Solicitudes, forma y plazo de presentación, documentación y subsanaciones.***

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo III.
2. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Consejería de la Cultura, Turismo y Deportes, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Avda. Valhondo S/N. Edificio III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta. CP: 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y



se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Plazo de presentación y número de solicitudes que pueden presentarse.

- a) El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo. Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Cada deportista podrá presentar una solicitud por cada uno de los campeonatos incluidos en los anexos I y II y, en ella, el interesado únicamente podrá alegar un resultado o mérito deportivo. En cada solicitud el interesado deberá especificar el campeonato en el que haya participado y el resultado obtenido, así como todos los contenidos previstos en el anexo IV.

Si una competición cuenta con varias sedes y fechas de celebración deberá presentarse la solicitud de ayuda al finalizar la última prueba puntuable. Sin embargo, aquellas competiciones internacionales para las que el anexo I prevea, expresamente y de forma individualizada, que puedan otorgarse ayudas por la participación en cada prueba separada el deportista deberá presentar una solicitud por cada sede en la que haya participado, entendiéndose logrado el mérito deportivo con la participación del deportista en cada prueba.

De conformidad con el apartado 8 del resuelve segundo de la presente resolución, para un mismo deportista no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I de esta resolución y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.

- c) Los entrenadores podrán presentar varias solicitudes pero, al consistir la ayuda en una cantidad fija y máxima de 1.500 euros por convocatoria, una vez estimada la primera solicitud las demás se considerarán como no presentadas y se procederá al archivo del o de los expedientes, y así se hará constar en la resolución de concesión si en ese momento hubiera alguna otra solicitud en tramitación.

4. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d)



del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el apartado 8 del anexo III la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, el interesado deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por el solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- b) Certificado acreditativo del mérito alegado por el deportista expedido por la correspondiente federación deportiva, según modelo establecido en el anexo IV de la presente resolución.

Las solicitudes como entrenador deberán acompañarse del correspondiente certificado federativo en el que se acredite el mérito deportivo, según modelo establecido en el anexo V.

- c) Copia del DNI o tarjeta de identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal cuando se trate de menores o incapacitados.
- d) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura. Cuando se trate de interesados que residan en el extranjero que hubieran tenido su última vecindad administrativa en Extremadura se acreditará este hecho mediante certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española.
- e) En las solicitudes para deportistas, si la cuantía que corresponde al mérito deportivo es superior a los 3.000 €, certificados expedidos por los órganos competentes de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de que el interesado no ha percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al de la presente convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos, en los términos que figuran en el anexo de solicitud.
- g) Declaración Responsable de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, -en los términos que figuran en el anexo de solicitud.
- h) En el caso de que el interesado sea un entrenador y de que en su actividad profesional se relacione habitualmente con menores, Declaración responsable, en los términos que



figuran en el anexo de solicitud, de que el interesado no ha sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

5. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal y de residencia del solicitante. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante y el certificado de empadronamiento.
6. Todos los modelos y formularios a presentar estarán disponibles en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.
7. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que el interesado subsane el defecto o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la Administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo VI de esta convocatoria.

#### **Octavo. Ordenación e instrucción.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio



cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No se constituirá ninguna Comisión de Valoración al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en la que identificará al interesado para el que se propone la subvención, su cuantía y los méritos deportivos en virtud de los cuales se propone la ayuda.
3. En el expediente deberá figurar un informe del instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

#### ***Noveno. Resolución.***

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo para resolver y notificar al interesado la resolución del procedimiento será de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación del deportista o entrenador que haya resultado beneficiario, con mención expresa del mérito deportivo por el que se le concede la ayuda y de la cuantía de ésta.
4. No se requerirá aceptación de la ayuda concedida, toda vez que la cuantía otorgada no puede diferir de la que, para cada mérito deportivo, se establece en los anexos I y II. Ello



sin menoscabo del derecho del interesado a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
6. Durante los cuatro primeros meses del año 2021 se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de deportistas y entrenadores que resulten premiados acogidos a la presente convocatoria, especificándose los beneficiarios y las cuantías percibidas; asimismo, se hará mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.

#### ***Décimo. Pago de la ayuda.***

1. Una vez concedida la ayuda el pago se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
2. En todo caso, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### ***Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios***

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.



2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución y demás normativa de aplicación.
5. Ceder su imagen a la Junta de Extremadura para la inclusión de ésta en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y el deporte salvo que el beneficiario tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo.
6. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la presente convocatoria, en el decreto de bases reguladoras y en las disposiciones que resultaren aplicables de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y resto de normativa de aplicación.

***Duodécimo. Reintegro de la ayuda.***

1. El órgano concedente podrá declarar la pérdida de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, previa audiencia al interesado, pudiendo incorporarse al expediente, adicionalmente, todos los documentos o medios de prueba que acrediten las causas del reintegro.
2. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el resuelve undécimo de la presente resolución.
3. El reintegro conllevará la obligación del beneficiario de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimotercero. Régimen de incompatibilidad.***

La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la consecución de los mismos méritos deportivos, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

***Decimocuarto. Cesión de datos a la Fundación Jóvenes y Deporte.***

1. En el apartado 9 del artículo 9 del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento y los beneficios que para estos establezca la Administración Autonómica, se expone entre otras medidas, que los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento gozarán de una atención preferente por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte a través de su Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.
2. A efectos de poder hacer efectivo dicho beneficio, se considera conveniente que la Fundación Jóvenes y Deporte disponga de determinados datos de naturaleza personal de los deportistas, en los casos en los que así lo autorice expresamente cada deportista en su solicitud.
3. Con ello se pretende ofrecer un servicio integral de apoyo a los Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento que pueda resultar de su interés, como herramienta de asesoramiento y acompañamiento a todos los niveles: formativo, de empleo, técnico y psicológico, entre otros.
4. Podrán ser facilitados, los contenidos en los apartados "Datos identificativos del deportista" y de "Domicilio a efectos de notificaciones" contenidos en el anexo III, de solicitud.

***Decimoquinto. Aplicación de esta resolución.***

La Dirección General Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

***Decimosexto. Eficacia y recursos.***

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes





en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquier otro recurso que consideren pertinente.

Mérida, 24 de julio de 2020.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



**ANEXO I  
COMPETICIONES INTERNACIONALES, CATEGORÍAS Y CUANTÍAS A OTORGAR**

TIPO DE AYUDA	PRUEBA / ESPECIALIDAD / MODALIDAD	COMPETICIÓN	CUANTÍA
Deportista. Categoría absoluta	Olimpicas (todas)	Juegos Olímpicos	10.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Olimpicas (todas)	Campeonato del mundo	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Olimpicas (todas)	Campeonato de Europa	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Juegos Paralímpicos	10.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato del mundo	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato de Europa	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Actividades subacuáticas	Copa del mundo	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Aeronáutica	Prueba de la Copa del Mundo de parapente	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato de Europa	2.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de lanzamientos largos	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de marcha	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de 10.000 metros	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo en ruta	Vuelta a España, Giro de Italia, Tour de Francia	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba de la Copa del Mundo	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba del Campeonato de Europa	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Prueba de la Copa del mundo de XCO	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Prueba de la Copa del mundo de XCM	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Cape Epic	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Gimnasia	Prueba de la Copa del mundo	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Gimnasia	Gran Prix de Marbella absoluto	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Halterofilia adaptada	Prueba de la Copa del mundo absoluta de halterofilia adaptada	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Judo	Prueba de Grand Slam, Grand Prix, Masters o Continental Open	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la IFSC Climbing Worldcup	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa de Europa de escalada	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de paraescalada	300 €
Deportista. Categoría absoluta	Pádel	Cuadro final en prueba World Pádel Tour	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Rugby	Participación en el conjunto de las IRB World Series	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Tenis	Prueba incluida en calendario ATP Tour	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Tiro olímpico	Prueba de la Copa del mundo absoluta de foso olímpico	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Triatlón	Prueba de las World Triathlon Series Élite	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Paratriatlón	World Paratriathlon Event de la ITU	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Tenis de mesa adaptado	Open Internacional puntuable para IPC	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Pruebas no paralímpicas de personas con diversidad funcional	Campeonatos del mundo	1.200 €
Deportista. Categoría absoluta	Pruebas no paralímpicas de personas con diversidad funcional	Campeonatos de Europa	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	2.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	1.500 €



TIPO DE AYUDA	PRUEBA / ESPECIALIDAD / MODALIDAD	COMPETICIÓN	CUANTÍA
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Juegos del Mediterráneo	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	No olímpicas (todas)	Juegos del Mediterráneo	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Universiada	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato de Europa	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato de Europa	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	2.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Todas	Juegos paralímpicos europeos para jóvenes	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato del mundo	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato de Europa	1.200 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo en ruta	Tour del Porvenir	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba de la Copa del Mundo	600 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba del Campeonato de Europa	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Gimnasia	International Junior Team Cup	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Gimnasia	Gran Prix de Marbella junior	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Judo	Prueba de Copa de Europa	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Youth Event de la IFSC	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de escalada deportiva	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa de Europa de escalada deportiva	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Natación	Comen Cup	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Tenis	Prueba del Challenger Tour	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Tiro olímpico	Prueba de la Copa del mundo absoluta de foso olímpico	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Triatlón	Prueba de las World Triathlon Series U23 o junior	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Festival Olímpico de la Juventud	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	1.200 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	1.000 €

- Salvo que estén expresamente recogidos en la tabla anterior, tendrán la consideración de Campeonatos de Europa o Campeonatos del Mundo únicamente aquellos que se disputen en una única sede y fecha, quedando expresamente excluidos aquellas competiciones de denominación similar pero no idéntica, tales como Copas del mundo, Series mundiales, etc. Quedan excluidas también todas las competiciones que se desarrollen por clubes deportivos.

- Las cuantías anteriores, que se otorgarán por la participación del deportista en la competición, se verán incrementadas en un 25% si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.



## ANEXO II COMPETICIONES NACIONALES, CATEGORÍAS Y CUANTÍAS A OTORGAR

### Resultados requeridos en Campeonatos o rankings de España

Prueba	Edad máxima permitida en la categoría <sup>1</sup>	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	1º	500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	2º	400 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	3º	300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	1º	1.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	2º	800 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	3º	700 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	1.300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	1.100 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.800 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €

Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	2º	600 €
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	3º	500 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	800 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	700 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta, 1 año de nacimiento	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.800 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.500 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.300 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €

Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	600 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	500 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.300 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.100 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	De grupo	1º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	1.300 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	1.100 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Colectiva	1º	1.500 €

Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	1º	500 €
Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	2º	400 €

<sup>1</sup> La categoría “no absoluta” incluye a todas las categorías diferentes a la absoluta, cuya edad máxima permitida sea mayor o igual a 17 años.



Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	3º	300 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	1º	750 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	2º	675 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	3º	600 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	De grupo	1º	500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	1º	1.500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	2º	1.100 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	3º	800 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	700 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	300 €

**Pruebas de deportes para personas con diversidad funcional  
Resultados requeridos en Campeonatos o rankings de España**

Prueba	Categoría	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Paralímpica	Absoluta	Individual	1º	1.500 €
Paralímpica	Absoluta	Individual	2º	1.000 €
Paralímpica	Absoluta	Individual	Récord España	1.000 €
No paralímpica	Absoluta	Individual	1º	700 €

**ANEXO III (PÁG. 1)  
SOLICITUD DE AYUDA. PROGRAMA SOMOS DEPORTE 2020****1. Datos identificativos del deportista o entrenador**

Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento	---/---/----	DNI
Tlfno. fijo		Tlfno. móvil		e-mail

**2. Representante legal (rellenar sólo cuando proceda):**

Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento	---/---/----	DNI
--------------------	--	---------------------	--------------	-----

**3. Domicilio a efectos de notificaciones**

Calle/núm/piso:		Localidad		C.P.
-----------------	--	-----------	--	------

**4. Solicitud de ayuda y datos identificativos de la competición****SOLICITO**

Una ayuda como  deportista  entrenador (marcar lo que proceda)  
por mi participación en la competición denominada \_\_\_\_\_  
y que la ayuda me sea ingresada en la cuenta corriente \_\_\_\_\_  
*(la Cuenta Corriente deberá estar dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)*

**5. Declaraciones responsables del cumplimiento de requisitos****DECLARO RESPONSABLEMENTE**

- Que cumplo todos los requisitos exigidos en los resuelve cuarto y quinto de la presente convocatoria para ser beneficiario de estas ayudas.
  - Que no me hallo incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
  - Que no he percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al año de la convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos.
  - Que no he sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, (sólo para entrenadores que desarrollen su actividad profesional de forma habitual con menores).
- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social (para solicitudes de ayuda cuyo importe a conceder sea inferior o igual a 3.000€)

**6. Autorización u oposición a que el órgano gestor recabe documentación:****EXPONE**

Que conozco que el órgano gestor recabará de oficio, si correspondiese una ayuda superior a 3.000€, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio **marcando las casillas siguientes**, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.

Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y recabará de oficio su datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas **marcando las casillas siguientes**, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de residencia.

**7. Autorización de cesión de datos a la Fundación Jóvenes y Deporte:**

AUTORIZO a que mis datos personales sean cedidos a la Fundación Jóvenes y Deporte para la puesta en marcha, desarrollo y gestión de la Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.

**ANEXO III (PÁG. 2)****8. Documentación que se adjunta** (marcar lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada anteriormente.
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la correspondiente federación que acredite el mérito deportivo (Anexo IV para deportistas, Anexo V para entrenadores)
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI en vigor del solicitante y, en su caso, del representante legal (a presentar sólo si se ha negado la consulta de datos de identidad por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).

**9. Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

**10. Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la entidad**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_

Firma del interesado (o del representante legal)

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES  
AVDA. VALHONDO SN. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA



**ANEXO IV. PROGRAMA SOMOS DEPORTE  
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL MÉRITO DEPORTIVO DEL DEPORTISTA  
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Secretario/a General de la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO****IDENTIFICACIÓN DEL DEPORTISTA**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ D.N.I \_\_\_\_\_

**LICENCIA DEPORTIVA**

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado?  SÍ /  NO  
Tiene licencia por esta Federación desde (si no puede determinarse con exactitud, debe indicarse el año): \_\_\_\_\_

**DATOS DEL CAMPEONATO EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO**

Nombre del campeonato o ranking \_\_\_\_\_  
Fecha/s de celebración: \_\_\_\_\_  
Lugar/es de celebración: \_\_\_\_\_

**PUESTO LOGRADO**

Puesto<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_ Número de victorias (sólo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): \_\_\_\_\_

**PRUEBA EN LA QUE COMPITIÓ**

Denominación de la prueba (ej: triple salto): \_\_\_\_\_

Tipo de prueba	Nº de integrantes del grupo/equipo
<input type="checkbox"/> Individual	_____
<input type="checkbox"/> De grupo: (ej: equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cross...)	_____
<input type="checkbox"/> Pruebas de deportes colectivos (ej: baloncesto)	_____

**CATEGORÍA EN LA QUE SE COMPITIÓ**

Denominación (ej: cadete): \_\_\_\_\_  
Edad máxima permitida en ella (ej: 16 años): \_\_\_\_\_  
Número de años que abarca la categoría (ej: 2): \_\_\_\_\_

**PARTICIPACIÓN**

Número de participantes<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_  
¿Fue necesario resultado previo o marca mínima?  SÍ, se requería: \_\_\_\_\_  
 NO

**DATOS EXCLUSIVOS PARA PRUEBAS INTERNACIONALES**

Países participantes: \_\_\_\_\_  
¿El deportista fue designado y convocado por la Federación. Española?  SÍ /  NO  
Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género? \_\_\_\_\_  
Si no se participó merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, debe indicarse el puesto del deportista en el ranking de España en el momento de obtener el mérito deportivo: \_\_\_\_\_

**OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)**

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

<sup>2</sup> Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.

<sup>3</sup> El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, éste se debe de completar como: "Aproximadamente" + Número





**ANEXO V. AYUDAS POR RESULTADOS DEPORTIVOS  
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL MÉRITO DEPORTIVO DEL ENTRENADOR  
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Secretario/a General de la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO**

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTRENADOR**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

**LICENCIA DEPORTIVA**

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado?  SÍ /  NO

Tiene licencia por esta Federación desde \_\_\_\_\_  
(si no puede determinarse con exactitud, debe indicarse el año):

Deportistas a los que entrena (nombre y apellidos)	Campeonatos de España, Europa o mundiales en los que participó el deportista durante el año 2020 y puesto obtenido (1)	Fecha de inicio de las funciones como entrenador (2)	Fecha de finalización de funciones como entrenador (3)

1.- Se debe indicar el campeonato y la prueba en la que participó el deportista, así como el puesto obtenido.

2.- Si no puede determinarse con exactitud, indicar la fecha aproximada.

3.- Dejar en blanco esta columna en el caso de que siga actualmente entrenando al o a los deportistas indicados en la columna de la izquierda.

El presente anexo certifica que el entrenador ha ejercido las funciones de entrenamiento de los deportistas relacionados en las fechas indicadas anteriormente

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

**ANEXO VI****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Deportes  
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz  
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento:**

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas del programa "Somos Deporte" correspondiente al año 2020.

**Conservación de los datos:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Licitud y base jurídica del tratamiento:**

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios:**

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas:**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

**Procedencia de los datos:**

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

Este Anexo VI de *Información sobre protección de datos de naturaleza personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al Anexo III de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal anexo para su posterior edición y presentación.



*EXTRACTO de la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2020 de las ayudas del programa "Somos deporte". (2020061565)*

BDNS(Identif.):519742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que hayan participado durante el año 2020 en las competiciones internacionales recogidas el anexo I u obtenido los resultados deportivos en competiciones nacionales exigidos en el anexo II, siempre que cumplan el resto de requisitos establecidos en los resuelve segundo y quinto de la convocatoria.

Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los resuelve segundo y quinto, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Entrenar a algún deportista que haya participado durante el año 2020 en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, Campeonatos del mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta.
- b) Entrenar, al menos, a tres deportistas extremeños cuyos méritos deportivos se correspondan con los contenidos en el anexo II de la convocatoria durante el año 2020.

En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo.

**Segundo. Objeto.**

La resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas previstas en el programa "Somos deporte" correspondientes al año 2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte" (DOE número 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE número 50, de 13 de marzo).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas se financiarán, por importe de 370.000 € (trescientos setenta mil euros), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) Cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48100, Proyecto 20170209 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.
- b) Doscientos setenta mil euros (270.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48100, Proyecto 20170209 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los anexos I y II de la resolución, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 87, de 7 de mayo). Las cuantías que se otorgarán por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el anexo I, se verán incrementadas en un 25% si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.

Para los entrenadores beneficiarios la ayuda a percibir será una cantidad fija y máxima de 1.500 euros.

La cantidad máxima a recibir por cada interesado no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 15.000 euros.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto. Presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo.



Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la Resolución de convocatoria, pudiendo también accederse al mismo a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

Cada deportista podrá presentar una solicitud por cada uno de los campeonatos incluidos en los anexos I y II y, en ella, el interesado únicamente podrá alegar un resultado o mérito deportivo. En cada solicitud el interesado deberá especificar el campeonato en el que haya participado y el resultado obtenido, así como todos los contenidos previstos en el anexo IV. Si una competición cuenta con varias sedes y fechas de celebración deberá presentarse la solicitud de ayuda al finalizar la última prueba puntuable. Sin embargo, aquellas competiciones internacionales para las que el anexo I prevea, expresamente y de forma individualizada, que puedan otorgarse ayudas por la participación en cada prueba separada el deportista deberá presentar una solicitud por cada sede en la que haya participado, entendiéndose logrado el mérito deportivo con la participación del deportista en cada prueba.

Para un mismo deportista no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I de la convocatoria y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.

Los entrenadores podrán presentar varias solicitudes pero, al consistir la ayuda en una cantidad fija y máxima de 1.500 euros por convocatoria, una vez estimada la primera solicitud las demás se considerarán como no presentadas y se procederá al archivo del o de los expedientes, y así se hará constar en la Resolución de concesión si en ese momento hubiera alguna otra solicitud en tramitación.

Mérida, 24 de julio de 2020.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Nertobriga" e infraestructuras de evacuación asociadas y cuya promotora es Baylio Solar, SLU, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2020061529)*

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Nertobriga" de 49,111MWp e infraestructura de evacuación de 108,05 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto ISF "Nertobriga" de 49,111 MWp de potencia pico e infraestructuras de evacuación asociada es Baylio Solar, SLU, con CIF: B-90330606 y domicilio social en c/ Ribera del Loira, n.º 60, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



## A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "Nertobriga" de 49,111 MWp de potencia pico y 45,495 MWn de potencia, en el polígono 18, parcelas 11, 14 y 15 del término municipal de Fregenal de la Sierra, con una superficie de 108,05 ha.

El parque fotovoltaico se distribuye en tres áreas denominadas poligonal oeste con una superficie de 17,48 ha, poligonal central con una superficie de 76,53 ha y poligonal este con una superficie de 14,04 ha. Estas 3 poligonales vienen definidas por las siguientes coordenadas UTM (huso 29 – ETRS89):

<b>Poligonal Oeste</b>	
<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
712.799	4.237.397
712.764	4.237.236
712.761	4.237.212
712.729	4.237.138
712.696	4.236.983
712.642	4.236.983
712.581	4.236.992
712.525	4.237.027



<b>Poligonal Oeste</b>	
<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
712.496	4.237.027
712.471	4.237.204
712.479	4.237.204
712.515	4.237.408
712.683	4.237.401
712.710	4.237.397

<b>Poligonal Este</b>	
<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
714.002	4.237.397
714.002	4.237.236
714.032	4.237.212
714.053	4.237.138
714.053	4.236.983





<b>Poligonal Este</b>	
<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
714.220	4.236.983
714.287	4.236.992
714.417	4.237.027
714.443	4.237.027
714.443	4.237.204
714.357	4.237.204
714.239	4.237.408
714.064	4.237.401

<b>Poligonal Central</b>	
<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada X</b>
713.083	4.236.522
713.108	4.236.511
713.126	4.236.553



<b>Poligonal Central</b>	
<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada X</b>
713.130	4.236.561
713.105	4.236.572
713.060	4.237.483
713.509	4.237.145
713.623	4.237.137
713.789	4.237.137
713.816	4.236.997
713.946	4.236.997
713.946	4.236.863
713.819	4.236.848
713.781	4.236.829
713.573	4.236.829



<b>Poligonal Central</b>	
<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada X</b>
713.491	4.236.867
713.455	4.236.867
713.395	4.236.836
713.323	4.236.782
713.241	4.236.686
713.159	4.236.574
713.114	4.236.593
713.075	4.236.505
712.764	4.236.641
712.713	4.236.795
712.622	4.237.051
712.652	4.237.426
712.684	4.237.608
712.713	4.237.658
713.060	4.237.483



Los accesos a ésta área se llevarán a cabo desde la carretera EX101 y desde el denominado "Camino a los Tocinillos".

Se trata de una instalación generadora de 49.111 kWp de potencia instalada, resultando una potencia nominal de 45,495 MWn. Estará compuesta por 129.240 módulos fotovoltaicos de 380 Wp y 8 centros de transformación.

Las islas de potencia estarán constituidas por un seguidor horizontal solar accionado por un único motor que contendrá 90 paneles fotovoltaicos monocristalino. La cimentación del seguidor se realizará mediante perfiles hincados en acero directamente sobre el terreno o bien mediante un primer perforado del terreno y una posterior introducción de los perfiles mencionados. La separación entre los seguidores en la instalación será de 12 m. Las islas de potencia se conectarán en serie sobre unos circuitos colectores de media tensión hasta la entrada en la subestación elevadora.

La instalación de baja tensión en CC (corriente continua) conectará desde la formación de los strings e interconexión de placas hasta la entrada en el equipo inversor y se realizará mediante conductor directamente enterrado. Se agruparán 30 paneles fotovoltaicos para formar los string.

La instalación contará con 8 centros de transformación para el proyecto fotovoltaico Nertobriga de tipo skid, de instalación exterior y estarán constituidos por el envolvente, el equipo inversor y transformador de potencia, celdas de media tensión, cuadros de agrupación CC, cuadro auxiliar de BT, UPS local, cuadro de monitorización y transformador para servicios auxiliares. Estos centros de transformación se instalarán sobre una plataforma de cimentación que eleva los equipos instalados.

El circuito de media tensión eléctrico conectará la salida de los centros de transformación hasta la subestación. Este circuito transporta toda la energía del parque en nivel de media tensión de 30 kV. El circuito de media tensión procedente de las celdas de MT situadas en los centros de transformación discurrirán por canalizaciones subterráneas enterradas directamente a lo largo de 3 líneas.

La subestación eléctrica Nertobriga 30/132 kV estará constituida por un parque exterior de 132 kV y un parque de 30 kV. En la subestación se construirá un edificio de una planta de 109 m<sup>2</sup>, para albergar las instalaciones y equipos y dispondrá de una sala de servicios auxiliares, una sala de control, protecciones y telecomunicaciones, una sala de media tensión, una sala para el puesto de control y supervisión de la planta fotovoltaica y un almacén-taller con puerta de



acceso para vehículos desde el vial de la subestación. Contará además con una sala de almacenamiento de residuos.

Esta subestación se ubicará al sur de la parcela 15 del polígono 18 del término municipal de Fregenal de la Sierra, en el área definida por las siguientes coordenadas UTM (ETRS 89- Huso 29):

<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
713.129,69	4.236.561,46
713.107,58	4.236.511,10
713.082,72	4.236.522,01
713.104,83	4.236.572,37

La energía generada en la planta se evacuará mediante la línea de alta tensión de 17 apoyos que se inician en el pórtico de la subestación Nertobriga 30/132 kV y finalizará en el pórtico de la subestación Apicio 30/132/400 kV, que no es objeto de este proyecto. La totalidad del recorrido discurre por el término municipal de Fregenal de la Sierra.

La longitud total de la línea de evacuación es de 4.046 metros y está constituida por dos tramos aéreos.

- Tramo I (Aéreo): Se trata de un tramo en simple circuito. Comienza en el pórtico de la nueva subestación Nertobriga 30/132 kV y finaliza en el AP04 (primer apoyo del doble circuito). Tiene una longitud total de 401 m.
- Tramo II (Aéreo): Constituido por un tramo en el que los apoyos se instalarán en doble circuito. La línea objeto de este proyecto ocupará un lado, dejando libre el otro lado, con idea de conectar en un futuro próximo otra línea procedente de otra subestación cercana (que se encuentra en fase de proyecto). Comienza en el AP04 y finaliza en el pórtico de la SE Apicio 30/132/400 kV. Tiene una longitud total de 3.645 m.



Los apoyos de la línea de evacuación se ubicarán los puntos definidos por las siguientes coordenadas UTM (Huso 29 – ETRS -89):

<b>N.º de apoyo</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
AP01	713.088,34	4.236.504,51
AP02	713.030,93	4.236.343,17
AP03	713024,90	4.236.203,30
AP04 (ENT)	713.021,87	4.236.132,97
AP05	713.013,00	4.235.927,23
AP06	713.003,66	4.235.710,52
AP07	712.988,24	4.235.352,70
AP08	712.977,73	4.235.109,01
AP09	712.967,06	4.234.861,24
AP10	712.771,81	4.234.652,99
AP11	712.576,57	4.234.444,73
AP12	712.277,82	4.234.472,04
AP13	711.958,68	4.234.501,21
AP14	711.633,63	4.234.530,92



<b>N.º de apoyo</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
AP15	711.334,88	4.234.558,22
AP16	711.188,66	4.234.749,63
AP17	711.102,95	4.234.986,14

El cerramiento de la ISF "Nertobriga" se ejecutará mediante una malla ganadera de 2 metros de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm, sin anclajes a excepción de los postes de sujeción del mismo.

La instalación contará con un edificio de operación y mantenimiento que ocupará una superficie de 135,3 m<sup>2</sup> y en que se albergarán oficinas, sala de control de SCADA y sala de baja tensión, aseos, vestuarios y cocina.

La instalación contará además con:

- Área de almacenamiento de residuos. Esta área se localizará fuera del edificio de operación y mantenimiento, con suficiente espacio para que pueda acceder un camión. Tendrá vallado todo su perímetro y estará dividido en compartimentos para separar los residuos domésticos, los residuos no peligrosos y los residuos peligrosos. Estas tres sub-áreas serán cerrada y techadas, con contenedores homologados y cubetos estancos. La superficie de esta área será de al menos 100 m<sup>2</sup>.
- Almacén. Esta prevista la ejecución de una nave almacén de planta rectangular con 200 m<sup>2</sup> de superficie, cubierta inclinada a dos aguas. Incluirá un espacio cerrado dentro del almacén para guardar los repuestos electrónicos que precisen una temperatura controlada. La nave se diseñará siguiendo los estándares internacionales, y cumpliendo con los reglamentos locales.
- Área de contenedores. Adicionalmente al área de almacén se prevé acondicionar un área en el exterior dedicado a contenedores de transporte marítimo estándar de 20 pies, que contendrán diversos repuestos para el mantenimiento de la planta. El área ocupada por estos contenedores será de 148,6 m<sup>2</sup>.
- Aparcamiento. Existirá un área de aparcamiento abierta con capacidad para un mínimo de 3 vehículos.



B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad como órgano ambiental realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 15, de 23 de enero de 2020. Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones a la ejecución del proyecto.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X





RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	-
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	X
Agente de Medio Natural	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 9 de marzo de 2020 remite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:

La línea eléctrica de evacuación proyectada cruzaría los cauces del arroyo de Fuente Blanca, arroyo de Platilla y un arroyo innominado tributario del arroyo del Huerto del



Moral y de la Acebuchosa, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la planta solar fotovoltaica se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario de las Herrumbres, arroyo de la Pepina y arroyo de Fuente Blanca.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

No consta en este Organismo que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para el cruce de los cauces citados, así como la construcción en zona de policía del arroyo de Cabeza Gorda, por lo que deberán solicitarlas a este Organismo de cuenca.

Los cruces de líneas eléctricas sobre DPH se tramitarán por el Organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del DPH. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que quede reflejado el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias. El expediente se tramitará sin información pública.



En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se decidirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

H= Altura mínima en metros.

G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.

U= Valor de la línea en kV.

Respecto al Estudio hidrológico-hidráulico de los arroyos tributarios del arroyo de al Herrumbres, arroyo de Fuente Blanca y arroyo de la Pepina, se considera válido desde el punto de vista técnico y determina las llanuras de inundación correspondientes a las avenidas par un periodo de retorno de 10, 100 y 500 años.

El informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana concluye añadiendo que la actuación no requiere agua para su funcionamiento ni vertidos al DPH del Estado.

- Con fecha 6 de febrero de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite informe favorable respecto a la actividad solicitada, poniendo de manifiesto que la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva 92/43/CEE.

El informe indica que la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni se prevé que puedan afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

Los valores naturales en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (código UE 5330),
- Zona subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypoldietea (hábitat prioritario código UE 6220).

Se establecen dentro de este informe las siguientes condiciones técnicas:

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.



- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes de extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en períodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en el área con peligro de erosión.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembra de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataforma al mínimo indispensable.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo. En su defecto se puede realizar con maquinaria.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo de reproducción de fauna.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelera de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 x 30 cm como mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrán ningún elemento cortante o punzante.
- Se colocará una caja-nido de hormigón para cernícalo primilla, carraca y mochuelo en los postes de la línea de evacuación. Se colocarán también 9 cajas-nido para cernícalo común y lechuza en postes de madera a 4 m de altura con dispositivo antidepredación en el perímetro de la planta. Anualmente se seguirá su ocupación y se reportará en el plan de vigilancia.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.



- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remite informe con fecha 7 de febrero de 2020 en relación con la planta fotovoltaica, indicando que:
  - Según las Normas Subsidiarias (NNSS) revisadas de Fregenal de la Sierra, aprobadas definitivamente el 04 de enero de 1988 (BOP 24/01/1988) la parcela se ubica en Suelo No Urbanizable Común.
  - Según los artículos 91 y 94 de las NNSS de planeamiento revisadas de Fregenal de la Sierra, la instalación estaría permitida al ser considerada de uso industrial y usos vinculados siempre a una actividad económica, entre otros, siendo compatible para el tipo de suelo de que se trata.
  - La actividad pretendida está comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 09/04/2019). Dicha norma prevé que, en el caso de proyectos en suelo no urbanizable, "la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que se pretende implantarse la instalación o actividad".
  - Este informe se limita al pronunciamiento sobre el uso y a indicar la no necesidad de la calificación urbanística, no suponiendo autorización alguna, y sin perjuicio de que el proyecto deba cumplir con los requisitos que le sean exigidos por el tipo de actividad que se trata.
- Con fecha 24 de febrero de 2020 la Dirección General de Salud Pública remite informe favorable respecto a la planta solar fotovoltaica Nertobriga.
- El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra remite con fecha 10 de marzo de 2020 informe técnico municipal indicando que:
  1. La actuación se llevará a cabo en la finca "Los Tocinillos". Los terrenos que integran la planta lindan directamente con la carretera EX101, en las parcelas 11, 14 y 15 de polígono 18 del término municipal de Fregenal de la Sierra.

Todas ellas están clasificadas como Suelo No Urbanizable Común dentro del marco normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra y a su vez como Suelo Rústico dentro del marco normativo de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura.
  2. Habida cuenta de que la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, se



da cuenta en el presente informe del contenido habitual de las solicitudes de Calificación urbanística/rústica tramitadas anteriormente desde este ayuntamiento:

En la actualidad el planeamiento vigente de Fregenal de la Sierra son sus Normas Subsidiarias, cuyo artículo 94.8.2, tiene aprobada definitivamente una modificación puntual, que establece lo siguiente:

Parcela mínima:	15.000 m <sup>2</sup> .
Retranqueos mínimos a todos los linderos:	5 m.
Número máximo de plantas sobre rasante:	dos plantas.
Altura máxima de edificación:	16m medida desde terreno a cota inferior del último forjado.
Ocupación máxima:	50% de la parcela

Todas estas condiciones se cumplen en el proyecto presentado. Además, ha de hacerse constar que, de acuerdo con los criterios extraídos de las consultas realizadas al jefe de la Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, los módulos fotovoltaicos instalados sobre estructuras colocadas mediante hincado, no computarían a los efectos de superficie edificada y, en consecuencia, tampoco a los efectos de retranqueos mínimos a linderos.

Otras consideraciones:

Se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en lo referente a la armonización de las construcciones con su entorno inmediato.

En este sentido debe hacerse constar que el proyecto incluye varias edificaciones de servicio a la instalación (Edificio de Operaciones y Mantenimiento, Edificio de control de la Subestación Elevadora de Tensión, almacenes varios, etc.). Estos edificios se materializan mediante el empleo de contenedores modulares.



Si bien es obvio que estos contenedores modulares, en el contexto de una planta fotovoltaica de medianas dimensiones y de una subestación eléctrica no supondrían un evidente invariante arquitectónico susceptible de falta clara de mimetismo en el entorno más inmediato, desde este Servicio de Urbanismo Municipal, se entendería necesario buscar la integración de todos los módulos de edificación en un contexto más global, de acuerdo con la ordenanza de edificación vigente y, en concreto, su regulación para el Suelo No Urbanizable (BOP n.º 230, de 29 de noviembre de 2018):

- Las construcciones deberán armonizar con el entorno inmediato, así como con los invariantes característicos de la arquitectura rural o tradicional.
- Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

De acuerdo con lo anterior se pone en duda el empleo de contenedores de tipo industrial, proponiéndose su sustitución y/o acabado en soluciones más cercanas a las descritas en los artículos siguientes de la ordenanza:

- El cerramiento de edificaciones se terminará en enfoscado acabado en blanco. Se prohíbe expresamente el empleo de paneles vistos de tipo industrial.
  - Las cubiertas deben ser inclinadas. Se emplearán materiales que imiten, en color y forma, la teja tradicional.
  - La carpintería de los huecos será de madera, metálica o PVC. Los colores a emplear serán el marrón oscuro o imitación madera oscura.
3. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental:
- a) Pronunciamiento sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento.

De acuerdo con el contenido del proyecto, no vertidos a la red municipal.

Desde este ayuntamiento se incide en la importancia del tratamiento de las aguas pluviales, tanto sobre las cubiertas de las edificaciones como sobre el resto del terreno. Cualquier modificación de escorrentías deberá contar con la documentación justificativa oportuna.



- b) Pronunciamiento sobre la recogida de residuos urbanos o comerciales generados en la instalación o actividad

No se producen, la actividad se desarrolla en Suelo No Urbanizable.

- c) Pronunciamiento sobre la existencia de ordenanzas municipales de carácter ambiental y las condiciones impuestas por éstas a la instalación o actividad.

El uso pretendido aparece entre los contemplados por el artículo 94 como sujetos a Calificación Rústica por lo que cualquier autorización requerirá de la previa calificación a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. No existen condiciones de carácter particular en las ordenanzas municipales, las actuaciones del proyecto fotovoltaico Nertobriga, se realizan en suelo no urbanizable común. Se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en lo referente a la armonización de las construcciones con su entorno inmediato.

- Con fecha 6 de abril de 2020 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe favorable en el que indica que la planta fotovoltaica se ubicará en terrenos con escasa vegetación. La información proporcionada por el mapa forestal confirma que tanto la planta fotovoltaica como la línea se ubica sobre herbazal-pastizal y pastizal-matorral.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite con fecha 28 de abril de 2020 informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas/correctoras indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. La declaración de impacto ambiental desprendido de este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

El informe indica que recibido el informe arqueológico INT/2019/206 (Reg. Entrada n.º: 2019319010010289 de 23 de octubre de 2019) en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica para el proyecto de una nuevas plantas solares fotovoltaica denominada «Nertobriga» en Fregenal de la Sierra (Badajoz) el resultado del mencionado trabajo arqueológico ha sido negativo en cuanto a la presencia de estructuras arqueológicas habitacionales, aunque se han documentado áreas varios elementos etnográficos de interés.

Visto el informe de prospección, como medida de protección de cara al patrimonio arqueológico desconocido u oculto desde el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos se propone que se tomen la siguiente medida correctora con el fin de preservar el patrimonio arqueológico.





Protección de estructura etnográfica: Durante la prospección se han documentado varias estructuras etnográficas que, a juicio del antropólogo de esta Dirección General, se deben proteger mediante el uso de balizas que limiten el acceso de maquinaria pesada a la zona

Control y seguimiento arqueológico: Se realizará un control y seguimiento arqueológico en la fase de ejecución de las obras, en la superficie de implantación y la línea de evacuación. Este control y seguimiento arqueológico se efectuará por técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra en cada uno de los frentes de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos que se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- Con fecha 11 de febrero de 2020 el Agente del Medio Natural de la zona emite informe comunicando que la actividad no tendrá efectos negativos sobre la población humana, la flora, el suelo, el agua ni el paisaje. La instalación no se encuentra dentro de ningún Área Protegida de Extremadura. No afecta a espacios de la Red Natura 2000. No afecta



a flora amenazadas incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo. La zona es paso de grandes voladoras, cigüeñas negras y blancas, buitres leonados, espátulas, garzas, milanos reales y negros. También es zona de caza de cernícalos primilla. Es área de influencia del río Ardila.

No se encuentra en ningún monte gestionado por la Administración Autonómica. Afecta a la vía pecuaria Verada de Burguillos del Cerro-Bodonal de la Sierra, a su paso por el polígono 18, parcelas 14 y 15. En la parcela 14 del polígono 18 existe el denominado abrevadero de la Gineta.

- Con fecha 3 de julio de 2020, el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación, se pronuncia sobre la calificación urbanística donde expone los condicionantes urbanísticos, que la instalación del parque solar fotovoltaico de 49,111 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica, que han sido tenidos en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

#### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 16 de enero de 2020 la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de registro de salida de la Junta de Extremadura de 2 de junio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad traslada al promotor los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud de evaluación de impacto ambiental junto con el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental actualizado y el justificante del abono de tasas, fue presentado por el promotor con fecha de registro de entrada de 5 de junio de 2020.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del análisis técnico del expediente se determina que, el promotor, ha teniendo en cuenta los informes recibidos al proyecto y así lo hace constar en tanto en Estudio de Impacto Ambiental como en la adenda sobre el análisis de los informes.

- Respecto a las consideraciones del informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana relacionadas con los consumos de agua y vertidos al DPH, el estudio de impacto ambiental realiza una descripción de los recursos naturales cuya eliminación o afección se considere necesaria para la ejecución del proyecto. Se recogen los datos de consumos de agua (únicamente necesaria en la fase de construcción), resultando no significativo durante el funcionamiento; y que no está prevista la generación de vertido al medio natural, no siendo necesaria una solicitud de autorización de vertidos a Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En relación al informe del ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en el apartado destinado a las medidas sobre el paisaje del estudio de impacto ambiental se incluyen las medidas propuesta por el citado Ayuntamiento con respecto a las edificaciones y que se llevarán a cabo en a la ejecución del proyecto.

En este sentido, aclara el estudio de impacto ambiental que para la ejecución de los edificios permanentes no se utilizarán para su construcción paneles de tipo industrial. No obstante, durante la fase de construcción del proyecto, se utilizarán edificaciones temporales con características industriales, tipo módulo o contenedores. Estas edificaciones serán desmanteladas una vez finalicen las obras.

- Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, el estudio de impacto ambiental recoge las condiciones técnicas establecidas en dicho informe.
- Respecto al informe de emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el estudio de impacto ambiental incluye las medidas de protección de los elementos etnográficos y suscribe el control y seguimiento arqueológico.
- En cuanto a la posible afección a la avifauna que indica el informe del Agente del Medio Natural, ésta ha sido evaluada y se incorpora un completo paquete de medidas preventivas en el estudio de impacto ambiental. Asimismo, el Plan de Vigilancia Ambiental prevé la realización de un programa de control para la avifauna.

Por otro lado, se verifica que no existe afección con la Vereda de Bodonal de la Sierra a Burguillos al paso por el polígono 18 parcelas 14 y 15 del término municipal de Fregenal de la Sierra.

Finalmente, respecto al abrevadero de la Gineta se intentará, en la medida de lo posible respetar y en todo caso se seguirán las indicaciones que indique el órgano competente sobre este elemento.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos para el proyecto ISF "Nertobriga", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, incluyendo la alternativa cero y tres alternativas para el trazado de la línea de evacuación, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

## 1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

### 1.1. Alternativa 0.

La Alternativa 0 o no realización del proyecto, queda descartada ya que su ejecución supondría un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en una menor dependencia energética y, ayudaría asimismo a lograr los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional (20% de energía renovable sobre consumo de energía final en 2020), contribuiría a satisfacer la demanda existente, y, por último, no se generaría el empleo que requiere la instalación y funcionamiento de una planta como la propuesta, en un ámbito comarcal que realmente lo necesita.

### 1.2. Alternativa 1.

Para la alternativa 1, se proyectaron 5 poligonales que ocupaban una superficie de 101,98 ha, sobre las parcelas 9, 11, 14 y 15 del polígono 18 del término municipal de Fregenal de la Sierra. Los usos y aprovechamientos en ellas, son similares, agroganaderos, existiendo en la parcela más al este algo de arbolado disperso (encinas).

Respecto a las afecciones de la instalación en la zona de policía hidráulica supone un mayor número de paneles solares a instalar en dicha zona, considerando que la ocupación por los paneles podría generar una mayor afección sobre las aguas y su calidad.

La ocupación que la instalación tendría, conforme a esta alternativa, ubicaría parte de la instalación sobre la zona inundable descrita en el estudio hidrológico y de inundabilidad realizado para este proyecto.

Esta alternativa ubicaría la instalación a una distancia inferior a 1.000 m de la Zona de Especial Conservación Río Ardila Alto.

### 1.3. Alternativa 2.

La Alternativa 2 trata de compactar la superficie a ocupar por los paneles y evitando ocupar la superficie de la parcela que presenta arbolado disperso al



este; asimismo, la distribución de paneles que se propone evitaría aquellas zonas de mayor pendiente. Como resultado, se redujo a 4 las poligonales, ocupando una superficie de 114,91 ha, sobre las mismas parcelas catastrales afectadas en la alternativa 1.

Respecto a las afecciones de la instalación en la zona de policía hidráulica se considera mayor la afección por ocupación de la zona de policía que en la alternativa 1

La ocupación que la instalación tendría conforme a esta alternativa, ubicaría algunos de los elementos que la componen sobre la zona inundable descrita en el estudio hidrológico y de inundabilidad.

Esta alternativa contempla la mayor ocupación de superficie de Hábitats de Interés Comunitario ubicando la instalación a una distancia inferior a 2.000 m de la Zona de Especial Conservación Río Ardila Alto.

#### 1.4. Alternativa 3.

La tercera alternativa reduce a 3 las poligonales y ocuparía una superficie de 108,05 ha, sobre las parcelas 11, 14 y 15 del polígono 18 del término municipal de Fregenal de la Sierra, desplazando así el conjunto de la instalación hacia el oeste. Asimismo, se conserva el criterio del diseño anterior de evitar la ocupación de las zonas de mayor pendiente con los paneles, y, se realiza un estudio hidrológico y de inundabilidad, que permite una distribución de paneles más respetuosa con las zonas cautelares de los cauces adyacentes.

Respecto a las afecciones de la instalación en la zona de policía hidráulica supone el menor número de paneles solares a instalar en la zona de policía.

Esta alternativa se ubica fuera de las zonas inundables caracterizadas en el estudio hidrológico y de inundabilidad.

Respecto a los espacios Red Natura 2000, el más próximo a la misma, la ZEC Río Ardila Alto, se encuentra a una distancia superior a 2.000 m.

#### 1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Por tanto, y a la vista del análisis realizado, se descartan las alternativas 1 y 2. dado que la afección ambiental sería mayor, ya que supone un posible impacto sobre zonas asociadas a cursos de aguas y a zonas con arbolado, que no se producirá en la alternativa 3. Así pues, la alternativa seleccionada para la PSFV Nertobriga, es la alternativa 3.

## 2. Alternativas de la línea de evacuación.

### 2.1. Alternativa 1.

Esta alternativa propone un trazado soterrado en todo su recorrido. Para la ubicación de la misma, se han tomado los terrenos aledaños a los caminos públicos existentes hasta llegar a la subestación Apicio. La longitud de esta alternativa es de 3.260 m aproximadamente.

Para la ejecución de la línea se debería llevar a cabo 2 cruzamientos soterrados en el arroyo de la Fuente Blanca, dando lugar a una mayor afección en superficie de ocupación de la zona de policía del citado cauce durante la obra civil del soterramiento.

La línea afectaría a 431 m lineales de zonas arboladas con presencia de querúceas, lo que supondría una desaparición de la vegetación al ser una línea soterrada, siendo irrecuperable dicha vegetación debido a la incompatibilidad técnica y legal del desarrollo de vegetación sobre este tipo de infraestructura y su servidumbre de paso de energía.

Esta alternativa no ocuparía espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales de Extremadura (RENPEX) ubicándose a una distancia de unos 5 km del árbol singular Ciprés Calvo de la Mimbre, ni la ocupación de espacios de la Red Natura 2000 ubicándose a unos 3 km de distancia del más cercano, en este caso la ZEC Río Ardila.

Al ejecutar la línea íntegramente soterrada, el volumen de excavación necesario será muy superior que en caso de tramo aéreo. Este hecho, unido a que el emplazamiento se localiza en un terreno con predominancia de rocas ígneas y con afloramientos rocosos en superficie, lo que requerirá la realización de voladuras, incrementarán notablemente los impactos ambientales relacionados con estas acciones del proyecto, en particular, en lo que respecta a la generación de ruidos, residuos, mayor compactación del terreno derivada la de la maquinaria pesada y posibles alteraciones de la calidad del suelo y las aguas.

Los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo para la instalación de esta línea ascenderían a 4.125 m<sup>3</sup>, siendo necesario su ejecución un volumen de hormigón.1625 m<sup>3</sup> y generando un volumen de residuos de 2.000 m<sup>3</sup> (terreno a vertedero).

### 2.2. Alternativa 2.

La evacuación en esta alternativa se propone a través de una línea aérea de 3.336 m de longitud, que atraviesa zonas de pastos y dos repoblaciones de encinas en el tramo sur.

En relación con la hidrología superficial, esta alternativa realiza un único cruzamiento aéreo con el arroyo de la Fuente Blanca y ubicaría 2 apoyos en zonas de policía.

Esta línea de evacuación cruzaría de forma aérea sobre la Vía Pecuaria "Vereda de Bodonal de la Sierra a Burguillos".

De la totalidad del trazado, 1.237 m lineales se ubicarán sobre zonas con presencia de arbolado.

Esta alternativa no ocuparía espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales de Extremadura (RENPEX) ubicándose a una distancia de unos 5 km del árbol singular Ciprés Calvo de la Mimbre, ni la ocupación de espacios de la Red Natura 2000 ubicándose a unos 3 km de distancia del más cercano, en este caso la ZEC Río Ardila Alto.

Respecto a la distancia a espacios de protección de avifauna por electrocución y colisión (en el punto más desfavorable) la línea se encontraría a 693 m.

Para la ejecución de la línea será necesario un movimiento de tierras de 404,64 m<sup>3</sup>. Serán necesarios 479,63 m<sup>3</sup> de hormigón y se generará un volumen de 52,60 m<sup>3</sup> de residuos (terreno a vertedero)

### 2.3. Alternativa 3.

Esta última alternativa para la evacuación se propone a través de una línea aérea de 4.046 m de longitud, con un trazado similar al del segundo diseño, pero tratando de abrir los ángulos para mejorar la viabilidad técnica en su ejecución, y sobrevolando únicamente pastos y retamales, evitando interferir con las repoblaciones de quercíneas existentes.

En relación con la hidrología superficial, esta alternativa realiza cuatro cruza-mientos aéreos con el arroyo de la Fuente Blanca y el resto con arroyo inno-minados y de carácter estación y muy poca envergadura. Se contemplan 4 apoyos en zona de policía.

Esta línea de evacuación cruzaría de forma aérea sobre la Vía Pecuaria "Vereda de Bodonal de la Sierra de Burguillos"

De la totalidad del trazado, 224 m lineales se ubicarán sobre zonas con presencia de arbolado.

Esta alternativa no ocuparía espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales de Extremadura (RENPEX) ubicándose a una distancia de unos

5 km del árbol singular Ciprés Calvo de la Mimbre, ni la ocupación de espacios de la Red Natura 2000 ubicándose a unos 3 km de distancia del más cercano, en este caso la ZEC Río Ardila.

Respecto a la distancia a espacios de protección de avifauna por electrocución y colisión (en el punto más desfavorable) la línea se encontraría a 658 m.

Para la ejecución de la línea será necesario un movimiento de tierras de 404,64 m<sup>3</sup>. Serán necesarios 479,63 m<sup>3</sup> de hormigón y se generará un volumen de 52,60 m<sup>3</sup> de residuos (terreno a vertedero)

## 2.5. Selección de la alternativa de línea eléctrica.

Teniendo en cuenta este análisis ambiental y las consideraciones técnicas descritas en este apartado comparándose el trazado aéreo y enterrado, se descarta la Alternativa 1.

Centrándonos, en las Alternativas 2 y 3, la alternativa 2 es más desfavorable que la 3 por la afección a la vegetación y hábitats de interés comunitario con especies de interés, a pesar de que la Alternativa 3 supone una mayor longitud. En este punto, se recuerda que la Alternativa 3 se diseña al objeto de evitar afecciones sobre las repoblaciones de quercíneas que la Alternativa 2 sobrevuela. Es por todo lo descrito que se descarta la Alternativa 2, entendiéndose la Alternativa 3 como la más ventajosa.

## C.2. Impactos más significativos de las alternativas elegidas.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

### — Atmósfera y cambio climático.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos serán e los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción va a ser muy bajo.



En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía.

— Geología y suelo.

Se considera la compactación la acción con mayor impacto. La compactación del suelo se producirá por el desplazamiento de la maquinaria, el movimiento de tierras y el posicionamiento de los materiales en el terreno de forma temporal durante la construcción del proyecto. Esto ocasionará una alteración del perfil natural del suelo, evidenciándose una alteración de las condiciones de infiltración de los suelos, y su posterior sellado y compactación. Cabe destacar que el transporte y circulación de vehículos se realizará, en su mayor parte, por medio de viales existentes, no afectando significativamente en términos de extensión a las condiciones de compactación del suelo.

Durante la fase de construcción, el incorrecto almacenamiento de productos generados durante las obras puede provocar una afección por alteración en la calidad de los suelos.

La alteración en la calidad de los suelos puede venir ocasionada también por derrames accidentales o por una mala gestión de éstos.

Así, en la fase de obra civil se podría ver incrementada la afección a los suelos por los vertidos de hormigón de la limpieza incontrolada de las cubas en zonas no habilitadas para ello y provocando una alteración de las características físico-químicas del suelo.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica las afecciones sobre el suelo provendrán de las labores de mantenimiento ordinarias y reparaciones puntuales, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción va a ser muy bajo.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La línea eléctrica de evacuación proyectada cruzaría los cauces del arroyo de Fuente Blanca, arroyo de Platilla y un arroyo innominado tributario del arroyo del Huerto del Moral y de la Acebuchosa, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la planta solar fotovoltaica se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario de las Herrumbres, arroyo de la Pepina y arroyo de Fuente Blanca.

El impacto sobre el agua se deriva de las alteraciones de los recursos hídricos superficiales y subterráneos debido a la contaminación accidental de los mismos, por acumulación en lugares inapropiados de residuos o vertidos líquidos accidentales con motivo de la realización de las obras en las proximidades de los cauces existentes en la zona.

Otro de los impactos sobre el medio hídrico es debido a la modificación del drenaje natural de las parcelas. Durante la obra civil para la construcción de las infraestructuras previstas podría originar cambios en los patrones naturales de drenaje. Aun teniendo en cuenta que la topografía es suave y que prácticamente no se detecta una red de drenaje de entidad, se podrían producir algunas modificaciones en la escorrentía superficial producidas por lluvia.

— Flora, vegetación y hábitats.

La planta solar fotovoltaica se instalará principalmente sobre pastizales naturales, no previéndose afección directa sobre las masas forestales existentes al norte y sur. Los apoyos de la línea eléctrica aérea (y su plataforma temporal de montaje) se instalarán teniendo en cuenta la vegetación natural existente en el trazado de esta.

Los valores naturales presentes en la zona de implantación del proyecto, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, corresponde con los siguientes hábitats:

- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (código UE 5330),
- Zona subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypoldietea (hábitat prioritario código UE 6220)

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica son:

- Alteración de la cobertura vegetal en todas las superficies afectadas, tanto temporal como permanentemente, ligada a la ejecución de obras, como los desbroces para la apertura y mejora de caminos, así como la adecuación topográfica de la superficie necesaria para la implantación de la planta fotovoltaica, subestación eléctrica y línea eléctrica de evacuación.
- Degradación de la vegetación de los alrededores inmediatos a la zona de obras.

Durante las obras de construcción, los movimientos de tierras y el tránsito de maquinaria y vehículos podrían provocar una degradación de la vegetación en

los alrededores inmediatos a la zona de obras, por un aumento de partículas en suspensión.

- Riesgo de incendios forestales.

En la fase de construcción existe el potencial riesgo de incendios sobre la vegetación, aunque en la zona destinada a la PFV, ésta se reduce a pastizales entremezclados con algunos matorrales. La presencia de personal y maquinaria conlleva la posibilidad de aparición de incendios por accidentes o negligencias, riesgo dependiente de la época del año en que se lleven a cabo las obras.

— Fauna.

El hábitat presente en la zona de estudio, aprovechamientos agro-ganaderos dominados por los pastos en seco, acompañados por retamares en distintas densidades y algunos cursos de agua cercanos carentes de vegetación de ribera, constituye un espacio interesante para la fauna como posible zona de alimentación y/o dispersión. Al enclavarse entre masas forestales, este espacio proporciona unas condiciones alimenticias diferentes pues son muchos los pequeños mamíferos asociados a estos hábitats que constituyen el alimento de muchas especies de avifauna asociadas a los bosques (pequeñas y medianas rapaces); asimismo, sus características esteparias también suponen un atractivo para este grupo de avifauna. Sin embargo, no se han detectado en el ámbito refugios adecuados para la fauna.

No obstante, hay que tener en cuenta que la existencia de una amplia superficie de territorio de características similares a las de la zona de implantación del proyecto (pastizales continuos), el establecimiento de la planta fotovoltaica no supondrá un impacto significativo para estas especies, debido a la elevada disponibilidad de terrenos aptos en las inmediaciones.

Durante la fase de construcción de la planta los impactos que se prevén sobre la fauna corresponden con la modificación o pérdida de hábitats motivado por la eliminación de la vegetación, aunque la zona no representa el hábitat idóneo para el desarrollo de las comunidades faunísticas debido a la inexistencia de refugio y alimentación.

Otro de los impactos destacables son las molestias a la fauna por la presencia de personal y trasiego de vehículos, que se traducirán en el desplazamiento de estas comunidades hacia zonas más tranquilas.

En cuanto a la mortandad por atropello, el mayor tránsito de vehículos y maquinaria por la construcción del proyecto fotovoltaico incrementa la probabilidad de

atropello de fauna terrestre por la mayor velocidad que puede alcanzarse en los caminos. Las especies de reptiles y anfibios presentes son más vulnerables a la mortalidad por atropello por ser mucho menos visibles, aunque no se han inventariado especies de fauna que puedan verse potencialmente amenazadas por este impacto. Además, se tomarán las medidas necesarias, como límites de velocidad de tránsito.

— Áreas protegidas.

La promotora establece en el estudio de impacto ambiental que ni la implantación de la central solar fotovoltaica ni la línea de evacuación de energía eléctrica aérea se ubican y afectan a ningún espacio protegido.

De la misma manera el Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

— Paisaje.

El ámbito total de la actuación se engloba en el Dominio Paisajístico Llanos y Penillanuras, y en el Tipo de paisaje Cerros Graníticos y Navas. En concreto, se encuentra en la Unidad Paisajística Cerros y Navas de la Cuenca del Ardila, litológicamente compuesta por granitos, esquistos y pizarras y con un relieve conformado por cerros cónicos, pequeñas depresiones y fondos de valle en llanuras, predominando el aprovechamiento agro-silvo-pastoril.

El área de estudio cuenta con una considerable antropización debido a los usos que se desarrollan actualmente, lo que hace que éste tenga una importante capacidad de absorción para la presente infraestructura.

El estudio realizado en relación a la incidencia visual del proyecto se estima que la visibilidad de la planta será media y sólo visible a distancias cortas en ciertos puntos. Asimismo, en cuanto a la visibilidad de la línea de evacuación, obviamente será mayor que la de la PSFV por la altura de los apoyos. No obstante, tras el estudio de visibilidad se concluye que será visible parcialmente y desde los puntos más cercanos a la carretera EX-101.

— Patrimonio arqueológico.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.

Según el informe de la Dirección General de Biblioteca, Archivos y Patrimonio Cultural, el informe arqueológico INT/2019/206 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica para el proyecto de una nueva planta solar fotovoltaica denominada «Nertobriga» en Fregenal de la Sierra (Badajoz) el resultado del mencionado trabajo arqueológico ha sido negativo en cuanto a la presencia de estructuras arqueológicas habitacionales, aunque se han documentado áreas varios elementos etnográficos de interés.

— Vías pecuarias.

En cuanto a las vías pecuarias, la Vereda de Bodonal de la Sierra a Burguillos, discurre al oeste de las poligonales oeste y central de la PFV. Respecto a la línea de evacuación existe un paso aéreo sobre este elemento entre los apoyos 9 y 10.

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Monte de utilidad pública.

El parque fotovoltaico en proyecto no afecta a ningún monte de utilidad pública.

— Salud pública.

Según escrito recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública se informa favorable, por lo que se considera que debido a la naturaleza del proyecto no hay afección a la salud de las personas en un entorno próximo a la ubicación de la instalación fotovoltaica.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo,

tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Sinergias.

En el estudio de impacto ambiental, la promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos que la planta Nertobriga y su infraestructura de evacuación tiene con otros proyectos planificados en el entorno del citado proyecto y que de acuerdo con la información facilitada por los promotores de todos ellos y que corresponden a la planta solar fotovoltaica "Beturia", planta solar fotovoltaica "Ardila", planta solar fotovoltaica "Apicio", planta solar fotovoltaica "Cincinato" y a sus correspondientes infraestructuras de evacuación eléctrica.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad en el que se identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Movimientos sísmicos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el mapa de peligrosidad sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de Peligrosidad Sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura.

En dicho plan se incluye un mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica indicando la ubicación del proyecto. Según este plan el proyecto se ubica en una zona de riesgo de intensidad VI.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los seguidores, del edificio de control y seccionamiento, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

Por lo tanto, la zona de implantación presenta un riesgo de seísmos bajo. El riesgo a seísmo será el mismo durante las tres fases del proyecto (construcción, explotación y desmantelamiento).

- Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias.

La promotora ha analizado el riesgo de movimientos de ladera, hundimiento y subsidencias atendiendo al Mapa de Movimiento de Terreno de España a escala 1:1.000.000 publicado por el Instituto Geológico Nacional. En el ámbito del proyecto fotovoltaico no existen movimientos de terreno.

Asimismo, al objeto de ajustar más la escala al ámbito concreto de estudio, se ha consultado el Mapa de Movimientos de Ladera publicado en el SITEx. la zona de implantación del proyecto se ubica en una zona R2, que se caracterizan por ser formaciones rocosas con estructura masiva, ocasionalmente con intercalaciones de rocas de estructura laminar.

Al objeto de estudiar todos los factores que pueden influir en el riesgo de desprendimientos de laderas, se consideran las pendientes del ámbito del proyecto. El relieve de la zona de estudio se ha analizado a partir del Modelo Digital de Elevaciones del IGN (5 metros), determinado que éste se asienta sobre un terreno relativamente llano con ligeras ondulaciones, y pendientes generalmente inferiores al 10%, puntualmente en el tramo final de la línea de evacuación, pueden alcanzar el 15%.

Teniendo en cuenta los factores analizados, se puede concluir que las instalaciones se asientan sobre terrenos principalmente de pizarras con suaves pendientes, donde no existen grandes taludes y con bajo riesgo de erosión. Es por ello, que el riesgo por deslizamientos de laderas se cataloga como bajo.

- Lluvias intensas.

Con los datos recogidos en la estación meteorológica de Fregenal de la Sierra se deduce que en el área se producen escasas precipitaciones concentradas en los meses de otoño e invierno. Ello unido a la escasez de cursos de aguas que pudieran originar desbordamientos y que las instalaciones se instalan fuera de los periodos de retorno de inundación de los arroyos, hacen que el riesgo por lluvias intensas se nulo o muy bajo.

- Viento.

La promotora utiliza como la información gráfica publicada sobre la frecuencia de la dirección e intervalos de velocidad de viento en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta el improbable riesgo de ocurrencia de rachas de vientos extremas y que las infraestructuras se han diseñado teniendo en cuenta estos riesgos (anclajes, fijaciones de paneles, etc.), no se contempla establecer medidas adicionales para mitigar el efecto de este riesgo.

- Tormentas eléctricas.

Para determinar la vulnerabilidad del proyecto frente a tormentas eléctricas se atiende a los datos publicados por el AEMET, en el ámbito se da una densidad anual de 0,501-0,750 descargas/km<sup>2</sup>/año, Lo que se traduce en unos valores muy bajos en cuanto a ocurrencia y densidad de las descargas, cuantificándose un riesgo bajo por tormentas eléctricas en el ámbito del proyecto.

Respecto a las tormentas eléctricas, además de ocasionar daños materiales en las instalaciones del Proyecto, se tiene el riesgo de producirse incendios por las descargas eléctricas, que acarrearía efectos sobre la flora, la fauna, la salud humana y el aire.

A la vista de la peligrosidad que resulta del fenómeno de tormentas eléctricas y que el proyecto se diseña teniendo en cuenta este riesgo, entre las medidas tomadas en cuenta, destacan la colocación de pararrayos con dispositivos de cebado según la Norma UNE 21.186 y la provisión de equipos contra incendios en todas las fases del proyecto.

- Nevadas.

A partir de los datos del SIGA, en Fregenal de la Sierra se da un periodo de frío o heladas de 6 meses, dándose una temperatura media de mínimas del mes más frío de 2,3.º C; estos datos hacen muy improbables que ocurran nevadas. Por lo que no se cree relevante analizar los riesgos por nevadas en el ámbito de estudio.

- Temperaturas extremas.

Atendiendo a los datos del Mapa de Peligrosidad Meteorológica de Extremadura, la temperatura mínima histórica registrada en Fregenal de la Sierra es de -8 ºC siendo la máxima histórica de 46.

Tal y como se mencionada en el apartado de descripción del proyecto, los equipos empleados tienen un rango óptimo de funcionamiento medio entre





-40 °C hasta +90 °C, por lo que teniendo en cuenta los máximos y mínimos históricos las temperaturas extremas no se prevé un factor relevante a tener en cuenta en la vulnerabilidad del proyecto.

- Riesgo Hidrológicos: Inundaciones y avenidas.

Respecto al riesgo por inundaciones y avenidas, el promotor realizó un análisis desde varias fuentes.

- ◇ El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables es un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa. Según capas obtenidas de este servicio la zona del proyecto no se encuentra dentro de los mapas de peligrosidad y riesgo de las ARPIS para 50, 100 y 500 años, por lo que el proyecto no se vería afectado por grandes inundaciones.
- ◇ El Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) según el cual no existe riesgo de inundaciones para la zona de localización del proyecto.
- ◇ El Estudio hidrológico y de inundabilidad anexo al estudio de impacto ambiental para el entorno del Proyecto Nertobriga, se ha determinado la zona inundable asociada a un periodo de retorno de 10 años, con el fin de delimitar el Dominio Público Hidráulico y la Zona de Policía de Cauces; de 100 años y de 500 años para delimitar la Zona de Graves Daños.

Del resultado del análisis se determina en el estudio que el riesgo de inundación en la zona de implantación del proyecto Nertobriga se clasifica como nulo.

- Incendios forestales.

Dentro del Decreto 260/2014, establece en su artículo 5 la zonificación del territorio en función del riesgo potencial de incendios forestales, indicando que los términos municipales agrupados en función del riesgo potencial de incendios aparecen relacionados en el anexo I, relativo a las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente. Los terrenos que tengan la consideración de monte y que no estén expresamente detallados en el anexo I de este decreto, quedan declarados como Zonas de Riesgo Medio de Incendios. El término municipal de Fregenal de la Sierra no está incluido en el anexo I.



La promotora aporta la figura de Zonificación para la prevención, publicada en la página web del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, se cataloga el ámbito del Proyecto como "resto del territorio".

Consultando la nueva zonificación en función de lo establecido en el decreto 260/2014, en ella se muestra las Zonas de Alto Riesgo y las Zonas de Riesgo Medio, se concluye que los terrenos donde se va a implantar la futura Planta Fotovoltaica Nertobriga no están incluido en zonas de riesgo alto ni medio de incendios Forestales.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable, donde declara que durante las fases de ejecución, explotación o desmantelamiento de las instalaciones de la planta solar fotovoltaica "Nertobriga" se contempla la presencia de alguna de las sustancias contempladas en el anexo 1, pero que no le será de aplicación el citado real decreto al no suponer las cantidades umbrales recogidas en el mismo (teniendo en cuenta que las cantidades son las máximas que pueden estar presentes en el momento dado) ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en su anexo 1.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que declara que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.



D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



6. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
3. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limitará la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
4. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente).

Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

5. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

Se respetarán los muros de piedra seca interiores y perimetrales que dan cobijo a anfibios y reptiles.

6. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán



separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
8. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
9. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
10. Los módulos fotovoltaicos se adaptarán a la topografía del terreno siempre que sea posible, sin que sean necesarios grandes movimientos de tierras. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras del suelo.
11. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
12. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
13. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA.

Para los nuevos accesos a los recintos oeste y central desde la carretera EX - 101 se solicitará la autorización a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

Se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.



14. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
15. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
16. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
17. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
18. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación de la ISF, quedando los tratamientos a la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.
19. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
20. Se instalará una pantalla vegetal perimetral para reducir el impacto visual que desde la carretera EX-101 y sobre la vía pecuaria Vereda de Bonodal a Burguillos que tiene la instalación fotovoltaica. La pantalla vegetal ocupará una franja de 2 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas para general un coscojar de la *Asparago albi-Rhamnetrum oleoides* subas. *Cocciferetosum*, utilizando como

especie principal el lentisco (*Pistacia lentiscus*), que muestra uno de los más rápidos crecimientos dando sombreado al resto de especies. Son altifruticadas de alto valor ecológico por su papel como fuente de refugio y alimento para la biodiversidad. Se trata de la primera etapa de sustitución de los encinares y contiene un elevado número de especies que le confiere una gran diversidad: *Quercus cocciifera*, *Rhamnus oleoides*, *Olea europea*, *Asparagus albus*, *Jasminum fruticans*, *Paeonia broteroi*, *Daphne gnidium*, *Phillyrea angustifolia*, *Lonicera implexa*, *Tamus communis*, *Cistus albidus*, *Pistacia lentiscus*, *Crataegus monogyna*, etc. etc. dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. La pantalla vegetal deberá estar excluida del pastoreo.

21. Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 x 30 cm como mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrán ningún elemento cortante o punzante.

22. Los trabajos realizados durante el periodo de riesgo de incendio alto, deberán adecuarse a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. La instalación estará dotada de todos los medios de autoprotección necesarios para evitar que se produzca un incendio que pueda afectar a los terrenos aledaños.

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno.

Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol

4. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
7. No se realizarán aprovechamientos del pasto entre el 15 de abril al 31 de mayo para evitar daños a la avifauna reproductora en el suelo.
8. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.
9. El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras). No se utilizarán herbicidas.
10. Para evitar la colisión de aves contra la línea de evacuación se debe señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, en el cable de tierra.

Se instalará una baliza luminosa por vano en toda la parte aérea de la línea.

Dada la proximidad de la línea de evacuación a una charca entre los apoyos 13 y 14, debe retranquearse al menos 25 m respecto a los límites de la charca.

11. Para evitar la creación de nidos en los apoyos deben instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.



#### D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF Nertobriga y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

- Para contribuir al equilibrio ecológico en la planta, construcción de 3 refugios de reptiles en el interior de la planta.
- Con objeto de facilitar las labores de polinización que realizan los polinizadores, se instalarán 5 refugios de artrópodos (Refugios para abejas solitarias).
- Se instalarán 5 cajas nido tipo carraca y cernícalo primilla en la línea eléctrica de evacuación.
- Debido a la superficie ocupada por la planta, se instalarán 5 cajas nido sobre postes de 5 metros de altura con dispositivo anti-depredación, en los límites de la planta, para cernícalo común y/o lechuza, dado que son dos depredadores de ratones y otros roedores que en las plantas pueden dar problemas.
- Se establecerán medidas de barrera anti-atropello de anfibios en los cruces de caminos con vaguadas y cauces fluviales, 100 metros a cada lado.
- Se creará un refugio para quirópteros cavernícolas próxima a alguna de las charcas que se encuentran en la instalación.
- Se establecerá dentro de los recintos de la instalación solar fotovoltaica un área de reserva de vegetación protegida (Orquídeas y *Ulex eriocladus*).
- La promotora deberá disponer de 2 ha de terreno con presencia de flora amenazada durante la vida útil de la planta, debiendo contar con un plan de manejo de conservación de las especies de flora presentes.
- La promotora financiará con una superficie equivalente al 20% de la superficie de la planta (20 ha) la campaña de conservación de aves esteparias desarrollada en Extremadura durante la vida útil de la planta (150 €/ha).
- A nivel de efectos sinérgicos deberán estudiar los efectos que, sobre el suelo, la biodiversidad y el clima tiene la actividad durante los diez primeros años de funcionamiento.
- Instalación de 10 bebederos para la fauna.



#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF Nertobriga y su infraestructura de evacuación, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

#### F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición

adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Tal y como establece el promotor en el EsIA, se llevará a cabo un seguimiento de las poblaciones de fauna de interés, desarrollado convenientemente en el Programa de Control para la avifauna, con los objetivos de determinar la presencia, abundancia y evolución en términos cuantitativos de las poblaciones de aves en el entorno próximo de la planta y de la línea de evacuación aérea, determinar el comportamiento de las especies durante la explotación del Proyecto Fotovoltaico e incorporar y sintetizar los resultados obtenidos en los análisis anteriores para la incorporación de medidas preventivas y correctoras que mitiguen la posible incidencia del Proyecto Fotovoltaico y sus infraestructuras adyacentes sobre la avifauna.



- 2.5. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Nertobriga".

#### H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística



cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medio ambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 3 de julio de 2020 el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Fregenal de la Sierra se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 4 de enero de 1988, publicadas en el BOP de Badajoz de 24 de enero de 1988. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable común.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 94.8.1 de las normas de planeamiento, pero al no catalogarlo expresamente el planeamiento como permitido o prohibido se considera uso autorizable.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,111 MWp debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 94.8.1 NNSS). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 354,2046 ha, de las cuales la superficie ocupada por la instalación de la planta solar fotovoltaica es de 25,1687 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La ocupación máxima de parcela habrá de ser del 50%.
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 5 m.
4. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 16 m.
5. Número máximo de plantas: 2 plantas.



Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbana sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

Respecto a la carretera EX-101, todas las actuaciones, edificaciones, centros de transformación, casetas, paneles fotovoltaicos, pantallas vegetales, conducciones para el interconexión de los elementos y funcionamiento de las instalaciones, deben instalarse a una distancia mínima del borde de la calzada más próximo de 25 m, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura.

En aras de garantizar la seguridad vial, se deberá aportar ante la Dirección General de Movilidad un estudio que determine la existencia o no de deslumbramientos a los usuarios de la carretera en ambos sentidos y que pudiesen minorar o menoscabar la seguridad vial en la conducción.

De la misma manera, para garantizar la seguridad vial en los accesos a las instalaciones desde la EX-101, se aportará ante la Dirección General de Movilidad un proyecto detallado de los mismos.



En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,111 MW propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 354,2046 ha en las parcelas 11, 14 y 15 del polígono 18 del término municipal de Fregenal de la Sierra, a instancias de Baylio Solar, SLU.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con el precitado apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "Nertobriga".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.



I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.





En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto Instalación solar fotovoltaica "Nertobriga" e infraestructuras de evacuación asociadas en el término municipal de Fregenal de la Sierra, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 3 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Apicio" en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz) e infraestructuras de evacuación asociada en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros y cuya promotora es Enel Green Power España, SL. (2020061530)*

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Apicio" de 49,97 MWp de potencia total instalada y 132,96 ha de ocupación e infraestructuras de evacuación, se encuentra comprendido en el grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto ISF "Apicio" de 49,97 MWp de potencia total instalada y las infraestructuras de evacuación asociada es Enel Green Power España, SL, con CIF: B-61234613 y domicilio social en C/ Ribera del Loira, n.º 60, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

## A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "Apicio" constituido por una planta de generación con tecnología fotovoltaica de 44,895 MW nominales y 49,97 MW de potencia instalada, en el polígono 14 parcelas 20, 21, 22 y 23 y polígono 33, parcela 5 del término municipal de Fregenal de la Sierra, con una superficie de 132,96 ha, conectado a la red para inyectar la energía eléctrica a la red de transporte, a través de la subestación a construir SET Apicio, en una primera transformación 30/400 kV, para evacuar la energía a la subestación Brovaes 400kV. Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El parque fotovoltaico se distribuye en 5 zonas, con unas superficies de 37,66 ha, 10,27 ha, 18,86 ha, 55,02ha y 11,15 ha, respectivamente y definidas por las siguientes coordenadas UTM (huso 29 – ETRS89):

<b>Zona 1</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	710.831,33	4.235.477,56
2	711.005,58	4.235.531,01
3	711.073,52	4.235.440,27
4	711.118,92	4.235.331,25
5	711.118,92	4.235.168,74
6	711.130,99	4.235.135,13
7	711.130,99	4.234.995,54



<b>Zona 1</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
8	710.946,53	4.234.941,17
9	710.946,53	4.235.078,11
10	710.949,68	4.235.089,45
11	710.958,65	4.235.185,70
12	710.958,65	4.235.207,65
13	710.922,45	4.235.207,65
14	710.868,38	4.235.344,98
15	710.831,33	4.235.363,23

<b>Zona 2</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	710.465,34	4.236.011,21
2	710.465,34	4.235.866,43
3	710.520,61	4.235.803,64



<b>Zona 2</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
4	710.729,67	4.235.706,34
5	710.888,01	4.235.706,34
6	710.900,60	4.235.681,56
7	710.917,04	4.235.646,34
8	710.943,28	4.235.606,81
9	710.980,09	4.235.565,33
10	711.038,55	4.235.543,40
11	711.087,10	4.235.500,72
12	711.192,53	4.235.499,46
13	711.210,93	4.235.564,19
14	711.221,66	4.235.711,02
15	711.184,02	4.235.728,68
16	711.143,43	4.235.754,73
17	711.129,84	4.235.775,33



<b>Zona 2</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
18	711.102,90	4.235.870,84
19	711.095,57	4.235.910,85
20	711.066,87	4.235.954,29
21	711.055,37	4.235.976,25
22	711.025,22	4.236.042,35
23	710.996,05	4.236.106,30
24	710.950,30	4.236.181,51
25	710.917,98	4.236.199,23
26	710.888,89	4.236.215,18
27	710.859,70	4.236.229,50
28	710.830,89	4.236.243,21
29	710.802,32	4.236.257,17
30	710.773,67	4.236.272,01
31	710.744,82	4.236.286,95



<b>Zona 2</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
32	710.715,82	4.236.301,71
33	710.678,25	4.236.319,75
34	710.635,17	4.236.341,29
35	710.620,70	4.236.348,57
36	710.605,66	4.236.355,88
37	710.590,70	4.236.361,71
38	710.576,30	4.236.367,33
39	710.560,06	4.236.373,66
40	710.542,87	4.236.375,56
41	710.536,05	4.236.375,56
42	710.518,85	4.236.371,15
43	710.503,13	4.236.364,80
44	710.465,34	4.236.346,99
45	710.465,34	4.236.156,57



<b>Zona 2</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
46	710.465,34	4.236.051,24
47	710.476,75	4.236.041,87
48	710.476,75	4.236.020,58
49	710.465,34	4.236.011,21

<b>Zona 3</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	711.239,36	4.234.729,95
2	711.260,13	4.234.729,95
3	711.307,54	4.234.778,18
4	711.335,58	4.234.804,66
5	711.430,15	4.234.877,33
6	711.531,00	4.234.955,98
7	711.594,36	4.235.005,56





<b>Zona 3</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
8	711.606,98	4.235.015,26
9	711.634,78	4.235.039,75
10	711.596,59	4.235.076,12
11	711.584,41	4.235.088,90
12	711.506,31	4.235.035,18
13	711.447,80	4.235.035,44
14	711.400,41	4.235.231,41
15	711.400,41	4.235.438,54
16	711.365,17	4.235.489,95
17	711.302,48	4.235.531,85
18	711.288,84	4.235.559,66
19	711.228,33	4.235.559,66
20	711.200,45	4.235.474,28
21	711.186,38	4.235.420,32



<b>Zona 3</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
22	711.182,12	4.235.373,77
23	711.177,44	4.235.352,75
24	711.165,21	4.235.314,33
25	711.144,17	4.235.251,13
26	711.165,21	4.235.136,92
27	711.177,37	4.235.059,99
28	711.220,57	4.234.821,70

<b>Zona 4</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	711.902,97	4.234.859,99
2	711.998,75	4.234.851,12
3	712.123,19	4.234.839,59
4	712.123,19	4.234.912,40



<b>Zona 4</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
5	712.006,45	4.235.052,47
6	711.989,68	4.235.075,16
7	711.929,23	4.235.162,41
8	711.783,08	4.235.175,52
9	711.702,79	4.235.076,48
10	711.657,33	4.235.018,46
11	711.609,20	4.234.979,67
12	711.609,20	4.234.910,45
13	711.764,58	4.234.872,82

<b>Zona 5</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	711.604,24	4.235.083,56
2	711.642,14	4.235.047,61



<b>Zona 5</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
3	711.683,80	4.235.091,71
4	711.729,38	4.235.149,10
5	711.861,57	4.235.318,58
6	711.958,56	4.235.441,58
7	711.995,33	4.235.489,33
8	712.117,33	4.235.647,74
9	712.136,86	4.235.676,47
10	712.180,42	4.235.769,15
11	712.212,42	4.235.840,79
12	712.212,42	4.235.860,48
13	712.114,86	4.235.910,51
14	712.114,10	4.235.973,09
15	712.114,87	4.236.002,01
16	712.190,40	4.236.024,89



<b>Zona 5</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
17	712.190,40	4.236.128,09
18	712.190,40	4.236.234,64
19	711.891,60	4.236.362,64
20	711.885,18	4.236.325,42
21	711.885,18	4.236.123,54
22	711.689,21	4.236.152,79
23	711.559,66	4.236.180,84
24	711.559,66	4.235.941,57
25	711.571,57	4.235.941,57
26	711.571,57	4.235.756,82
27	711.502,06	4.235.756,82
28	711.502,06	4.235.598,01
29	711.533,27	4.235.539,51
30	711.571,57	4.235.481,29



<b>Zona 5</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
31	711..571,57	4.235.463,64
32	7115.57,17	4.235.407,58
33	7115.57,17	4.235.178,98
34	7115.73,38	4.235.123,65
35	7115.79,73	4.235.111,08

En el interior de la planta se construirán viales internos y perimetrales, cuya longitud se prevé sea de unos 13.497,38 m, con un ancho de calzada por un sentido de 4 m. Se dotará a los mismos de drenajes en ambos sentidos con unas dimensiones de 0,9 de ancho, 0,35 m de profundidad.

Los dos accesos a estas áreas se llevarán a cabo desde la carretera EX101.

Se trata de una instalación generadora de 49,97 MWp de potencia instalada, resultando una potencia nominal de 44,895 MWn. Estará compuesta por 146.970 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, instalados sobre 1.633 seguidores solares a un eje horizontal y 8 centros de transformación.

Las islas de potencia estarán constituidas por un seguidor horizontal solar accionado por un único motor que contendrá 90 paneles fotovoltaicos monocristalino.

Las cimentaciones de las estructuras del seguidor se realizarán mediante hinca directa sobre el terreno. Cuando no sea posible realizar la instalación de perfiles directamente hincados en el terreno y se recurrirá a la perforación del terreno como medida previa al hincado o bien se realizará un hormigonado si es necesario.

En el proyecto Apicio, los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando "strings" de 30 paneles PV hasta alcanzar la tensión de generación deseada y en paralelo para conseguir las corrientes de operación de fácil manejo.



Los centros de transformación se ejecutarán en edificios prefabricados de hormigón.

Las líneas colectoras de evacuación en Media Tensión de la planta de generación recogerán la energía generada. Estas líneas colectoras tendrán su punto de evacuación en barras de 30kV de la subestación elevadora "ST Apicio".

Para la instalación del parque fotovoltaico se llevarán a cabo movimientos de tierras para permitir una pendiente adecuada de los seguidores fotovoltaicos, para la construcción de las casetas de los inversores y la prefabricadas de los centros de transformación.

La subestación eléctrica Apicio 30/132/400 kV para la inyección de energía a red en la subestación Brovales 400 kV, desde las plantas fotovoltaicas proyectadas en la zona.

A la subestación conectarán las líneas de media tensión procedentes de la instalación fotovoltaica Apicio, de 44,895 MWn, en 30 kV; así como la energía recolectada de otras siete plantas fotovoltaicas situadas por la zona, llegando ésta por medio de líneas eléctricas de 132 kV de tensión. Se instalará un transformador de potencia trifásico de 30/132 kV, 49 MVA, servicio intemperie, aislamiento y refrigeración en aceite para la planta fotovoltaica Apicio y un autotransformador de potencia trifásico de 132/400 kV, 400 MVA, servicio intemperie, aislamiento y refrigeración en aceite para elevar la energía total que evacuará en Brovales 400 kV.

La subestación Apicio se ubicará al sur de la parcela 20 del polígono 14 del término municipal de Fregenal de la Sierra, en el área definida por las siguientes coordenadas UTM (ETRS 89-Huso 29):

<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
710.889,6593	4.234.962,4842
711.073,8268	4.235.019,8955
711.089,6010	4.234.969,3002
711.064,4235	4.234.961,4505
711.075,7212	4.234.925,1444



Coordenada X	Coordenada Y
711.002,8914	4.234902,4389
710.994,3371	4.234.929,8753
710.908,1765	4.234.903,0896

La subestación estará constituida por:

- Parque de 400 kV.
- Parque de 132 kV.
- Parque de 30 kV.
- Transformación.
- Red de puesta a tierra.
- Sistema de control y protecciones.
- Sistema de Comunicaciones. SCADA.
- Sistema de Servicios Auxiliares.
- Sistema de Vigilancia y Seguridad.
- Sistema de Alumbrado.

En la Subestación se construirá un edificio de una planta para albergar las instalaciones y equipos.

Se realizará un cerramiento de toda la subestación de al menos 2,5 metros de altura sobre el terreno. Este cerramiento será de valla metálica de acero galvanizado reforzado, rematado con alambrada de tres filas, con postes metálicos, embebidos sobre murete corrido de hormigón de 0,5 m de altura y dispondrá de un acceso para vehículos de 6 m de anchura y una puerta para acceso peatonal.

La línea eléctrica de evacuación aérea, de 400 kV, con capacidad de transporte de 1.100 MVA, evacuará la energía eléctrica colectada por la SE colectora-elevadora





Apicio 30/132/400 kV, que recibe la energía de varios parques fotovoltaicos de la zona que se encuentran en fase de proyecto.

La línea de evacuación tendrá una longitud de 21.443 metros. El trazado de la línea se inicia en el pórtico de la nueva Subestación Apicio 30/132/400 kV situada en el polígono 4 parcela 19 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz) y finalizará en el pórtico de la Subestación existente Brovales en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). El trazado de la línea de evacuación contará con 58 apoyos de cabeza de gato. Los apoyos de la línea se ubicarán en las siguientes coordenadas UTM (ETRS – 89, Huso 29):

<b>Número de apoyo</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
AP01	710.864	4.234.933
AP02	710.559	4.234.957
AP03	710.380	4.235.208
AP04	710.141	4.235.543
AP05	709.943	4.235.821
AP06	709.922	4.236.301
AP07	709.905	4.236.674
AP08	709.887	4.237.082
AP09	709.873	4.237.409
AP10	709.858	4.237.750



<b>Número de apoyo</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
AP11	709.841	4.238.116
AP12	709.823	4.238.522
AP13	709.804	4.238.953
AP14	709.790	4.239.271
AP15	709.771	4.239.695
AP16	709.643	4.240.096
AP17	709.483	4.240.599
AP18	709.639	4.241.125
AP19	709.772	4.241.569
AP20	709.925	4.242.083
AP21	710.014	4.242.381
AP22	710.127	4.242.759
AP23	710.261	4.242.936
AP24	710.518	4.243.273
AP25	710.393	4.243.661



<b>Número de apoyo</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
AP26	710.498	4.244.037
AP27	710.599	4.244.400
AP28	710.466	4.244.583
AP29	710.158	4.244.673
AP30	709.756	4.244.790
AP31	709.312	4.244.920
AP32	709.004	4.245.011
AP33	708.522	4.244.944
AP34	708.116	4.244.821
AP35	707.678	4.244.978
AP36	707.235	4.245.137
AP37	706.762	4.245.030
AP38	706.458	4.244.961
AP39	706.257	4.244.785
AP40	706.050	4.244.603



<b>Número de apoyo</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
AP41	705.776	4.244.362
AP42	705.536	4.244.364
AP43	705.216	4.244.367
AP44	704.941	4.244.370
AP45	704.593	4.244.373
AP46	704.352	4.244.098
AP47	704.096	4.243.806
AP48	703.750	4.243.673
AP49	703.465	4.243.563
AP50	703.028	4.243.733
AP51	702.692	4.243.864
AP52	702.443	4.243.961
AP53	702.004	4.243.939
AP54	701.506	4.243.914
AP55	701.348	4.243.713



Número de apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
AP56	701.164	4.243.479
AP57	700.821	4.243.523
AP58	700.713	4.243.703

Con respecto a la distribución de los apoyos se ha modificado la posición del apoyo 26 para aumentar la distancia con el camino publico ubicado en el polígono 10 parcela 9003 del término municipal de Burguillos del Cerro desplazándolo un total de 18,5 metros con respecto a su posición original, para así dar cumplimiento a la Ley 16/2015 Agraria de Extremadura, donde se indica una separación mínima de 1,5 veces la altura del apoyo. La relación entre la ubicación entre la antigua ubicación y nueva ubicación corresponde con las siguientes coordenadas UTM (ETRS 89 – Huso 29):

N.º Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
AP 26 Antigua ubicación	710.493	4.244.019
AP 26 Nueva ubicación	710.498	4.244.037

Para el acceso del personal y maquinaria a las ubicaciones de los apoyos se utilizan los caminos existentes o, si esto no fuera posible, se accedería a través de nuevos accesos. Para la línea de evacuación se estima una longitud total de 25.390 m de viales nuevos. Se define una anchura de 4 metros para los viales de acceso de los apoyos de la línea eléctrica. En cualquier caso, para la línea, se trata de accesos temporales que serán restaurados una vez finalizadas las obras, en el caso de que no fueran utilizados para las labores de mantenimiento.

El cerramiento de la ISF "Apicio" se ejecutará mediante una malla ganadera de 2 metros de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm, sin anclajes a excepción de los postes de sujeción del mismo.

La instalación contará con un edificio de operación y mantenimiento (O&M) que albergarán oficinas, sala de control de SCADA y sala de baja tensión, aseos, vestuarios y cocina.

La instalación contará además con:

- Área de almacenamiento de residuos. Esta área se localiza fuera del edificio de operación y mantenimiento, con suficiente espacio para que pueda acceder un camión. Tendrá vallado todo su perímetro y estará dividido en compartimentos para separar los residuos domésticos, los residuos no peligrosos y los residuos peligrosos. Estas tres subáreas podrán ser cerradas, techadas, con contenedores homologados y cubetos estancos y dispondrá de cubierta para proteger los residuos del viento y la lluvia. La superficie de esta área será de al menos 100 m<sup>2</sup>.
- Almacén. Esta prevista la ejecución de una nave almacén de planta rectangular con 200 m<sup>2</sup> de superficie. Incluirá un espacio cerrado dentro del almacén para guardar los repuestos electrónicos que precisen una temperatura controlada. La nave se diseñará siguiendo los estándares internacionales, cumpliendo con los reglamentos locales.
- Aparcamiento. Existirá un área de aparcamiento abierta con capacidad para un mínimo de 3 vehículos.

Las edificaciones cumplirán con el artículo 66 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y armonizarán con el entorno inmediato, así como con los invariantes característicos de la arquitectura rural. Para ello, se tendrá en cuenta:

- El cerramiento de edificaciones se terminará en enfoscado acabado en blanco. Se prohíbe expresamente el empleo de paneles vistos de tipo industrial.
- Las cubiertas serán inclinadas. Se emplearán materiales que imiten, en color y forma, la teja tradicional.
- La carpintería de los huecos será de madera, metálica o PVC. Los colores a emplear serán el marrón oscuro o imitación madera oscura.



B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad como órgano ambiental realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 52, de 16 de marzo de 2020. Durante el trámite de información pública se ha recibido una alegación a la ejecución del proyecto, dándole respuesta, por parte de la promotora, a la misma y recogida en el apartado C) relativo al resumen del análisis técnico del expediente:

Primera. Tal y como se señala, aunque de manera subrepticia, en el estudio de caracterización de la avifauna que se acompaña a la evaluación, y en el que ignora totalmente otro tipo de fauna salvaje susceptible de aprovechamiento cinegético tanto para caza menor como para caza mayor, el área de afección es especialmente sensible a la fauna objeto de protección que, con la implantación de la instalación se propone, y su red de evacuación, van a influir de manera muy negativa en especies protegidas.

La instalación que se evalúa va a afectar a cigüeñas negras que nidifican en la zona, a águilas pescadoras y águilas perdiceras, cuyo hábitat se ha venido reduciendo paulatinamente en nuestro entorno, con el consiguiente perjuicio para estas especies.

Con independencia del impacto que una instalación de este tipo puede suponer como modificación o alteración del medio natural, es obvio, y casi más dañino en su conjunto, la existencia de una red eléctrica de gran trazado, lo que afectará a la seguridad de las aves durante el vuelo en el momento en que dicha red esté montada por accidentes e impactos.

Segunda. Las parcelas afectadas propiedad del compareciente se destinarán a actividades ganaderas y cinegéticas, existiendo un proyecto personal para la construcción de instalaciones que den cobijo al ganado.

Tercera. La propuesta de evaluación contempla en escasa medida el impacto que la red eléctrica va a suponer al entorno. Existe una detallada descripción y narrativa que refleja las bondades que el proponente intenta trasladar, pero ellas casi en exclusiva destinadas a la instalación de captación de energía solar, pero nada se señala con respecto a la red eléctrica. Una red que va a suponer un elevado impacto sobre el entorno, afectando al hábitat de especies en peligro de extinción y altamente protegidas tal y como he señalado anteriormente.

Cuarta. En definitiva, de lo que se trata es de montar una red eléctrica que permita llevar la energía generada desde la planta (lo que se identifica con AP01) hasta su destino (lo



que se identifica con AP58). No resulta comprensible que el poste AP01 se encuentra ubicado en ese punto, cuando hay otro mucho más cercano y que evitaría la instalación de 5 postes. La zona superior que marca en el mapa (aporta imagen) parecería mucho más correcto como inicio de la línea, y para lo único que habría que diseñar la instalación generadora por dentro.

Y tampoco resulta comprensible el trazado propuesto toda vez que se alarga de manera innecesaria sin saber a qué beneficia. De todos es conocido que, entre dos puntos, la distancia más corta, que equivale en este caso a una menor intrusión en el medio ambiente y, consecuentemente un menor efecto negativo sobre las especies que en él habitan y se reproducen, es la línea recta. Por ello el trazado no se entiende.

Si observamos el trazado propuesto en el estudio de impacto ambiental (y que se reproduce seguidamente), es un ángulo recto que casi multiplica por dos el número de postes necesarios (y por ende duplica el efecto negativo para las aves que habitan en esta zona) ¿No sería mucho más efectivo trazar una línea recta (todo lo recta posible) entre los puntos AP01 (o mucho mejor AP06) y AP58 lo que resultaría menos invasivo y más económico y, además, no afectaría de manera directa a los nidos de águila perdicera existentes en la zona.

Quinta. Para mayor abundamiento, y para el caso de que se destine el trazado propuesto anteriormente, el que el proponente se postula para la finca 10/149 no tendría oposición por parte del compareciente. Pero no puede decirse lo mismo para el que se propone sobre la parcela 10/154 toda vez que el citado trazado la corta en, prácticamente, dos mitades. De esta forma, la parcela en cuestión estaría atravesada en su centro por una línea de alta tensión que invalida para el futuro el libre destino que su propietario quiera darle a la misma, como por ejemplo instalar una zona de recogida, custodia y control de su ganado. Por ello, y dado que se opta por una red ampliada, es mucho más conveniente para el compareciente que una vez llegue la línea eléctrica a la citada parcela, el trazado siga la linde con las fincas linderas, bien por la derecha o por la izquierda, impidiendo con ello un mayor daño a la finca 10/154.

“Por todo ello,

Solicita que, teniendo este escrito por recibido, se tengan por formuladas las alegaciones a la evaluación de impacto ambiental ordinaria para el proyecto de planta solar fotovoltaica 44,9 MW “Apicio” por el compareciente, que resulta afectado por la red de distribución en cuanto a las fincas 10/149 y 10/154 del término municipal de ese Ayuntamiento (Burguillos del Cerro) y tras las actuaciones que resulten en vigor, se tramiten en la forma legalmente prevista y se dé traslado de ellas, para su evaluación y aceptación, a al Junta de Extremadura a los efectos oportunos”.





En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Servicio de Infraestructuras Rurales. Sección de Vías Pecuarias	X
Servicio de Regadíos	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	X
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	X
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	X
Agente de Medio Natural	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 19 de marzo de 2020, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.



- El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros emite informe, con fecha 19 de marzo de 2020 sobre las actuaciones se pretenden llevar a cabo para la ejecución de la línea de evacuación de 400 kV desde la SET APICIO – SE BROVALES, sobre terrenos del término municipal de Jerez de los Caballeros.

El proyecto que define la actuación y la inversión presentado junto con la solicitud deberá cumplir las prescripciones previstas en La Ley 54/1997 del Sector Eléctrico. Derogada por la Ley 24/2013, que especifica en su artículo 58. "Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso".

No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión:

- a) Sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.
- b) Sobre cualquier género de propiedades particulares, si la línea puede técnicamente instalarse, sin variación de trazado superior a la que reglamentariamente se determine, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, Comunidades Autónomas, de las provincias o los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

La línea de evacuación, al atravesar el Sector Industrial SI-7 para conectar con la subestación, el cual tiene redactado su Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, deberá contemplar el trazado por viales y zonas de retranqueos del proyecto de urbanización del citado sector.

- La Dirección General de Salud Pública emite, con fecha 24 de marzo de 2020, informe favorable condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, restricciones radioeléctricas, así como el cumplimiento Real Decreto 223/2008 por el que aprueba el Reglamento sobre las condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable con fecha 24 de abril de 2020 en el que indica que en el informe arqueológico INT/2019/122 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica, dirigida por D. Rubén Martínez Campos, para el proyecto de nuevas plantas solares fotovoltaicas denominadas «Beturia» y «Apicio», donde el resultado del mencionado trabajo arqueológico ha sido negativo en cuanto a la presencia de estructuras arqueológicas habitacionales, aunque se han documentado varios elementos etnográficos de interés.



Por otra parte, el informe arqueológico INT/2019/292 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica, dirigida por D. Teodoro Fondón Ramos, de la Alternativa definitiva de la L.E. de evacuación de la PSFV Apicio, donde el resultado del mencionado trabajo arqueológico ha sido negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y positivo en cuanto a elementos etnográficos.

Visto los informes de prospección y dada la amplitud de las instalaciones, como medida de protección de cara al patrimonio arqueológico desconocido u oculto, desde el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos se propone que se tomen las siguientes medidas correctoras:

- Respecto a los Bienes etnográficos, durante la prospección se han documentado varias estructuras etnográficas que se deben proteger mediante el uso de balizas que limiten el acceso de maquinaria pesada a la zona.
- Se realizará un control y seguimiento arqueológico en la fase de ejecución de las obras, en la superficie de implantación y la línea de evacuación. Este control y seguimiento arqueológico de efectuará por técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados.

En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos que se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, Regulador de



la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Con fecha 27 de julio de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite un nuevo informe, en el que además de los aspectos indicados en el informe anterior, establece los condicionantes técnicos y metodológicos que deben llevarse a cabo par las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales y que consisten en:

La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 12 de mayo de 2020 emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:

La línea eléctrica de evacuación proyectada cruzaría los cauces del río Ardila, arroyo del Romo, arroyo de Juana Cara, arroyo de San Lázaro, arroyo Brovales y varios arroyos innominados, que constituyen el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la planta solar fotovoltaica se ubicaría en zona de policía de del arroyo del Romo.

Cualquier actuación que afecte al DHP del Estado requiere autorización previa de este Organismo de cuenca.



De acuerdo con los artículos 6 y 7 del reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta en este Organismo que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para el cruce de los cauces citados anteriormente por la línea eléctrica de evacuación de la energía, por lo que deberán solicitarlas a este Organismo de cuenca.

Los cruces de líneas eléctricas sobre DPH se tramitarán por el Organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del reglamento del DPH. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que quede reflejado el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias. El expediente se tramitará sin información pública.

En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se decidirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

H= Altura mínima en metros.

G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.

U= Valor de la línea en kV.



Respecto al consumo de agua, en la documentación aportada se indica que "Si no hay conexión de agua desde la red pública, se debe instalar un dispositivo externo, con una conexión enterrada, con capacidad adecuada para el uso de la instalación".

Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que en las parcelas donde se pretende ubicar la PSF "Apicio", no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación.

Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

En cuanto a los vertidos al DHP, de acuerdo con la documentación aportada "se instalará un tanque de almacenamiento de agua fecal" para el edificio O&M, mientras que para la subestación elevadora se indica lo siguiente: se indica lo siguiente:

"Para el tratamiento de aguas residuales procedentes del edificio de control, se construirá un sistema de depuración de agua formado por un separador de grasas, arqueta de registro, fosa séptica, arqueta para toma de muestras y pozo filtrante o bien se construirá un depósito estanco de poliéster reforzado con fibra de vidrio donde se recogerán y retendrán por un periodo determinado de tiempo. Esta fosa, que contaría con un indicador de capacidad ocupada, debería ser vaciada periódicamente".

De acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Este Organismo no admite los pozos filtrantes, dado los riesgos de contaminación y de alteración de la calidad de las aguas subterráneas que conllevan.

Por tanto, para la gestión de las aguas residuales, se deberá instalar un depósito estanco con retirada periódica. En este caso, no se consideraría necesario tramitar autoriza-



ción de vertido a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. No obstante, deberá presentar la siguiente documentación ante la Comisaría de Aguas de la CHGn:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
  - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
  - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia. El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- La Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe favorable condicionado con fecha 23 de marzo de 2020, en el que indica que la planta solar fotovoltaica "Apicio" en el término municipal de Fregenal de la Sierra, no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal. Por el contrario, la línea de evacuación del citado proyecto, afecta a la Cañada Real de Salvaleón por el Monte Porriño en el acceso al apoyo n.º 58, en lo expuesto en el siguiente cuadro:

Acción	Vía Pecuaria	Anchura VP	Superficie ocupación	Autorizable	Condicionantes	TM
Acceso al apoyo n.º 58	Cañada Real de Salvaleón por el Monte Porriño	75,22 m	512 m <sup>2</sup>	Si, según artículo 2.3 de la Orden de 23 de junio (condicionado)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Autorización previa a las obras</li><li>• Camino en zahorra natural</li><li>• Pasos cubre cunetas</li><li>• Limitación de Velocidad</li></ul>	Jerez de los Caballeros





Según el artículo 37 y siguientes del Decreto 49/2000 de 8 de marzo por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias, el promotor se deberá solicitar con anterioridad al inicio de las obras la correspondiente autorización administrativa según se establece en el artículo 2.3 de 23 de junio de 2003 por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias.

- Con fecha 6 de julio de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite Informe de Afección Sobre la Red Natura 2000 favorable, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
  - Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
  - Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
  - Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.
  - No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive.
  - No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
  - No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
  - Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
  - Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.



- El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante.
- La planta tendrá una pantalla vegetal para minimizar el impacto visual entre las instalaciones y la carretera EX-101, de Fregenal de la Sierra a Zafra. Se realizarán las labores necesarias para asegurar su funcionalidad y permanencia en el tiempo (reposición de pies secos, riegos, podas, etc.). El Plan de Vigilancia Ambiental hará una descripción detallada de la misma y un seguimiento de las labores realizadas y su estado.
- Los tramos de cerramiento sin pantalla vegetal se señalarán con una placa por vano de 20 por 20 cm metálica en la parte superior.
- La línea eléctrica de evacuación tendrá dispositivos anticolidión tipo aspa cada 10 m en los cables de tierra al tresbolillo.

Además, se señalarán los conductores cada 50 m al tresbolillo con dispositivos luminiscentes de inducción en los siguientes tramos: entre los apoyos 18 y el 27 y entre los apoyos 38 y 45. Las torres en estos tramos serán de tipo "cabeza de gato".

Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna provocada por la línea durante toda la vida de la planta. La metodología debe ser descrita en detalle en el Plan de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

- Se llevará a cabo una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud al menos una vez al mes durante los dos primeros años. A partir del tercer año la periodicidad podrá adaptarse a las características del impacto aumentando o disminuyendo el esfuerzo de seguimiento con el visto bueno del órgano ambiental. Cuando se decida reducir las búsquedas éstas se repartirán de forma homogénea a lo largo de todo el año. En los casos en los que se disponga de información fiable y suficiente, las prospecciones pueden concentrarse en función de momentos fenológicos de relevancia, picos de mortalidad conocida, tramos especialmente peligrosos, agregaciones importantes de individuos o lugares de uso habitual de especies sensibles.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.



- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 hora, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real del parque calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Plan de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

El informe recoge las siguientes condiciones generales:

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
  - Este informe de afección a la Red Natura 2000 deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
- El Ayuntamiento de Burguillos del Cerro remite con fecha 18 de junio de 2020 informe técnico respecto a los siguientes aspectos:

Respecto a los aspectos urbanísticos no se aprecian incumplimientos de las Normas Subsidiarias Municipales. El tramo de línea que discurre por el término municipal de Burguillos del Cerro forma parte de un proyecto sujeto a calificación urbanística.

Respecto al patrimonio histórico, el proyecto debe contar con el informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Respecto al medio ambiente urbano, la instalación no se considera emisora de algún tipo de contaminación o emisión de residuos, más allá de los propios que se generen durante las obras y que deberán indicarse en el estudio de gestión de residuos del proyecto de ejecución. Junto con la separata del proyecto deberá adjuntarse separata de dicho estudio de gestión de residuos, así como fianza establecida en la ordenanza reguladora.

En relación con las infraestructuras viarias y otros equipamientos, deberá presentar una separata del proyecto con los detalles acotados de separación y gálibo de los siguientes caminos:



Camino del río Gordo, parcela 9003 del polígono 10.

Camino de la Cumbre del Rey, parcela 9004 del polígono 10.

Camino de Fregenal, parcela 9001 del polígono 11.

— El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra remite con fecha 19 de marzo de 2020 informe técnico municipal indicando que:

1. La actuación se llevará a cabo en las parcelas 20, 21,22 y 23 de polígono 14 y en la parcela 5 del polígono 33 del término municipal de Fregenal de la Sierra.

Todas ellas están clasificadas como Suelo No Urbanizable Común dentro del marco normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra y a su vez como Suelo Rústico dentro del marco normativo de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura.

2. Habida cuenta de que la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, se da cuenta en el presente informe del contenido habitual de las solicitudes de Calificación urbanística/rústica tramitadas anteriormente desde este ayuntamiento:

En la actualidad el planeamiento vigente de Fregenal de la Sierra son sus Normas Subsidiarias, cuyo artículo 94.8.2, tiene aprobada definitivamente una modificación puntual, que establece lo siguiente:

Parcela mínima:	15.000 m <sup>2</sup> .
Retranqueos mínimos a todos los linderos:	5 m.
Número máximo de plantas sobre rasante:	dos plantas.
Altura máxima de edificación:	16m medida desde terreno a cota inferior del último forjado.
Ocupación máxima:	50% de la parcela



Todas estas condiciones se cumplen en el proyecto presentado. Además, ha de hacerse constar que, de acuerdo con los criterios extraídos de las consultas realizadas al Jefe de la Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, los módulos fotovoltaicos instalados sobre estructuras colocadas mediante hincado, no computarían a los efectos de superficie edificada y, en consecuencia, tampoco a los efectos de retranqueos mínimos a linderos.

Otras consideraciones:

Se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en lo referente a la armonización de las construcciones con su entorno inmediato.

En este sentido debe hacerse constar que el proyecto incluye varias edificaciones de servicio a la instalación (Edificio de Operaciones y Mantenimiento, Edificio de control de la Subestación Elevadora de Tensión, almacenes varios, etc.). Estos edificios se materializan mediante el empleo de contenedores modulares.

Si bien es obvio que estos contenedores modulares, en el contexto de una planta fotovoltaica de medianas dimensiones y de una subestación eléctrica no supondrían un evidente invariante arquitectónico susceptible de falta clara de mimetismo en el entorno más inmediato, desde este Servicio de Urbanismo Municipal, se entendería necesario buscar la integración de todos los módulos de edificación en un contexto más global, de acuerdo con la ordenanza de edificación vigente y, en concreto, su regulación para el Suelo No Urbanizable (BOP n.º 230, jueves, 29 de noviembre de 2018):

- Las construcciones deberán armonizar con el entorno inmediato, así como con los invariantes característicos de la arquitectura rural o tradicional.
- Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

De acuerdo con lo anterior se pone en duda el empleo de contenedores de tipo industrial, proponiéndose su sustitución y/o acabado en soluciones más cercanas a las descritas en los artículos siguientes de la ordenanza:

- El cerramiento de edificaciones se terminará en enfoscado acabado en blanco. Se prohíbe expresamente el empleo de paneles vistos de tipo industrial.



- Las cubiertas deben ser inclinadas. Se emplearán materiales que imiten, en color y forma, la teja tradicional.
  - La carpintería de los huecos será de madera, metálica o PVC. Los colores a emplear serán el marrón oscuro o imitación madera oscura.
3. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental:

- a) Pronunciamiento sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento.

De acuerdo con el contenido del proyecto, no vertidos a la red municipal.

Desde este ayuntamiento se incide en la importancia del tratamiento de las aguas pluviales, tanto sobre las cubiertas de las edificaciones como sobre el resto del terreno. Cualquier modificación de escorrentías deberá contar con la documentación justificativa oportuna.

- b) Pronunciamiento sobre la recogida de residuos urbanos o comerciales generados en la instalación o actividad.

No se producen, la actividad se desarrolla en suelo no urbanizable.

- c) Pronunciamiento sobre la existencia de ordenanzas municipales de carácter ambiental y las condiciones impuestas por éstas a la instalación o actividad.

El uso pretendido aparece entre los contemplados por el artículo 94 como sujetos a calificación rústica por lo que cualquier autorización requerirá de la previa calificación a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en lo referente a la armonización de las construcciones con su entorno inmediato.

- Con fecha 3 de julio de 2020, el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación, se pronuncia sobre la calificación urbanística donde expone los condicionantes urbanísticos, que la instalación del parque solar fotovoltaico de 44.9 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica, que han sido tenidos en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.



### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 26 de febrero de 2020 la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de registro de salida de la Junta de Extremadura de 16 de julio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad traslada a la promotora los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud de evaluación de impacto ambiental junto con el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental actualizado y el justificante del abono de tasas, fue presentado por la promotora con fecha de registro de entrada de 20 de julio de 2020.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del análisis técnico del expediente se determina que, la promotora, ha teniendo en cuenta los informes recibidos al proyecto y así lo hace constar en el estudio de impacto ambiental.

- Respecto a las consideraciones del informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana relacionadas con los consumos de agua y vertidos al DPH, la promotora modifica el sistema de almacenamiento de las aguas sanitarias del edificio de control, instalando un depósito estanco con limpieza periódica con las indicaciones respecto a la ubicación, estanqueidad y gestión que se indican en el informe del Organismo de cuenca.
- En relación al informe del ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en el apartado destinado a las medidas sobre el paisaje del estudio de impacto ambiental se incluyen las medidas propuestas por el citado Ayuntamiento con respecto a las edificaciones y que se llevarán a cabo en a la ejecución del proyecto.
- Respecto al informe del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, ser recogen en las medidas correctoras y en los datos del proyecto las apreciaciones que este Ayuntamiento realiza respecto al proyecto.



- En relación con el informe del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros el estudio de impacto ambiental recoge las consideraciones del informe.
- Respecto al informe del Servicio Extremeño de Salud, la promotora indica la normativa de aplicación que deben cumplir entre los que incluye la normativa citada por el Servicio Extremeño de Salud.
- Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, el estudio de impacto ambiental recoge las condiciones técnicas establecidas en dicho informe.
- Respecto al informe de emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el estudio de impacto ambiental incluye las medidas de protección de los elementos etnográficos y suscribe el control y seguimiento arqueológico.
- En relación con el informe de la Sección de Vías pecuarias, se recogen en el estudio de impacto ambiental los condicionantes recogidas en el citado informe.

En respuesta a la alegación recibida durante el período de información pública presentada por el propietario de 2 parcelas afectadas por la línea de evacuación, se indica que durante el proceso de diseño y tramitación del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Apicio", y de sus infraestructuras de evacuación (subestación y línea) se solicitó consultas relativas a la viabilidad ambiental a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, con fecha 9 de enero de 2019, en relación a los valores ambientales afectados por las parcelas inicialmente ocupadas por el proyecto. La respuesta a la misma, emitida con fecha 14 de junio de 2019, se recogen en el anexo VI "Consultas" del estudio de impacto ambiental.

El trazado final de la línea de evacuación ha sido fruto de un intenso estudio durante la fase de diseño, con el fin de minimizar el impacto ambiental de esta sobre el entorno, adaptando el trazado a los informes ambientales recibidos desde los distintos organismos ambientales, la bibliografía y registros existentes, así como de los trabajos de campo realizados.

Dentro del estudio de impacto ambiental se exponen los resultados de las observaciones realizadas en los trabajos de campo, no viéndose afectadas las especies cinegéticas por la línea de evacuación.

Esta línea de evacuación sigue un trazado acorde al inventario ambiental de valores sensibles identificados en la zona por las visitas de estudio realizadas a la zona.

Para minimizar los efectos de la línea de evacuación sobre las aves del entorno, se ha buscado un paralelismo, en la mayor parte del trazado, con otras líneas existentes en la zona para evitar una mayor fragmentación del hábitat de especies potencialmente presentes en la zona.





En este sentido, también se ha evitado el cruce del Embalse de Valuengo por su zona de mayor anchura, alejándose así de zonas aptas para la presencia de especies protegidas.

Además, se ha respetado una distancia de 500 metros a un nido inventariado de cigüeña negra como medida de protección, así como para dos nidos de águila perdicera en la zona próxima al trazado de la línea de evacuación.

Con el fin de minimizar el riesgo de colisión de aves con el tendido de la línea de evacuación se toman las medidas de prevención indicadas con detalles en el estudio de impacto ambiental, como la colocación de aspas giratorias a lo largo de toda la línea y la instalación de balizas luminosas en determinados puntos críticos.

Respecto a realizar un trazado "en línea recta" desde la SET Apicio hasta la SET Brovales, esto se ha descartado, previo estudio, debido a otros factores que deben ser tenidos en cuenta más allá del mero acortamiento de la longitud de la línea:

- Una línea con trazado recto afectaría en mayor medida a los espacios naturales protegidos ZEPA "Embalse de Valuengo" (282 m) y ZEC "Río Ardila Alto" (397 m), cruzando dichos espacios por su parte de mayor riqueza natural.
- Un trazado paralelo a otras líneas existentes disminuye la fragmentación del hábitat, lo que supone una menor afección a la avifauna presente, al crear un "corredor único" de infraestructuras de evacuación.
- Con la alternativa de trazado propuesta (Alternativa 3) se busca, además, una menor afección por los accesos a los apoyos, al ubicarse la mayor parte de ellos próximos a viales ya existentes (que se respetarán o se adecuarán en función de su estado). Un trazado en línea recta no siempre dispondrá de los accesos oportunos a la ubicación de los apoyos (que dependerá de la orografía del terreno).
- Con el trazado de la Alternativa 3 se disminuye la afección a formaciones adehesadas inventariadas, frente a un trazado lo más recto posible.

La ubicación del punto de inicio de la línea de evacuación tiene en cuenta, no solo el impacto de la línea de evacuación Apicio-Brovales, sino también el impacto sinérgico de otras líneas que llegan a la subestación Apicio. Considerando todos estos condicionante se verifica que la posición seleccionada es la de menor impacto frente a la expuesta en la alegación, dado que aun acortando la longitud de la línea de evacuación del proyecto Apicio, se alarga las tres líneas de 132 kV y la línea de 400 kV que están previstas que lleguen a la subestación Apicio.

Adicionalmente la ubicación elevada de la zona propuesta para el trazado hace que esta tenga un mayor impacto visual.

Por último, el trazado de la línea no impide al propietario la realización de las instalaciones ganaderas y cinegéticas que tenga planeadas, teniendo tan solo que respetar una franja de servidumbre vuelo de la línea + 6,1 m a ambos lados donde no podrá realizar construcción alguna.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos para el proyecto ISF "Apicio" e infraestructuras de evacuación con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, incluyendo la alternativa cero y tres alternativas para el trazado de la línea de evacuación, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

##### 1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

###### 1.1. Alternativa 0.

La Alternativa 0 o no realización del proyecto, queda descartada ya que la realización del proyecto tendría un impacto negativo en la no satisfacción de la demanda existente, la no contribución a la consecución del objetivo propuesto de 20% de energía renovable sobre consumo de energía final en 2020 y la pérdida en el empleo generado por la no realización de la instalación.

###### 1.2. Alternativa 1.

En el primer diseño, se proyectaron 5 poligonales que ocupaban una superficie de 133.89 ha, sobre las parcelas 20, 21, 22, 23 del polígono 14 y parcela 5 del polígono 33 del término municipal de Fregenal de la Sierra. Desde el punto de vista de la cobertura arbórea, se detecta la presencia de arbolado que, aunque es muy disperso, se verá directamente afectado, formado por 3 encinas, una morera y eucaliptos.

Con respecto a la flora amenazada, no se han detectado rodales de orquídeas dentro de las instalaciones.

En cuanto a la afección a la fauna sensible no se detecta la presencia de nidos de especies catalogadas o de interés.

En la parcela en la que se dispone la planta, existen muros de piedra seca perimetrales e interiores, que sirven de refugio a anfibios y reptiles de la

zona. Podemos afirmar que el impacto de esta alternativa contempla la intersección de módulos tanto con los muros perimetrales como con los muros interiores, viéndose éstos afectados en su totalidad para la instalación.

Finalmente, la alternativa 1 no contempla la afección directa a cursos de agua, si bien cualquier uso de zona de policía contará con la pertinente Autorización del organismo de cuenca.

Destacar que los terrenos no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni sobre lugares Natura 2000.

### 1.3. Alternativa 2.

La alternativa 2 se localiza en los mismos terrenos que la Alternativa 1. Se ha realizado una redistribución de los módulos fotovoltaicos, para disminuir la posible afección a elementos clave. Para ello, se ha ajustado la distancia de separación entre los mismos para poder, en una superficie menor de ocupación (132.96 ha), mantener la potencia instalada.

Desde el punto de vista de la cobertura arbórea, se ha realizado un ajuste de la disposición de los módulos por lo que con la nueva disposición se respetan todos los individuos de porte arbóreo. Tanto los pies de encinas, como el resto de especies. Con respecto a la flora amenazada, no se han detectado rodales de orquídeas dentro de las instalaciones.

En cuanto a la afección a la fauna sensible no se detecta la presencia de nidos de especies catalogadas o de interés. Además, se disponen los seguidores, evitando la afección de los nidos de gorrión moruno detectados en la parcela.

En la parcela en la que se dispone la planta, existen muros de piedra seca perimetrales e interiores, que sirven de refugio a anfibios y reptiles de la zona. Podemos afirmar que en esta alternativa se elimina el impacto sobre los muros perimetrales e interiores, ya que se respetarán con la nueva disposición de los módulos.

Además, en esta no se contempla la afección directa a cursos de agua, ni espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, Red Natura 2000.

### 1.4. Alternativa 3.

La tercera alternativa reduce a 4 las poligonales y ocupando una superficie de 131,94 ha, sobre las parcelas 7, 21, 22, 23 del polígono 14 y en la parcela 15



del polígono 18 del término municipal de Fregenal de la Sierra, con una superficie de ocupación de 131,94 ha.

Parte de los terrenos donde se localizan las instalaciones para esta alternativa se corresponden a los terrenos de las alternativas 1 y 2. Estos terrenos están divididos en dos bloques bien diferenciados, separados por la carretera EX-101 y a una distancia de 950 metros aproximadamente.

Desde el punto de vista de la cobertura arbórea, se afecta a 7 ejemplares de encinas, próximas a una vivienda.

Con respecto a la flora amenazada, no se han detectado rodales de orquídeas dentro de las instalaciones.

En cuanto a la afección a la fauna sensible no se detecta la presencia de nidos de especies catalogadas o de interés.

En la parcela en la que se dispone la planta, existen muros de piedra seca perimetrales e interiores, que sirven de refugio a anfibios y reptiles de la zona. Podemos afirmar que en esta alternativa se elimina el impacto sobre los muros perimetrales, ya que se respetarán con la nueva disposición de los módulos.

Además, en esta no se contempla la afección directa a cursos de agua, ni espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, Red Natura 2000.

#### 1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Por tanto, y a la vista del análisis realizado, se descartan las alternativas 1 y 3. dado que la afección ambiental derivada respecto a la alternativa 2 sería mayor, pues supone una mayor afección a la flora dado que esta alternativa plantea mantener todos los ejemplares de encina con diámetro superior a 20 cm, mientras que las alternativas 1 y 3 plantean la corta de 3 y 7 ejemplares de encinas, respectivamente. De la misma manera, en las alternativas 1 y 3 se plantean la retirada de los muros de piedra seca que son refugios de anfibios y reptiles, en contraposición a la alternativa 2, que respetará los muros de piedra seca con la mejor disposición de los módulos fotovoltaicos.

Tras evaluar las diferentes alternativas en base a criterios ambientales se toma como la Alternativa 2 la más idónea para llevar a cabo el proyecto, ya que va aparejada a una menor afección sobre el medio ambiente.



## 2. Alternativas de la línea de evacuación.

Respecto a la línea de evacuación se establecen 4 alternativas de implantación incluyendo la alternativa cero o de no ejecución.

### 2.1. Alternativa 0.

La no realización del proyecto tendría un impacto negativo en la no satisfacción de la demanda existente, la no consecución del objetivo propuesto por la promotora, y la afección negativa en el empleo generado a partir de su realización.

### 2.2. Alternativa 1.

En esta alternativa, se contempla además la construcción de una subestación colectora, denominada SET IULIA, que servirá para la recepción de la energía evacuada por otros proyectos fotovoltaicos que se implantarán en el futuro por la zona.

Las coordenadas del emplazamiento de SET IULIA son (ETRS89, Huso 29):

— X: 705.259

— Y: 4.247.388

El tendido aéreo tendría una longitud de 21.539 metros aproximadamente, desde la subestación Apicio (que se construirá en una zona próxima a la planta fotovoltaica, dentro de los terrenos adquiridos) hasta la subestación "Brovales", pasando por la subestación Iulia, de nueva construcción.

El trazado discurre, prácticamente recto, dirección norte hasta atravesar el ZEC "Río Ardila Alto", tras lo cual gira hacia el noroeste, dirección Set IULIA. Desde aquí se dirige, por el sur del embalse de Brovales, hasta la SET Brovales. Para esta alternativa se necesitarían 71 apoyos. Además, esta alternativa necesitaría 6 cruzamientos con otras líneas.

El trazado propuesto en esta alternativa supondría 19 cruces con cursos de agua, coincidiendo durante un cruce de 228 metros con el ZEC "Río Ardila Alto".

La ZEPA "Embalse de Valuengo" no será atravesada por el trazado de la línea, pero sí afectada por la proximidad a la zona de obras.

En cuanto a la longitud de trazado que atraviesa zonas declaradas con hábitats de interés prioritario, destacar que corresponde a 19.148 metros aproximadamente.



### 2.3. Alternativa 2.

Esta alternativa contempla una conexión directa entre la SET Apicio y la SET Brovales. Se trata de un trazado aéreo con una longitud de 18.584 metros aproximadamente, y constaría de 57 apoyos.

Con respecto a los criterios ambientales establecidos, esta alternativa de trazado atraviesa el ZEC "Río Ardila Alto" con una longitud de cruce de 228 metros aproximadamente.

La ZEPA "Embalse de Valuengo" no será atravesada por el trazado de la línea, pero sí afectada por la proximidad a la zona de obras.

En cuanto a la longitud de trazado que atraviesa zonas declaradas con hábitats de interés prioritario, destacar que corresponde a 16.836 metros aproximadamente.

La alternativa 2, debido a su trazado, discurriría en paralelo a otras líneas de 400kV y 66 kV existentes en la zona próxima a la SET Brovales, lo que reduce el número de cruzamientos a 1 (con línea de 66 kV) con respecto a la alternativa 1.

### 2.4. Alternativa 3.

Esta alternativa también contempla una conexión directa entre la SET Apicio y la SET Brovales. Se trata de un trazado aéreo con una longitud de 21.443 metros aproximadamente, y consta de 58 apoyos. En su trazado se puede observar cómo tras el cruce con la ZEC "Río Ardila Alto" se aleja de la ZEPA "Embalse de Valuengo" para, seguidamente, seguir paralela al trazado de otras líneas de transporte eléctrico existentes en la zona.

Esta alternativa presenta un trazado de longitud intermedio a las otras alternativas (21.443 metros). Este trazado, además, se aleja antes de la zona ZEPA al sobrepasar el río Ardila, y busca paralelismos a otras líneas existentes, por lo que la afección sobre la avifauna presente en el entorno sería menor. Esta línea solamente tendría un cruzamiento con otras líneas eléctricas.

El trazado de la alternativa 3 supondría un mayor número de cruces con cauces (20) coincidiendo durante un cruce de 220 metros con el ZEC "Río Ardila Alto".

La ZEPA "Embalse de Valuengo" no será atravesada por el trazado de la línea, pero sí afectada por la proximidad a la zona de obras.

En cuanto a la longitud de trazado que atraviesa zonas declaradas con hábitats de interés prioritario, destacar que corresponde a 18.955 metros aproximadamente.

#### 2.5. Selección de la alternativa de línea eléctrica.

Tras realizar la evaluación de las diferentes alternativas de trazado, se elige la alternativa 3 como la más idónea para llevar a cabo el proyecto, ya que va asociado a una menor afección al medio ambiente y, por tanto, generar menor número de impactos negativos.

Respecto a las afecciones a la Red Natura 2000, Las tres alternativas cruzan zonas Natura 2000, el ZEC "Río Ardila Alto", aunque la alternativa 3 se aleja antes de los espacios pertenecientes a Red Natura 2000, por lo que este trazado tendría una menor afección.

En relación a la fauna, las alternativas 1 y 2 contemplan la afección por proximidad a la ZEPA "Embalse de Valuengo" y al ZEC "Río Ardila Alto".

Además, la alternativa 1 presenta gran número de cruzamientos con otras líneas (lo que supone una afección mayor para la avifauna), mientras que las alternativas 2 y 3, presentan sólo 1 cruce con una línea de 66kV. Se debe tener en cuenta que el trazado de la alternativa 3 se distancia de las zonas protegidas para la avifauna y busca siempre los paralelismos con las otras líneas existentes.

#### C.2. Impactos más significativos de las alternativas elegidas.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

##### — Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción con una baja incidencia sobre el entorno.

— Agua.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la línea eléctrica de evacuación proyectada cruzaría los cauces del río Ardila, arroyo del Romo, arroyo de Juana Cara, arroyo de San Lázaro, arroyo Brovales y varios arroyos innominados, que constituyen el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la planta solar fotovoltaica se ubicaría en zona de policía de del arroyo del Romo. Cualquier actuación que afecte al DPH del Estado requiere autorización previa de este Organismo de cuenca

Los cruces de líneas eléctricas sobre DPH se tramitarán por el Organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del reglamento del DPH. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que quede reflejado el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias.

La instalación de los paneles solares se realizará en una zona no inundable, respetando la distancia mínima de separación a los cauces legalmente establecida.

Durante la obra civil para la construcción de las infraestructuras previstas podría originar cambios en los patrones naturales de drenaje. Aun teniendo en cuenta que la topografía es suave y que no se detecta una red de drenaje de entidad, se podrían producir algunas modificaciones en la escorrentía superficial producidas por lluvia.

— Suelo.

Se identifican tres tipos de impactos relacionados con el suelo, la contaminación de suelos, la erosión y los cambios de usos y las acciones derivadas como la eliminación de la capa vegetal.

El vertido accidental de sustancias contaminantes al suelo puede desestabilizar su orden natural, como consecuencia de la disminución de la capacidad de regeneración de vegetación

Todas las actuaciones de la fase de construcción y desmantelamiento del proyecto pueden provocar contaminación de suelos, ya que están asociadas al uso de maquinaria, susceptible de registrar averías y fuga de combustibles y/o aceite hidráulico.



Adicionalmente, se ha incluido en la evaluación de impactos el riesgo de vertido de hormigón en las etapas en las que es necesario el empleo de este material. Pueden producirse vertidos de hormigón, por la limpieza incontrolada de las cubas que lo transportan en zonas no habilitadas para ello, provocando una alteración de las características fisicoquímicas del suelo.

Durante la fase de explotación también pueden producirse episodios de contaminación del suelo por vertidos accidentales de aceites o combustibles, relacionados con el uso de vehículos en las vías de acceso y con averías de diferentes equipos (que serán reparados mediante el mantenimiento correctivo).

Las actuaciones con mayor repercusión en el proceso erosivo son el acondicionamiento de accesos y viales internos y los movimientos de tierras.

En cuanto a los accesos y viales internos, la magnitud del impacto es inversa a la cantidad de pistas existentes que puedan ser utilizadas. Para los accesos a la planta se aprovecharán los caminos existentes, evitando la apertura de nuevos trazados en la medida de lo posible. En el interior de la planta se construirán viales internos y perimetrales, cuya longitud se prevé de unos 13.497,38 m.

Para la ejecución de la línea eléctrica se prevé la creación de 25.390 m de nuevos viales de acceso a los apoyos de la línea eléctrica con una anchura de 4 metros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica las afecciones sobre el suelo provendrán de las labores de mantenimiento ordinarias y reparaciones puntuales, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción va a ser muy bajo.

— Flora, vegetación y hábitats.

En el área donde se desarrollará la planta, se localizan unas zonas de matorral disperso, compuesto fundamentalmente por retamas. Durante la fase de construcción, se procederá a retirar el matorral como parte de la preparación del terreno en las áreas ocupadas por instalaciones fijas y provisionales, así como los accesos.

El diseño final de la planta se basa en la no afección del arbolado presente en la misma. Así, no se instalarán seguidores ni ningún tipo de instalación temporal ni fija que pueda afectar al arbolado.

En el área prevista para el trazado de la línea eléctrica de evacuación, se conservan formaciones adehesadas de encinas (*Quercus ilex*) entremezcladas con vegetación de matorral. Se ubican sobre esta unidad de vegetación los tramos de la línea eléctrica desde el apoyo AP01 al AP06, AP33 y desde el apoyo AP35 al AP46, que discurren a lo largo de formaciones adehesadas de mayor densidad.



Para el trazado de los accesos a los apoyos de la línea de evacuación se ha buscado la menor afección posible a la vegetación arbustiva y arbórea. No obstante, en las zonas de mayor densidad de vegetación será necesaria la poda del arbolado más próximo al trazado para permitir el tránsito de los vehículos.

En lo referente a la presencia de Hábitats de Interés Comunitario, incluidos en la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y en el anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los existentes en la zona de estudio son los siguientes:

- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio- Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (Cod. UE 92D0).
- Dehesas perennifolias de Quercus spp (Cod UE 6310).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del therobrachypodietea (Cod UE 6220 \* Hábitat prioritario).
- Matorrales termomediterráneos y preestépicas (Cod UE 5330).

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica son:

- Alteración de la cobertura vegetal, en todas las superficies afectadas, tanto temporal como permanentemente, ligado a la ejecución de obras debido a las podas y desbroces necesarios para la apertura y mejora de caminos, así como la adecuación topográfica de la superficie necesaria para la implantación de la planta fotovoltaica, subestación eléctrica y línea eléctrica de evacuación.
- Degradación de la vegetación de los alrededores inmediatos a la zona de obras.

Durante las obras de construcción, los movimientos de tierras y el tránsito de maquinaria y vehículos podrían provocar una degradación de la vegetación de los alrededores inmediatos a la zona de obras por un aumento de partículas en suspensión que cubren la vegetación

- Riesgo de incendios forestales.

En la fase de construcción el potencial riesgo de incendios sobre la vegetación. La presencia de personal y maquinaria conlleva la posibilidad de aparición de incendios por accidentes o negligencias, riesgo dependiente de la época del año en que se lleven a cabo las obras.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciarán la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación. El tendido eléctrico puede ser causantes de dos tipos de accidentes, por electrocución y por colisión con los cables.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- *Ciconia nigra* (Cigüeña negra). Catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Existen 5 territorios de reproducción de la especie en el entorno de la línea eléctrica a su paso por el río Ardila. La cola del embalse de Valuengo y otros puntos de agua estivales en el río son utilizados en la concentración post-nupcial.
- *Ardeola ralloides* (Garcilla cangrejera). Catalogada "En peligro de extinción". Presente en el Embalse de Valuengo.
- *Rhinolophus mehelyi* (Murciélago mediano de herradura). Catalogado "En peligro de extinción". Existe un refugio de la especie a 900 m de la línea entre ésta y el embalse de Valuengo.
- *Aquila fasciata* (Águila perdicera). Catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat". Existe al menos una plataforma de nidificación de la especie en el río Ardila cerca de la línea de evacuación. El área de influencia de la línea en las inmediaciones del río y del embalse de Valuengo es utilizada por la especie como zona de campeo y alimentación.
- Zampullín cuellinegro, Aguilucho lagunero, Calamón, Canastera, Charrancito, Pagaza piconegra, Fumarel cariblanco, Avión zapador, Milano negro, Garza real,

Garcilla bueyera y Abejaruco común. Catalogados "De interés especial". Especies presentes en el río Ardila y en el embalse de Valuengo y su entorno. Podrían darse casos de colisión con los cables.

- Cerceta pardilla, Pato colorado, Morito, Porrón europeo, Martín pescador, Ruiseñor pechiazul, Águila real, Águila pescadora, Espátula común y Garceta grande. Catalogadas "Vulnerable". Especies presentes en el río Ardila y en el embalse de Valuengo y su entorno. Podrían darse casos de colisión con los cables.

— Áreas protegidas.

La promotora establece en el EsIA que las instalaciones de la planta no se ubican sobre espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 u otros Espacios Naturales Protegidos.

Por otro lado, el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área protegidas, indica que la línea eléctrica de evacuación cruza perpendicularmente por el lugar de la Red Natura 2000:

- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Ardila Alto" (ES4310019).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la planta está aledaña a:

- Zona de Interés Prioritario (ZIP) "Cauce del río". Cauce del río Ardila dentro de los límites del espacio por presencia de jaramugo, y sus márgenes por hábitat ribereño 92D0. La zona comprendida entre la cola del embalse de Valuengo hasta la carretera EX-101. Es una zona de importancia de alimentación y concentración de cigüeña negra, otro valor de interés en este lugar.

Además, discurre a 150 metros del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Embalse de Valuengo" (ES0000330).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la línea discurre aledaña a:

- ZIP "Cola del embalse de Valuengo". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave comunidad de aves acuáticas y otros valores de interés como los hábitats ribereños. En esta Zona se incluye la principal del

embalse de Valuengo, desde las desembocaduras de los arroyos La Berrona (margen izquierdo) y La Dehesilla (margen derecha), hasta la desembocadura del río Ardila en el embalse.

- Zona de Alto Interés (ZAI) "Sección central del embalse de Valuengo". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave comunidad de aves acuáticas (especialmente por cigüeña negra y espátula). En esta Zona se incluye la sección central del embalse de Valuengo, desde los parajes de La Parrilla (margen izquierdo) y Las Damas (margen derecha), hasta la ZIP "Cola del embalse de Valuengo".

— Paisaje.

El ámbito total de la actuación se engloba en el Dominio Paisajístico Llanos y Penillanuras, y en el Dominio Paisajístico de "Riveros y valles fluviales encajados".

En concreto la planta fotovoltaica del trazado de la línea comprendido entre el apoyo AP1 y AP52, se encuentra en la Unidad Paisajística Cerros y Navas de la Cuenca del Ardila, litológicamente compuesta por granitos, esquistos y pizarras y con un relieve conformado por cerros cónicos, pequeñas depresiones y fondos de valle.

Particularmente, el trazado de la línea que discurre desde el apoyo AP53 al AP58, aproximadamente 1.9 km, pertenece al dominio de paisaje "Riveros y valles fluviales encajados".

La construcción del proyecto objeto de estudio provocará la inserción de un elemento antrópico en un área ligeramente antropizada, con numerosas infraestructuras de transporte eléctrico y de edificaciones aisladas.

La acción de proyecto que supone mayor impacto visual es la línea de evacuación. En el entorno en el que se instalará, las formas geométricas, regulares, monocromáticas y repetitivas de los apoyos, contrastarán con las características visuales que constituyen el paisaje. Sin embargo, la existencia de otras líneas eléctricas ya presentes en parte del trazado de la línea reduce este impacto paisajístico.

El estudio realizado en relación a la incidencia visual del proyecto se estima que la visibilidad de la planta será media y sólo visible a distancias cortas en ciertos puntos. Según el estudio de visibilidad, la planta sería visible desde los puntos más cercanos a la carretera Ex101.

En cuanto a la visibilidad de la línea de evacuación afectará a un área mayor que la visibilidad de la planta solar fotovoltaica debido a la altura de los apoyos. Los



apoyos serian visibles desde la carretera Ex101, Ex112, N435, y desde Valverde de Burguillos, Burguillos del Cerro, Brovales y Valuengo.

— Patrimonio arqueológico.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.

Según el informe de la Dirección General de Biblioteca, Archivos y Patrimonio Cultural, el informe arqueológico INT/2019/122 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica, para la planta fotovoltaica "Apicio" dio negativo como resultado del mencionado trabajo arqueológico en cuanto a la presencia de estructuras arqueológicas habitacionales, aunque se han documentado varios elementos etnográficos de interés

Por otra parte, el informe arqueológico INT/2019/292 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica de la alternativa definitiva de la línea eléctrica de evacuación de la planta fotovoltaica "Apicio", dio negativo como resultado del mencionado trabajo arqueológico en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y positivo en cuanto a elementos etnográficos.

— Vías pecuarias.

La implantación de la planta fotovoltaica no afecta a ninguna vía pecuaria. Sin embargo, el trazado de la línea de alta tensión en su tramo final cruzará en altura con Cañada Real de Salvaleón por el Monte Porriño y servirá como acceso al apoyo 58.

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Monte de utilidad pública.

El parque fotovoltaico y la infraestructura de evacuación en proyecto no afecta a ningún monte de utilidad pública.

— Salud pública.

Según informe recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública deben seguirse los criterios de calidad de agua de consumo

humano y a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, restricciones radioeléctricas, así como el cumplimiento RD223/2008 por el que aprueba el Reglamento sobre las condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Infraestructuras.

Los accesos a la planta se realizarán a través de la carretera nacional EX-101 desde Fregenal de la Sierra.

El movimiento de maquinaria durante la construcción y el desmantelamiento, así como durante la instalación del tendido tendrán un impacto en las mismas, asociado al trasiego de maquinaria pesada, el incremento de polvo y barro, etc. En todo caso, estos efectos serán temporales, reversibles y recuperables, siendo necesario restablecer el estado original de las infraestructuras que puedan verse afectadas por las obras.

Todas las acciones relacionadas con el mantenimiento y control de las condiciones de operación de la planta tendrán un efecto en las infraestructuras, dado que éstas también serán objeto de revisión para garantizar su correcto estado.

La propia explotación de la línea eléctrica supone el desarrollo de determinadas infraestructuras, por lo que se considera que implica una mejora de las mismas.

— Residuos.

Durante las obras, se generarán residuos no peligrosos, debido al importante volumen de material que se precisa para construir la planta; material que será

transportado con su correspondiente embalaje (fundamentalmente madera, cartón y plástico). Además, por la presencia de operarios se producirán residuos domésticos y aguas residuales, gestionadas a través de baños químicos y/o fosas sépticas. Los residuos peligrosos estarán relacionados con los posibles vertidos accidentales (suelo contaminado, sepiolita, trapos) y material de pintura, disolventes, etc.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Sinergias.

En el estudio de impacto ambiental, la promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos que la planta Apicio y su infraestructura de evacuación con proyectos planificados en el entorno del proyecto, es decir, todos aquellos proyectos que se pretenden implantar en el entorno de la planta fotovoltaica y que corresponden con la Planta Solar Fotovoltaica "Beturia", Planta Solar Fotovoltaica "Ardila", Planta Solar Fotovoltaica "Nerto-briga", Planta Solar Fotovoltaica "Cincinato" y sus correspondientes infraestructuras de evacuación eléctrica.

Paralelamente a este estudio de sinergias, la promotora aportó junto al estudio de impacto ambiental un documento técnico denominado "Evaluación de los efectos sinérgicos y acumulativos" de las instalaciones fotovoltaicas con evacuación hasta la SET Brovales". En dicho estudio, además de las instalaciones mencionadas en el párrafo anterior se incluyeron la planta solar fotovoltaica "Los Llanos I", planta



solar fotovoltaica "Los Llanos II" y planta solar fotovoltaica "Los Llanos III", y su correspondiente línea de evacuación de energía.

Del estudio sinérgico se concluye que la proyección de varios proyectos en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

Del estudio se desprende la sinergia positiva que se genera al abordar la evacuación conjunta de estas 8 instalaciones fotovoltaicas en la misma línea de evacuación entre la SET de Apicio y la SET Brovales, mediante un único tendido eléctrico, lo que ha permitido la disminución de forma considerable de impactos acumulativos y sinérgicos, fundamentalmente sobre el suelo, la vegetación, el paisaje y sobre todo la avifauna.

Otra sinergia positiva se establece durante el periodo de explotación de las distintas instalaciones fotovoltaicas, puesto que el mantenimiento se ejecutará solamente sobre una línea de evacuación dando lugar a una reducción del número de ocasiones en el que deban llevarse a cabo estas labores, disminuyendo las molestias que puedan producirse a la fauna durante la ejecución de los trabajos.

- Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.
  1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Movimientos sísmicos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el mapa de peligrosidad sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de Peligrosidad Sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura.

En dicho Plan se incluye un mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica indicando la ubicación del proyecto. Tal y como se puede observar, el proyecto se ubica en una zona de riesgo de intensidad VI.

Por lo tanto, según la promotora la zona de implantación presenta un riesgo de sismos bajo.

- Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias.

La promotora ha analizado el riesgo de movimientos de ladera según los criterios del PLATERCAEX. La instalación se encuentra fuera de las zonas proclives a deslizamientos.

Por otro lado, el Mapa de Movimientos del Terreno de España a escala 1/1.000.000 del IGME no registra factores de riesgo para el movimiento de terrenos en la zona de implantación de la planta solar. En definitiva, el riesgo de movimientos de ladera se considera muy bajo.

Respecto al riesgo por fenómenos de hundimientos y subsidencias, el emplazamiento se encuentra sobre materiales no susceptibles a estos fenómenos como pueden ser suelos kársticos, suelos orgánicos o turberas y rellenos no compactados. En conjunto, el riesgo de hundimientos y subsidencias se considera muy bajo.

- Lluvias intensas.

Con los datos recogidos en la estación meteorológica de Fregenal de la Sierra se deduce que en el área se producen escasas precipitaciones concentradas en los meses de otoño e invierno. Ello unido a la escasez de cursos de aguas que pudieran originar desbordamientos y que las instalaciones se instalan fuera de las zonas de inundación de los arroyos, hacen que el riesgo por lluvias intensas se nulo o muy bajo.

En cuanto a la posible ocurrencia de precipitaciones excepcionales (tormentas convectivas, gotas frías, ciclogénesis, etc.), la zona de estudio no se encuentra en las zonas en las que su probabilidad es mayor (vertiente mediterránea, zonas de montaña, litoral atlántico y cantábrico, etc.). Sin embargo, la propia naturaleza caótica de algunos de estos elementos hace que puedan aparecer de forma más o menos aleatoria en cualquier punto del territorio, por lo que se considera este riesgo en la zona de estudio como medio.

- Viento.

El PLATERCAEX considera que las zonas en las que es probable la ocurrencia de estos fenómenos son las mismas que se consideran para la ocurrencia de tormentas. Por lo tanto, el riesgo en el emplazamiento de la planta solar se considera medio.

- Tormentas eléctricas.

Dadas las características de este fenómeno, puede producirse en cualquier punto de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin embargo, según el PLATERCAEX, su ocurrencia debe ser mayor en las áreas de montaña.

La zona de estudio se encuentra próxima a la Sierra de Fregenal de la Sierra, por lo que el riesgo de ocurrencia de tormentas eléctricas se considera medio, según el PLATERCAEX.

- Riesgos hidrológicos: Inundaciones y avenidas.

Respecto al riesgo por inundaciones y avenidas, la promotora realizó un análisis desde varias fuentes.

El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables es un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa. Según capas obtenidas de este servicio la zona del proyecto no se encuentra dentro de los mapas de peligrosidad y riesgo de las ARPIS para 50, 100 y 500 años, por lo que el proyecto no se vería afectado por grandes inundaciones.

Del resultado del análisis se determina en el estudio que el riesgo de inundación en la zona de implantación del proyecto Apicio es muy bajo.

- Incendios forestales.

Dentro del Decreto 260/2014, establece en su artículo 5 la zonificación del territorio en función del riesgo potencial de incendios forestales, indicando que los términos municipales agrupados en función del riesgo potencial de incendios aparecen relacionados en el anexo I, relativo a las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente. Los terrenos que tengan la consideración de monte y que no estén expresamente detallados en el anexo I de este decreto, quedan declarados como Zonas de Riesgo Medio de Incendios. El término municipal de Fregenal de la Sierra no está incluido en el anexo I.

Así a pesar de una frecuencia e incidencia baja en la zona, la vulnerabilidad de la zona del proyecto es considerada media por la presencia de especies forestales en las márgenes de la parcela de la instalación.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:



- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable, donde declara que durante las fases de ejecución, explotación o desmantelamiento de las instalaciones de la planta solar fotovoltaica "Apicio" se contempla la presencia de alguna de las sustancias contempladas en el anexo 1, pero que no le será de aplicación el citado Real Decreto al no suponer las cantidades umbrales recogidas en el mismo (teniendo en cuenta que las cantidades son las máximas que pueden estar presentes en el momento dado) ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en su anexo 1.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que declara que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

#### D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

##### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se



dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.



## D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.

2. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
3. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h., con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
4. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente).

Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

5. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

Se mantendrán los muros de piedra seca perimetrales e interiores, que sirven de refugio a anfibios y reptiles de la zona.

6. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
8. No se permitirá los vertidos de contaminantes (aceites, carburantes, líquidos de freno, fluido de sistemas hidráulicos, líquido de baterías), ni vertidos procedentes del lavado de las hormigoneras, ni el abandono de neumáticos, baterías, u otros elementos empleados en la mecánica de las máquinas y vehículos utilizados en las obras.
9. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
10. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
11. Los módulos fotovoltaicos se adaptarán a la topografía del terreno siempre que sea posible, evitando grandes movimientos de tierras. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras del suelo.
12. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
13. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
14. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA.

Para los nuevos accesos a los recintos de la instalación fotovoltaica desde la carretera EX-101 se solicitará la autorización a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

Se repondrán aquellos accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.



Para la línea de evacuación se utilizarán preferentemente los caminos existentes. Solo en los casos en los que no exista acceso a los apoyos se ejecutarán viales de acceso incluidos en el estudio de impacto ambiental y que no excederán los 3 m de anchura. El firme de los viales será de tierra, no pudiendo utilizar materiales como hormigones o mezclas bituminosas para el mismo.

Una vez finalizadas las obras de ejecución de la infraestructura de evacuación, se restaurarán los nuevos viales devolviendo al suelo su uso original, se escarificará la superficie del mismo para disminuir la compactación del suelo y se procederá a una siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) para evitar la creación de fenómenos erosivos por cárcavamientos y pérdida de suelo.

15. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
16. Se dispondrá de un área como parque de maquinaria, especialmente acondicionados al efecto, donde excepcionalmente se podrán realizar labores de mantenimiento, suministro, reparación, etc., de los vehículos y maquinaria.
17. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
18. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
19. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
20. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación de la ISF, quedando los tratamientos a la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.





21. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
22. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

23. Se instalará una pantalla vegetal perimetral para reducir el impacto visual que desde la carretera EX-101 tiene la instalación fotovoltaica. La pantalla vegetal ocupará una franja de 2 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas para general un coscojar de la *Asparago albi-Rhamnetrum oleoides* subas. *Cocciferetosum*, utilizando como especie principal el lentisco (*Pistacia lentiscus*), que muestra uno de los más rápidos crecimientos dando sombreado al resto de especies. Son altifruticadas de alto valor ecológico por su papel como fuente de refugio y alimento para la biodiversidad. Se trata de la primera etapa de sustitución de los encinares y contiene un elevado número de especies que le confiere una gran diversidad: *Quercus coccifera*, *Rhamnus oleoides*, *Olea europea*, *Asparagus albus*, *Jasminum fruticans*, *Paeonia broteroi*, *Daphne gnidium*, *Phillyrea angustifolia*, *Lonicera implexa*, *Tamus communis*, *Cistus albidus*, *Pistacia lentiscus*, *Crataegus monogyna*, *Ulex eriocladus*, etc. etc. dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación. Si fuera posible, se instalarán varios ejemplares de palmito (*Chamaerops humilis*), siguiendo los protocolos de la DGS, ya que la zona es el límite de distribución norte de la especie. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. La pantalla vegetal deberá estar excluida del pastoreo.
24. Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre



y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 x 30 cm como mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrán ningún elemento cortante o punzante.

Se procederá a la señalización de los vallados exteriores, que no cuenten con pantalla vegetal, con medidas anticolidión para evitar afecciones a la avifauna.

Se colocará una placa de 20 cm x 20 cm x 2,2 mm (material plástico) o 20 cm x 20 cm x 0,6 mm (placa metálica) de color grisáceo, estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano a una altura de 180 cm aproximadamente.

25. Los trabajos realizados durante el periodo de riesgo de incendio alto, deberán adecuarse a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. La instalación estará dotada de todos los medios de autoprotección necesarios para evitar que se produzca un incendio que pueda afectar a los terrenos aledaños.
26. Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno.

Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol

4. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
7. No se realizarán aprovechamientos del pasto entre el 15 de abril al 31 de mayo para evitar daños a la avifauna reproductora en el suelo.
8. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.

9. No se utilizarán herbicidas para el control de la vegetación natural. El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo

con ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive.

10. Para evitar la colisión de las aves con la línea de 400 kV entre la SE Apicio y SE Brovales se señalizará con aspas giratorias en los cables de tierra cada 10 m al tresbolillo entre ambos cables.

Se señalizarán los conductores cada 50 m al tresbolillo con dispositivos luminiscentes de inducción entre los apoyos 18 y 27 y entre los apoyos 38 y 45.

Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna provocada por la línea durante toda la vida de la planta. La metodología debe ser descrita en detalle en el Plan de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud al menos una vez al mes durante los dos primeros años. A partir del tercer año la periodicidad podrá adaptarse a las características del impacto aumentando o disminuyendo el esfuerzo de seguimiento con el visto bueno del órgano ambiental. Cuando se decida reducir las búsquedas éstas se repartirán de forma homogénea a lo largo de todo el año. En los casos en los que se disponga de información fiable y suficiente, las prospecciones pueden concentrarse en función de momentos fenológicos de relevancia, picos de mortalidad conocida, tramos especialmente peligrosos, agregaciones importantes de individuos o lugares de uso habitual de especies sensibles.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 hora, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.



- La estima de la mortalidad real del parque calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Plan de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

11. Para evitar la instalación de nidos de especies que generan conflictos con el mantenimiento de la línea, en los apoyos deben instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

#### D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF Apicio y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

- Medidas de recuperación del palmito (*Chamaerops humilis*). Densificación de los rodales localizados en la proximidad del proyecto.
- Seguimiento de las poblaciones de orquídeas. Inventario durante los primeros años de funcionamiento de la planta de los rodales de flora protegida presentes en la zona.
- Protección de anfibios y reptiles. Muestreos para mejorar el conocimiento de este grupo en la zona. Construcción de pasos en puntos críticos.
- Conservación de la avifauna mediante la:
  - Creación de un núcleo de cría semiextensiva de reproducción de conejo, destinado a conseguir una producción de ejemplares suficiente para repoblar otras zonas colindantes.
  - Creación de 20 tarameros de ramas, repartidos entre el entorno próximo a la planta fotovoltaica y a lo largo del trazado de la LAT.
  - Construcción de palomar.

- Ampliación de la vegetación de ribera existente en el tramo de ZEC "Río Ardila Alto" por el que cruza la LAT, en un ancho de 20 m y una longitud de 350 metros en cada orilla (175 metros a cada lado del punto de cruce de la LAT con el río Ardila).
  - Creación de zonas de barbechos de leguminosos o zonas de siembra de cereal para favorecer condiciones de hábitat y el asentamiento de poblaciones de aves esteparias. Proyecto de rotación de cultivos en parcelas agrícolas para las especies esteparias.
  - Creación de dos charcas y repoblación con especies de peces autóctonas para alimento para la cigüeña negra.
- Instalación y mantenimiento de 10 bebederos para garantizar la disponibilidad de agua para las especies de fauna en el perímetro de la planta.
  - Seguimiento de las poblaciones de especies clave, por las que se declaró la ZEPA Embalse de Valungo, cada cinco años, durante la vida útil de la planta.
  - Radioseguimiento de 2 ejemplares reproductores de cigüeña negra, al año, en el área del proyecto para conocer en detalle la respuesta al desarrollo del proyecto, durante los cinco primeros años, desde el inicio de las obras de construcción.
  - Plan de conservación del alimoche. Dado que la población reproductora de alimoche se ve limitada por la falta de cantiles naturales en el suroeste de Badajoz y en vista del empleo de los apoyos eléctricos que esta especie ha comenzado a utilizar para reproducirse, se desarrollará un plan de conservación del alimoche, como medida para compensar el impacto residual del riesgo por colisión que supone la línea.

Se utilizarán los apoyos eléctricos para ubicar 8 estructuras artificiales de nidificación con técnicas de apoyo y refuerzo mediante hacking y radioseguimiento a medio largo-plazo, para evaluar la eficacia del proyecto, en colaboración con el órgano ambiental de Extremadura.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los



terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF Apicio y su infraestructura de evacuación, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de



ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Tal y como establece la promotora en el EsIA, se llevará a cabo un seguimiento de las poblaciones de fauna de interés, desarrollado convenientemente en el Programa de Control para la avifauna, con los objetivos de determinar la presencia, abundancia y evolución en términos cuantitativos de las poblaciones de aves en el entorno próximo de la planta y de la línea de evacuación aérea, determinar el comportamiento de las especies durante la explotación del proyecto fotovoltaico e incorporar y sintetizar los resultados obtenidos en los análisis anteriores para la incorporación de medidas preventivas y correctoras que mitiguen la posible incidencia del proyecto fotovoltaico y sus infraestructuras adyacentes sobre la avifauna.
- 2.5. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y





de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

- 2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Apicio" e infraestructura de evacuación.

#### H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general



con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 29 de junio de 2020 el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Fregenal de la Sierra se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 4 de enero de 1988, publicadas en el BOP de Badajoz de 24 de enero de 1988. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable común.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 94.8.1 de las normas de planeamiento, pero al no catalogarlo expresamente el planeamiento como permitido o prohibido se considera uso autorizable.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 44,9 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 94.8.1 NNSS). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 199,5701 ha, de las cuales la superficie ocupada por la instalación de la planta solar fotovoltaica es de 28,61 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La ocupación máxima de parcela habrá de ser del 50%.
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 5 m.
4. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 16 m.
5. Número máximo de plantas: 2 plantas.



Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

Respecto a la carretera EX-101, todas las actuaciones, edificaciones, centros de transformación, casetas, paneles fotovoltaicos, pantallas vegetales, conducciones para el interconexión de los elementos y funcionamiento de las instalaciones, deben instalarse a una distancia mínima del borde de la calzada más próximo de 25 m, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura.

En aras de garantizar la seguridad vial, se deberá aportar ante la Dirección General de Movilidad un estudio que determine la existencia o no de deslumbramientos a los usuarios de la carretera en ambos sentidos y que pudiesen minorar o menoscabar la seguridad vial en la conducción.

De la misma manera, para garantizar la seguridad vial en los accesos a las instalaciones desde la EX - 101, se aportará ante la Dirección General de Movilidad un proyecto detallado de los mismos.



En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 44,9 MW propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir Informe Urbanístico Favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 199,5701 ha en las parcelas 20, 21, 22 y 23 del polígono 14 y en la parcela 5 del polígono 33 del término municipal de Fregenal de la Sierra, a instancias de Enel Green Power España, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con el precitado apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "Apicio".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.



I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto Instalación solar fotovoltaica "Apicio" en el término municipal de Fregenal de la Sierra e infraestructuras de evacuación asociadas en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 3 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establecen determinadas actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de actuación de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. (2020061570)*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 41, define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

En estos casos dicho precepto prevé que deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, continúa el precepto, deberá indicarse el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Por su parte, en su artículo 42 se establece la posibilidad de usar el Sello Electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica como sistema de firma para la actuación administrativa automatizada.

En nuestro ámbito, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedica sus artículos 39 y 40 a los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada y a los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico, respectivamente.

El Decreto-ley 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la crisis sanitaria tiene por objeto establecer las normas que deberán regir la concesión directa de subvenciones para proteger y dar soporte económico de forma directa a las pequeñas y medianas empresas que lleven a cabo en sus establecimientos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la venta de los bienes y/o productos que se relacionan en cada uno de los programas de ayudas regulados, para minimizar el impacto de la COVID-19 y posibilitar que se produzca lo antes posible un relanzamiento de la actividad económica, todo ello con la finalidad de conseguir una gestión más eficaz y rápida del pago de dichas subvenciones a los sujetos incluidos dentro del ámbito de aplicación del citado Decreto-ley y que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en cada uno de los programas.

En el marco de estas ayudas, el establecimiento de una actuación administrativa automatizada es posible ya que la tramitación de las mismas se gestiona a través de un aplicativo



informático, mediante la aplicación de tecnologías de automatización basada en determinados parámetros previamente configurados, realizando la constatación puramente mecánica de los requisitos previstos en cada uno de los programas para tener derecho a las subvenciones con la consiguiente consecuencia jurídica plasmada en la posterior resolución de concesión, sin mediar ningún juicio de valor. De esta forma, simplificando y automatizando el proceso, se logra con pleno respeto a la seguridad jurídica y a los principios inspiradores del procedimiento administrativo, la mejora en la prestación del servicio público que permita atender con una mayor celeridad las necesidades de los ciudadanos y empresas derivadas de la situación actual.

Por todo lo anterior,

#### RESUELVO :

Primero. Declarar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas realizadas a través de la aplicación informática utilizada para gestionar las ayudas contempladas en Decreto-ley 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la crisis sanitaria:

— La resolución de concesión de las siguientes ayudas:

Programa de ayudas en el ámbito de la activación de la demanda de aparatos electrodomésticos de alta eficiencia energética.

— La expedición del recibo justificativo de presentación de solicitudes relativas a la ayuda detallada en el párrafo anterior.

Segundo. Los actos administrativos sujetos a actuación administrativa automatizada se deberán autenticar mediante el sello electrónico "Ayudas reactivación demanda transición ecológica sostenibilidad" creado por Resolución de 30 de julio de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Los órganos competentes de las actuaciones administrativas automatizadas de carácter específico indicadas en el apartado primero deben determinarse en virtud del artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y serán los siguientes:

— Para la definición de las especificaciones: la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

— Para el diseño informático, programación y mantenimiento: la Secretaría General de Administración digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

— Para la supervisión y control de calidad: la Secretaría General de Administración digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.





- Para la auditoría del sistema de información y su código fuente: la Secretaría General de Administración digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas de carácter específico a las que se refiere el apartado primero: los actos producidos mediante la actuación automatizada referida en la presente resolución, se entenderán dictados por el órgano competente para resolver las solicitudes de ayuda determinadas en el Decreto-ley 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, citadas en esta resolución.

Cuarto. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación. Igualmente será objeto de publicación en la Sede Electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 11 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
M.<sup>a</sup> CONSUELO CERRATO CALDERA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Nuevo depósito regulador y conducción en el término municipal de Navezuelas". (2020061539)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Nuevo depósito regulador y conducción en el termino municipal de Navezuelas", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2019, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 4 de agosto de 2020. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, PD, Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE núm. 48, de 10 de marzo de 2020), La Secretaria General de Movilidad, Transporte y Vivienda, PS, Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 229, de 27 de noviembre de 2019), La Directora General de Transporte, EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional****"Una manera de hacer Europa"**



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

**EXPEDIENTE:** OBR0717079 NUEVO DEPÓSITO REGULADOR Y COND. EN NAVEZUELAS

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.013.400,00 NAVEZUELAS (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	5 / 123	DURAN MONTES, JOSE VICTOR	AYUNTAMIENTO	02/09/2020	10:00
4/0	9 / 72	PORRAS SANCHEZ, ANGELES	AYUNTAMIENTO	02/09/2020	10:20
3/0	9 / 69	PORRAS SANCHEZ, CECILIA	AYUNTAMIENTO	02/09/2020	10:40
2/0	9 / 70	SANCHEZ PORRAS, MARIA	AYUNTAMIENTO	02/09/2020	11:00

•  
•  
•



*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Depuración integral de aguas en municipios del entorno del Parque Nacional Monfragüe. Actualización y mejoras en la EDAR y colectores de Casas de Miravete. Modificado". (2020061540)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Depuración integral de aguas en municipios del entorno del Parque Nacional Monfragüe. Actualización y mejoras en la EDAR y colectores de Casas de Miravete. Modificado", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2017, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 4 de agosto de 2020. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, PD, Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE núm. 48, de 10 de marzo de 2020), La Secretaria General de Movilidad, Transporte y Vivienda, PS, Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 229, de 27 de noviembre de 2019), La Directora General de Transporte, EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO.



**Unión Europea**

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**"Una manera de hacer Europa"**

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 2**

EXPEDIENTE:	OBR0717070	Depuración integral aguas Mnpio. Parque Nacional Montfragüe	Modificado nº 1		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.005.700,00	CASAS DE MIRAVETE	( CACERES )		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
11/0	6 / 87	CORDERO FERNÁNDEZ, AGAPITO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	03/09/2020	10:00
18/0	6 / 196	GARCÍA MARTÍN, FRANCISCO (Y 3 HMINOS)	AYUNTAMIENTO	03/09/2020	10:20
14/0	6 / 90	GARCÍA MONTERO, NEMESIA	AYUNTAMIENTO	03/09/2020	10:40
16/0	6 / 197	GARCÍA TIerno, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	03/09/2020	11:00
19/0	6 / 99	GIL HERNÁNDEZ, VICTORIANO (Y 2 MÁS)	AYUNTAMIENTO	03/09/2020	11:20
12/0	6 / 88	HERNÁNDEZ CORDERO, GUILLERMO	AYUNTAMIENTO	03/09/2020	11:40
15/0	6 / 91	MONROY DURÁN, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	03/09/2020	12:00
09/0	6 / 86	NAHARRO FERNÁNDEZ, REYES (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	03/09/2020	12:20
20/0	6 / 52	NAHARRO MORENO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	03/09/2020	12:40
17/0	6 / 9005	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE	AYUNTAMIENTO	03/09/2020	13:00
10/0	6 / 9001	DIPUTACIÓN DE CACERES	AYUNTAMIENTO	03/09/2020	13:15



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 3 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "PS IM2 Puebla de la Reina", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/77/19. (2020080769)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "PS IM2 Puebla de la Reina", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 14, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: IM2 Energía Solar Proyecto 14, SL, con CIF B-98995970 y domicilio social en c/ Xátiva, n.º 14, 1.º C, 46002 - Valencia.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 16, parcelas 137, 9002 y 136, del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06149A016001370000FF, 06149A016090020000FT y 06149A016001360000FT, respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "PS IM2 Puebla de la Reina".
  - Instalación solar fotovoltaica de 4,797 MWp de potencia instalada y 4,00 MW de potencia nominal, compuesta por 10.660 módulos fotovoltaicos modelo HIKU CS3W-450MS o similar de 450 Wp, montados sobre seguidores a un eje, y 2 inversores HEMK FS2125K o similar de 2.125 kW, que estarán limitados para no exceder la potencia nominal de 4,00 MW. El sistema se compone de 205 seguidores constituidos por 52 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 26 paneles.

La instalación se divide en 2 campos solares. Cada uno de ellos contará con un campo generador y un conjunto inversor-transformador como un único bloque, que contendrá un transformador trifásico 0,6/15 kV 2.110 kVA y un transformador de servicios auxiliares 400/600 V 15 kVA.



- La interconexión entre los CTs se realizará mediante una línea subterránea de 15 kV, conductor HERSATENE RHZ1-OL H16 12/20 kV 1x150 mm<sup>2</sup>, secuencia de interconexión CT2-CT1, longitud total 443 metros.
- Línea de evacuación de simple circuito de 15 kV con origen en el CT1 de la instalación y final en la subestación "Villafranca de los Barros", propiedad de la sociedad E-Distribución Redes Digitales, SLU. La línea, que tendrá una longitud total de 4.095 metros, está constituida por 2 tramos subterráneos (inicial y final) y un tramo aéreo intermedio entre ambos.

◇ Las características del tramo subterráneo inicial son:

- La longitud del tramo subterráneo inicial será de 407 m.
- El conductor a emplear es RH5Z1 12/20 kV 1x240 K Al.
- Recorrido del tramo subterráneo inicial: Polígono 16, parcela 136, del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).
- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo inicial son las siguientes:

<b>PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
V1	732.096	4.267.798
V2	732.093	4.267.793
V3	731.894	4.267.868
V4	731.950	4.267.999
V5	731.943	4.268.004
APOYO 1	731.942	4.268.012

◇ Las características del tramo aéreo son:

- La longitud del tramo aéreo será de 3.369 m.
- Se instalarán 17 apoyos.



- El conductor a emplear es LA-56 (47-AL1/8-ST1A).
- Recorrido del tramo aéreo: Polígono 16, parcelas 136, 238, 161, 160, 9004, 162, 232, 147, 144, 142, 176, 180, 183, 184, 191, 195, 194, 245, 208, 237, 236, 209, 210, 211, 212, 213, 9001, 214; polígono 37, parcelas 115, 9003, 9007, 45, 40, 44, 43, 42, 122, 38, 36, 107, 33, 34, 9004, 137, 9014, 23, 9010, 12, 149, 9 y 8 del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).
- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

<b>N.º APOYO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	731.942	4.268.012
2	732.071	4.268.234
3	732.185	4.268.404
4	732.213	4.268.647
5	732.110	4.268.862
6	732.014	4.269.060
7	731.917	4.269.259
8	731.800	4.269.502
9	731.685	4.269.702
10	731.612	4.269.830
11	731.488	4.270.047





<b>N.º APOYO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
12	731.426	4.270.155
13	731.298	4.270.377
14	731.244	4.270.472
15	731.266	4.270.585
16	731.134	4.270.829
17	731.039	4.271.009

◇ Las características del tramo subterráneo final son:

- La longitud del tramo subterráneo final será de 319 m.
- El conductor a emplear es RH5Z1 12/20 kV 1x240 K Al.
- Recorrido del tramo subterráneo final: Polígono 37, parcela 8; y parcelas con referencia catastral 1014714QC3711S, 1014715QC3711S, 1014716QC3711S y 1014717QC3711S del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).
- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo final son las siguientes:

<b>VÉRTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
APOYO 17	731.039	4.271.009
V6	731.037	4.271.010
V7	731.010	4.271.013



<b>VÉRTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
V8	730.984	4.271.015
A1 (ARQUETA)	730.983	4.271.026
A2 (ARQUETA)	730.981	4.271.078
A3 (ARQUETA)	730.979	4.271.130
A4 (ARQUETA)	730.977	4.271.171
A5 (ARQUETA)/V9	730.976	4.271.184
A6 (ARQUETA)/V10	730.931	4.271.182

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.085.747,36 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 3 de agosto de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •



*ANUNCIO de 7 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto planta de generación fotovoltaica "Mejostilla FV 1" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA20/0620. (2020080778)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "Mejostilla FV 1" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo III, letra j del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de una planta solar fotovoltaica denominada "Mejostilla FV 1" y línea de evacuación subterránea hasta la subestación elevadora "Mejostilla A".

El parque fotovoltaico se ubicaría en la parcela 56 del polígono 14 del término municipal de Cáceres, ocupando una superficie de 9,982 ha.



La planta contará con una potencia instalada total de 4,99 MWp, resultando una potencia nominal de 4,40 MWn. La instalación estará compuesta por 11.340 módulos fotovoltaicos con una potencia de 440 Wp por módulo, montados sobre 135 seguidores a un eje horizontal.

La planta fotovoltaica se distribuirá en 2 campos solares. Cada campo solar tendrá un centro de inversión-transformación que contiene un inversor con una potencia de 2.200 kVA y un transformador de 2.500 kVA de potencia.

Los dos campos solares se interconectan entre sí en su lado de alta tensión formando una línea que discurrirá enterrada hasta la entrada de la subestación elevadora "Mejostilla A", que no es objeto de este proyecto.

La línea de evacuación subterránea de 30 kV partirá desde la planta fotovoltaica "Mejostilla FV1" hasta la subestación elevadora "Mejostilla A", a lo largo de las parcelas 9014 y 58 del polígono 14 del término municipal de Cáceres, con una longitud prevista del trazado de 295 m.

La promotora del proyecto es la mercantil "Alumbra Hidráulica SL".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de agosto de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



## **AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2020 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2020080768)

Por el presente se hace público que por Decreto de Alcaldía de 3 de agosto de 2020 ha sido nombrada Doña María Isabel Nogales Centeno, con DNI n.º 53\*\*\*\*76J como funcionaria de carrera, según la propuesta realizada por el Tribunal de Selección en el proceso selectivo de la plaza de administrativo, llevado a cabo mediante concurso-oposición, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto de 20 de septiembre de 2019 de una plaza de Administrativo que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del 25 de septiembre de 2019, habiéndose asimismo publicado anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura n.º 191, de 3 de octubre de 2019 y Boletín Oficial del Estado n.º 237, de 2 de octubre de 2019.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Zalamea de la Serena, 4 de agosto de 2020. El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL FUENTES DE LA CRUZ.



## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ACUERDO de 7 de agosto de 2020, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Meat Attraction y Feria Internacional Fruit Logistica Berlín, para el ejercicio 2021. (2020AC0033)*

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando acciones de promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Subdirector General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de subdirector, mencionado en el Decreto, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por persona con facultades

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



suficientes, en virtud de acuerdo elevado a público con fecha 13 de octubre de 2015, ante el Notario don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 1157 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el día 19 de octubre de 2015, al Tomo 618, Folio 111 V.º, Hoja BA-7.782, Inscripción 45.ª.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene el director general de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de director, mencionado en el decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 V.º, Hoja BA-782, Inscripción 44.ª.

Adaptaciones de cargos que se ajustarán a la formalización de aquella documentación que provenga del correcto desarrollo de las actuaciones que derivan de la presente convocatoria.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Reguladoras establecidas en el precitado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



participación agrupada en la Feria Nacional Meat Attraction y Feria Internacional Fruit Logística Berlín, para el ejercicio 2021,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, publicado en DOE n.º 232 de 4 de diciembre de 2017, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2021

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI21MAT

Madrid (España), del 2 al 4 de febrero de 2021.

<https://www.ifema.es/meat-attraction>

Sector/es: Carne fresca; Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos; Salsas y condimentos (pimentón u otros similares); Maquinaria y equipos para industria cárnica; Tecnologías aplicadas a la ganadería.

— FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2021

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI21FLBE

Berlín (Alemania), del 3 al 5 de febrero de 2021.

<https://www.fruitlogistica.es/>

Sector/es: Fruta Fresca; Hortalizas frescas; Frutos secos; Conservas de Fruta y Hortalizas, Especies y hierbas aromáticas; Plantas y Semillas; Productos Agroquímicos; Tecnologías Aplicadas a la Agricultura; Maquinaria y Equipos para agricultura.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.

- c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

3. Además de los anteriores, el solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:





Comercializar productos o servicios relacionados con el sector objetivo de cada una de estas acciones de promoción:

— FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2021

Sector/es: Carne fresca; Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos; Salsas y condimentos (pimentón u otros similares); Maquinaria y equipos para industria cárnica; Tecnologías aplicadas a la ganadería.

— FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2021

Sector/es: Fruta Fresca; Hortalizas frescas; Frutos secos; Conservas de Fruta y Hortalizas, Especies y hierbas aromáticas; Plantas y Semillas; Productos Agroquímicos; Tecnologías Aplicadas a la Agricultura; Maquinaria y Equipos para agricultura.

**Artículo 3. Actividades subvencionables.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el artículo 4 del presente acuerdo, relacionado con la correcta realización de ferias internacionales y ferias nacionales con carácter internacional.

**Artículo 4. Cuantía de la ayuda.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario:

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2021	13 <ul style="list-style-type: none"><li>• 10 beneficiarios de los Sectores: Carne fresca; Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos.</li><li>• 2 beneficiarios de los Sectores: Salsas y condimentos (pimentón u otros similares).</li><li>• 1 beneficiario del Sector: Maquinaria y equipos para industria cárnica; Tecnologías aplicadas a la ganadería.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos de participación o inscripciones en ferias.</li><li>• Alquiler de suelos.</li><li>• Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones.</li><li>• Alquiler de Stand de exposición/promoción.</li><li>• Servicios de Asesoramiento.</li><li>• Otros posibles gastos relacionados con la correcta participación como expositores dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.</li></ul>	6.923,00 €





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2021	22 <ul style="list-style-type: none"><li>• 19 beneficiarios de los Sectores: Fruta Fresca; Hortalizas frescas; Frutos secos.</li><li>• 3 beneficiarios de los Sectores: Conservas de Fruta y Hortalizas; Especies y hierbas aromáticas; Plantas y Semillas; Productos Agroquímicos; Tecnologías Aplicadas a la Agricultura; Maquinaria y Equipos para agricultura.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos de participación o inscripciones en ferias.</li><li>• Alquiler de suelos.</li><li>• Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones.</li><li>• Alquiler de Stand de exposición/promoción.</li><li>• Servicios de Asesoramiento.</li><li>• Otros posibles gastos relacionados con la correcta participación como expositores dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.</li></ul>	9.318,00 €





La cuantía exacta de ayuda por beneficiario se calculará a la finalización de la concreta acción de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos en los que finalmente se haya incurrido de entre los detallados anteriormente. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

### **Artículo 5. Solicitudes de ayudas.**

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de esta convocatoria. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La solicitud de participación, junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

Cuando un mismo solicitante pretenda optar a varias acciones de una misma convocatoria, podrá presentar tan sólo un ejemplar de la documentación que resulte común a varias acciones de la misma convocatoria, debiendo así indicarlo en el anexo I, pero deberá presentar tantas solicitudes como acciones a las que pretenda concurrir (anexo I).

En el caso de la FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2021, los solicitantes pertenecientes a los sectores "Carne Fresca" y "Jamones, Embutidos y otros elaborados cárnicos", podrán optar a una de las 10 plazas disponibles; los solicitantes pertenecientes al sector "Salsas y condimentos (pimentón u otros similares)" podrán optar a una de las 2 plazas disponibles

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



para este sector; los solicitantes pertenecientes a los sectores: "Maquinaria y equipos para industria cárnica" y "Tecnologías aplicadas a la ganadería" podrán optar a una plaza (1) disponible para estos sectores.

En caso de quedar plazas vacantes para los sectores especificados en el artículo 1 y según el reparto indicado en el artículo 4 de este acuerdo, se tendrán en cuenta las solicitudes en reserva para los otros sectores, ordenadas según el orden de prelación, hasta cubrir la totalidad de las plazas disponibles.

En el caso de la FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2021, los solicitantes pertenecientes a los sectores Agroalimentarios "Fruta fresca", "Hortalizas frescas" y "Frutos secos", podrán optar a una de las 19 plazas disponibles, mientras que los solicitantes de los sectores "Conservas de fruta y hortalizas", "Especias y hierbas aromáticas", "Plantas y Semillas", "Productos Agroquímicos", "Tecnologías Aplicadas a la Agricultura" y "Maquinaria y Equipos para Agricultura" podrán optar a una de las 3 plazas disponibles para estos sectores.

En caso de quedar plazas vacantes para los sectores especificados en el artículo 1, y según el reparto indicado en el artículo 4 de este acuerdo, se tendrán en cuenta las solicitudes en reserva para los otros sectores, ordenadas según el orden de prelación, hasta cubrir la totalidad de las plazas disponibles.

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

2.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI del titular.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

2.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF.
- b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.
- c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.





2.3. Además de la documentación arriba indicada, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán de presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Declaración Responsable, anexo II completo.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación. En caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

#### ***Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extractos correspondientes, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### ***Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.***

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de





diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

### **Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.**

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

### **Artículo 9. Comisión de Valoración.**

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
  - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
  - Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
  - Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por su titular.







La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

#### ***Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.***

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

##### 1. Criterios generales de valoración:

A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:

- Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos.
- Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



— Inglés y castellano: 2 puntos.

— Castellano: 1 punto.

— No dispone de web: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

B) Contar con departamento de Exportación, máximo 5 puntos:

— Departamento propio a jornada completa: 5 puntos.

— Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos.

— Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto.

— No disponer de departamento de exportación: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) en los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

— Ninguna: 5 puntos.

— Hasta 2: 3 puntos.

— Más de 2: 1 punto.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

— En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.





- En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado "B" de los criterios generales de valoración.
  - En caso de empate, se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.
  - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 11. Resolución de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada





uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada, tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique el Acuerdo, o que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.
6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir que el beneficiario suplente pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente impuestos por instituciones organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogos, invitaciones .), o por el proveedor de servicios en cualquiera de las acciones de promoción debido a no poder dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazo (decoración, stand, agenda de reuniones, reserva de agencia de viajes...).





Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 12. Modificación de la resolución.**

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

### **Artículo 13. Obligaciones.**

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
  - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
  - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
  - d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Identificar y visibilizar la participación del FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier





ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.
  - l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
  - n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.
2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

#### ***Artículo 14. Justificación de la ayuda.***

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (anexo IV - Documentación Justificativa):

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



- Informe de Resultados, se entregará formato a cada beneficiario.
  - Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defectos subsanables o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.

La falta de presentación de la justificación en plazo conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.

***Artículo 15. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.***

1. Corresponde a la Secretaria General de Economía y Comercio, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.







- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.
- g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
- h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.
- l) Para las Ferias Internacionales y Ferias Nacionales de carácter internacional: No asistencia a la feria, no atención del stand todos los días de la feria, desde el día del montaje y recepción de stands hasta la fecha oficial de fin de feria marcada por la organización ferial, sin adecuada justificación y aviso previo.
- m) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.





- n) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - o) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:

- que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 14 Justificación de la ayuda.
- que, entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.
- que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 16. Revocación de la ayuda sin reintegro.***

1. Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, la resolución de concesión quedará sin efecto, sin obligación de reintegro, en los siguientes casos:
- a) Por causas no imputables al beneficiario:
    - En relación a las Ferias Internacionales o Ferias Nacionales con carácter Internacional, la aceptación final de las empresas co-expositoras, estará vinculada a la



decisión por parte de los diferentes organismos organizadores (Instituciones feriales y/u organismos intermedios organizadores), con independencia de los criterios de valoración aplicados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU.

b) Por causas imputables al beneficiario:

- Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2 grado de consanguinidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.
- En caso de defunción de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.
- Causas de fuerza mayor.
- Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo máximo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.
- Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, relacionados con la participación del beneficiario en la acción.

2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

### **Artículo 17. Información y Publicidad.**

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

También se facilitará información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que esta provenga del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
  - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
  - b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
  - c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de





3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.

- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

### **Artículo 18. Financiación.**

1. Las ayudas recogidas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2021, y que en 2020 están imputados con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU." con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2020.14.14003.341A.74303, código 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



2. Los importes de las ayudas en especie de las acciones de promoción objeto de la presente convocatoria no podrán superar los siguientes importes máximos:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2021	89.999,00 €
FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGÍSTICA BERLÍN 2021	204.996,00 €

***Disposición única.***

El presente acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada, tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique el Acuerdo, o que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 7 de agosto de 2020. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO IAYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

## INSTANCIA-SOLICITUD

## A – DATOS DEL SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

FECHA CONSTITUCIÓN EMPRESA / FECHA ALTA AUTÓNOMO (DÍA/MES/AÑO): \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁ/N FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de ser firma mancomunada, deberá indicarse el nombre y firma de todos ellos, en los apartados donde se requiera):

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO:

E-MAIL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

DIRECCIÓN FISCAL (en caso de ser fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá indicar Domicilio de Notificación en Extremadura en el apartado correspondiente):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal, o si la dirección fiscal se encuentra fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura). A este domicilio recibirá todas las notificaciones postales objetos de la solicitud del expediente:

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:

---

B.- DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

Para personas físicas:

- Copia del DNI del titular
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos

Para personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta NIF
- Copia del poder del representante legal
- Copia del DNI del representante legal de la empresa

Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:

- Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
- Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud (emitido dentro del plazo de presentación de las solicitudes).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
- Otra documentación: .....

1. EL SOLICITANTE AUTORIZA A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U. A RECABAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER POR HABER SIDO APORTADOS JUNTO A OTRAS SOLICITUDES DE AYUDAS, YA SEAN ESTAS ANTERIORES O SIMULTÁNEAS A LA PRESENTE.

SI  NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las solicitudes concretas para recabar dicha información.

CONVOCATORIA (Nombre de la Acción)	CÓDIGO ACCIÓN	AÑO

Así mismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD**

SI  NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA <sup>(1)</sup>	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P <sup>(2)</sup>	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

En....., a ..... de..... de 20.....

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):**

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**  
"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO IIAYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

## A –DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

## 1. EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL

SI  NO 

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

## 2. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)

EL SOLICITANTE DECLARA SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria).

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



## B –SECTOR DE ACTIVIDAD

1. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.

Marcar con una x

SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
ACEITE DE OLIVA	ANIMALES VIVOS (excepto equinos)	
ACEITUNAS DE MESA - ENCURTIDOS	ARQUITECTURA-DISEÑO	
ARROZ	ARTES ESCÉNICAS Y MUSICA	
BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (licores, zumos, agua u otros similares)	ASESORÍA FINANCIERA Y LEGAL	
CARNE CON CERTIFICADO HALAL	AUDIOVISUAL (cine, televisión y documentales, también maquinaria)	
CARNE FRESCA – bovino, ovino y caprino	BIM: Servicios, consultoras y fabricantes con catálogos en BIM	
CARNE FRESCA – porcino	BIOCONSTRUCCIÓN	
CARNE FRESCA – otros	BIOECONOMÍA	
CERVEZA	CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros)	
CONFITERÍA, REPOSTERÍA Y PANADERÍA	CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	
CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS	COSMÉTICA	
ESPECIAS Y HIERBAS AROMÁTICAS	EDUCACIÓN	
FRANQUICIAS (SECTORES AGRO)	ENERGÉTICO (energías renovables)	
FRUTA FRESCA	ENERGÉTICO (otros)	
HORTALIZAS FRESCAS	ENVASES Y EMBALAJES	
FRUTOS SECOS	EQUINO	
HUEVOS	FERRETERÍA	
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS AGROALIMENTARIAS	FORESTAL	
JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS	FRANQUICIAS (SECTORES NO AGRO)	
LECHE EN POLVO	HABITAT (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract)	

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



MIEL	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO AGROALIMENTARIAS	
OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS	INGENIERÍA – CONSTRUCCIÓN	
PASTAS ALIMENTICIAS	JOYERÍA Y RELOJERÍA	
PREPARADOS ALIMENTICIOS (excepto productos de pesca elaborados)	MAQUINARIA Y EQUIPOS (excepto agricultura e industria cárnica)	
PREPARADOS ALIMENTICIOS (Productos de Pesca elaborados)	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA AGRICULTURA	
PRODUCTOS ECOLÓGICOS	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA CÁRNICA	
PRODUCTOS LÁCTEOS (excepto leche en polvo y Quesos con Denominación de Origen)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
QUESOS con Denominación de Origen	MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO	
SALSAS Y CONDIMENTOS (pimentón u otros similares)	MEDIO AMBIENTE (excepto tratamiento de aguas)	
SAL	MEDIO AMBIENTE (exclusivamente tratamiento de aguas)	
TOMATE PROCESADO	METALMECÁNICO (excepto industria automovilística)	
VINAGRE	METALMECÁNICO INDUSTRIA AUTOMOVILISTICA	
VINOS (excepto a granel)	PAPEL Y ARTES GRÁFICAS	
VINOS A GRANEL	PERFUMERÍA – ACEITES ESENCIALES – JABONES	
OTRO (ESPECIFICAR):	PIEDRA NATURAL	
	PIENSOS ANIMALES	
	PLANTAS Y SEMILLAS	
	PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros)	
	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS	
	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS	
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN	
	PRODUCTOS MINERALES	
	PRODUCTOS QUÍMICOS (excepto agroquímicos)	
	RECICLADO	
	RECICLAJE RESIDUOS	

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA AGRICULTURA	
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA GANADERÍA	
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – TIC	
	TECNOLOGÍAS PARA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS	
	TECNOLOGÍAS AMBIENTALES	
	TEXTIL Y COMPLEMENTOS	
	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	
	TURISMO ORNITOLÓGICO Y SUS SERVICIOS AUXILIARES	
	TURISMO RURAL - ECOTURISMO	
	TURISMO Y SERVICIOS AUXILIARES (excepto ornitológico)	
	OTRO (ESPECIFICAR):	

**C – CRITERIOS DE VALORACIÓN****1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:**SI  NO 

En caso afirmativo:

- Especificar dirección web:
- Especificar número de idiomas incluidos en la misma (sin la utilización de traductores automáticos externos):
- Especificar idiomas (al menos deberán estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios):

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:**

Marcar con una X

	Marcar con una X	Nombre del Trabajador o Empresa Externa	CIF/NIF
Departamento propio a jornada completa			
Departamento propio a media jornada o con otras funciones			
Departamento externo y vinculación contractual			
No dispone de departamento de exportación		N/P	N/P

**3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:**

Marcar con una X

Ninguna	
Hasta 2	
Más de 2	

Indicar cuales:

ACCIÓN DE PROMOCIÓN (FERIAS, MCD, VP)	AÑO

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES (estos datos podrían ser verificados en posteriores controles a los solicitantes finalmente seleccionados).
- NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

El órgano de concesión, y con anterioridad a la propuesta de resolución, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 69 de la Ley39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s y sello)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO IVAYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

## DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

INFORME DE RESULTADOS

Cumplimentar la información indicada a continuación:

Fechas exactas de la acción:	
Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas):	
Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias):	
Valoración general de esta acción de promoción:	
Describe brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados):	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



<p>¿Qué otros mercados les resultarían interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.</p>	
--	--

Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:

- FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE CERTIFICANDO LA ASISTENCIA TODOS LOS DÍAS DE LAS MISMAS, DESDE EL DÍA DEL MONTAJE Y RECEPCIÓN DE STANDS HASTA LA FECHA OFICIAL DE FIN, MARCADA POR LA ORGANIZACIÓN FERIAL.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE FIRMA DE ESTE DOCUMENTO (ANEXO IV).
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, si no se encuentran vigentes los enviados a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., para esta convocatoria.

En caso de haber presentado certificados vigentes para otra convocatoria, especificarla:

NOMBRE ACCIÓN :.....

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s y sello)

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



*EXTRACTO del Acuerdo de 7 de agosto de 2020, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Meat Attraction y Feria Internacional Fruit Logistica Berlín, para el ejercicio 2021. (2020AC0035)*

BDNS(Identif.):519628

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, publicado en el DOE n.º 232, de 4 de diciembre de 2017, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2021

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI21MAT

Madrid (España), del 2 al 4 de febrero de 2021.

<https://www.ifema.es/meat-attraction>

Sector/es: Carne fresca; Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos; Salsas y condimentos (pimentón u otros similares); Maquinaria y equipos para industria cárnica; Tecnologías aplicadas a la ganadería.

FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2021

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI21FLBE

Berlín (Alemania), del 3 al 5 de febrero de 2021.

<https://www.fruitlogistica.es/>

Sector/es: Fruta Fresca; Hortalizas frescas; Frutos secos; Conservas de Fruta y Hortalizas, Especies y hierbas aromáticas; Plantas y Semillas; Productos Agroquímicos; Tecnologías Aplicadas a la Agricultura; Maquinaria y Equipos para agricultura.

***Segundo. Beneficiarios.***

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2 del acuerdo.

***Tercero. Bases reguladoras.***

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2021, y que en 2020 están imputados con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U." con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2020.14.14003.341A.74303, código 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".



Para las acciones de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2021

IMPORTE MÁXIMO: 89.999,00 €

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 6.923,00 €

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 13

FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2021

IMPORTE MÁXIMO: 204.996,00 €

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 9.318,00 €

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 22

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de agosto de 2020. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)